

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 21 ABRIL 2016

DECRETO N° 0247

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.030-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la designación del Sr. **RODRIGO RAÚL VOLMARO**, DNI N° 25.218.269, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaría a su cargo;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la designación del nombrado, a los fines de contribuir al normal desarrollo de las tareas existentes en esa área y de optimizar los servicios de esta Comuna;

QUE a fs. 20 toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación a partir del 01.04.16;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01.04.16, al Sr. **RODRIGO RAÚL VOLMARO**, DNI N° 25.218.269, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° Nivel 18 del Decreto N° 0015/16 del 0088/13.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en el Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO GAUFFIN

SALTA, 25 ABRIL 2016

DECRETO N° 0248

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 173179-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 627, Sector "K", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **GOMEZ CARLOS OSCAR**, D.N.I. N° 11.858.560 y la Sra. **APAZA MARIA VICTORIA**, D.N.I. N° 17.279.598, ambos con domicilio denunciado en Manzana 347 "A" – Casa N° 09 – Barrio Leopoldo Lugones de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Apaza María Victoria;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 12 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Gómez Carlos Oscar ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en seis (06) cuotas, adjuntando a fs. 05/11 fotocopia de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 15/16 rola dictamen N° 105/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la ex Dirección General de Coordinación Legal de la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 17;

QUE a fs. 21 la Dirección de Catastro, informa que se tomó nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 627, Sector "K", Sección "D", Zona 3era.;

QUE a fs. 25 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE a fs. 28 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario, informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan a fs. 05/11;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **GOMEZ CARLOS OSCAR**, D.N.I. N° 11.858.560 y de la Sra. **APAZA MARIA VICTORIA**, D.N.I. N° 17.279.598, ambos con domicilio denunciado en Manzana 347 "A" – Casa N° 09 – Barrio Leopoldo Lugones de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 627, Sector "K", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Nº 13.249.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Nº 15.032.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **APAZA MARIA VICTORIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – GÜEMES – CASAS – GAUFFIN
A/C SEC GENERAL

SALTA, 25 ABRIL 2016

DECRETO Nº 0249

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 064649-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 716, Sector "M", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **PAREDES GRACIELA PATRICIA, D.N.I. Nº 26.993.649**, con domicilio denunciado en manzana 437 "C" – Lote Nº 22 – Etapa 3era. – Barrio Solidaridad de esta ciudad y el Sr. **PAREDES FRANCO MARCELO OSCAR, D.N.I. Nº 30.806.940**, con domicilio denunciado en Manzana 298- Casa Nº 02 – Barrio San Benito de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Paredes Graciela Patricia;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Dirección Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Paredes Graciela Patricia ha adquirido los derechos sobre la

parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro, informa que la Parcela Nº 716, Sector "M", Sección "D", Zona 3era., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 09/11 rola dictamen de la entonces Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección Legal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 14;

QUE a fs. 17 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario, informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE a fs. 21 la entonces Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **PAREDES GRACIELA PATRICIA, D.N.I. Nº 26.993.649**, con domicilio denunciado en manzana 437 "C" – Lote Nº 22 – Etapa 3era. – Barrio Solidaridad de esta ciudad y del Sr. **PAREDES FRANCO MARCELO OSCAR, D.N.I. Nº 30.806.940**, con domicilio denunciado en Manzana 298- Casa Nº 02 – Barrio San Benito de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 716, Sector "M", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Nº 13.527.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Nº 15.032.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **PAREDES GRACIELA PATRICIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – GÜEMES – CASAS – GAUFFIN
A/C SEC GENERAL

SALTA, 25 ABRIL 2019

DECRETO N° 0250

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053836-SG-2015.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 924, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **YALA JULIO ALEJANDRO, D.N.I. N° 24.875.856** y el Sr. **YALA JOSE LUIS, D.N.I. N° 26.094.229**, ambos con domicilio denunciado en calle Francisco Arias N° 1783 – Villa María Esther de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Yala Julio Alejandro;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 10 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Yala Julio Alejandro ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en seis (06) cuotas mediante descuento por planilla, adjuntando a fs. 05/09 informe de Liquidaciones Históricas por Legajo emitido por el Departamento de Liquidaciones y Sueldos;

QUE a fs. 13 la Dirección de Catastro, informa que se tomó nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 924, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra;

QUE a fs. 14/15 rola dictamen N° 102/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 17 la ex Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **YALA JULIO ALEJANDRO, D.N.I. N° 24.875.856** y del Sr. **YALA JOSE LUIS, D.N.I. N° 26.094.229**, ambos con domicilio denunciado en calle Francisco Arias N° 1783 – Villa María Esther de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 924, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **YALA JULIO ALEJANDRO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – GÜEMES – CASAS – GAUFFIN
A/C SEC GENERAL

SALTA, 25 ABRIL 2016

DECRETO N° 0251

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059599-SG-2014.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios Públicos en relación a la situación del Lote N° 671, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Catastro informa que Lote Nº 671, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío, no existiendo antecedente en el plano catastral y a fs. 20 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs. 03 rola solicitud presentada por la Sra. **SALVAL MARIA ESTELA, D.N.I. Nº 5.275.572**, con domicilio denunciado en calle Mariano Boedo Nº 68 de esta ciudad, la Sra. **VIDES PATRICIA MONICA, D.N.I. Nº 20.125.041**, con domicilio denunciado en calle Mariano Boedo Nº 68 de esta ciudad y el Sr. **VIDES SEBASTIAN CLAUDIO, D.N.I. Nº 21.634.814**, con domicilio denunciado en Manzana "A" – Casa 14 – 32 Viviendas – Barrio 17 de Agosto, provincia de Corrientes;

QUE a fs. 04 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 05 los solicitantes firman Acta a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Cláusula 7º del Formulario de las Clausulas Generales, designando como representante legal a la Sra. Salvál María Estela;

QUE a fs. 06/08 rola Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Inmuebles y la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 09/11 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 14 rola informe de la ex Dirección Cementerios Públicos donde comunica que la Sra. Salvál María Estela adquirió los derechos del Lote Nº 671, Sección "O", Zona 1ra del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión en forma financiada, abonando un anticipo y el saldo en una (01) cuota;

QUE a fs. 18 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes a fs. 13;

QUE a fs. 21/22 rola Dictamen Nº 86/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos de la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionantes con los requisitos legales de la Ordenanza Nº 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **SALVAL MARIA ESTELA, D.N.I. Nº 5.275.572**, con domicilio denunciado en calle Mariano Boedo Nº 68 de esta ciudad, de la Sra. **VIDES PATRICIA MONICA, D.N.I. Nº 20.125.041**, con domicilio denunciado en calle Mariano Boedo Nº 68 de esta ciudad y del Sr. **VIDES SEBASTIAN CLAUDIO, D.N.I. Nº 21.634.814**, con domicilio denunciado en Manzana "A" – Casa 14 – 32 Viviendas – Barrio 17 de Agosto, provincia de Corrientes, la concesión de uso a perpetuidad del Lote Nº 671, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza Nº 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza Nº 14.663.-

ARTICULO 4º.- LAS concesionarias contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25º inc. "C" de la Ordenanza Nº 14699.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Nº 15.032.-

ARTICULO 6º.- LAS concesionarias se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza Nº 14663 que declare conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **SALVAL MARIA ESTELA**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – CASAS – GAUFFIN
A/C SEC GENERAL

SALTA, 25 ABRIL 2016

DECRETO Nº 0252

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 052830-SG-2015.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios Públicos en relación a la situación del Lote Nº 487, Sección "O" Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Catastro informa que Lote Nº 487, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío, no existiendo antecedente en el plano catastral y a fs. 14 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs. 03 rola solicitud presentada por la Sra. **CHOCOBAR GABRIELA ANTONIA, D.N.I. Nº 4.588.152** con domicilio denunciado en calle Hipólito Irigoyen Nº 942 de esta ciudad;

QUE a fs. 04 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 05 rola fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 07 rola Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 08 rola informe de la ex Dirección Cementerios Públicos donde comunica que la Sra. Chocobar Gabriela Antonia adquirió los derechos del Lote N° 487, Sección "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs. 12 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante que rola a fs. 06;

QUE a fs. 15/16 rola Dictamen N° 114/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos de la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote;

QUE habiendo dado cumplimiento las partes peticionantes con los requisitos legales de la Ordenanza N° 14.699, resulta necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CHOCOBAR GABRIELA ANTONIA, D.N.I N° 4.588.152** con domicilio denunciado en calle Hipólito Irigoyen N° 942 de esta ciudad de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 487, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- LAS concesionarias contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25° inc. "C" de la Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- LAS concesionarias se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.882 que declare conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y

Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **CHOCOBAR GABRIELA ANTONIA**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – CASAS – GAUFFIN
A/C SEC GENERAL

SALTA, 26 ABRIL 2016

DECRETO N° 0254

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 2483 SG 2016 – 5153 SG 2016 y Nota SIGA N° 3924/16

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales se tramita el pago de horas extraordinarias para el personal de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, destinadas a cubrir el servicio con motivo del evento del Dakar 2016 desde el 09.01.2016 hasta el 11.01.2016 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Prevención y Emergencias área dependiente de la Secretaría de Gobierno solicita un cupo de 840 hs. para el personal de la citada Subsecretaría;

QUE a fs. 03 se adjunta nomina del personal que prestaría el servicio y cobertura de actividades;

QUE fs. 08 se requiere al Secretario de Gobierno, que en caso de corresponder, se tramite Reconocimiento por Legítimo Abono, habida cuenta que el otorgamiento de cupo por parte de la Secretaría de Hacienda resulta extemporáneo, en razón de que el Artículo 9° del Decreto 1173/12 dispone: "*HORARIO EXTENSIVO EXTRAORDINARIO (HEE) Para los supuestos en que los agentes incluidos en los puntos a, b y d del Artículo 3°, por razones de servicios sean convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los aquí previstos,...*", por indicación del Secretario de Hacienda;

QUE fs. 15/16 rola Dictamen emitido por la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, en donde concluye que correspondería continuar con el trámite de Reconocimiento de Gasto o Legítimo Abono por la cantidad de 580 horas;

QUE a fs. 22/23 se adjunta planillas de horas extensivas extraordinarias del personal que prestó servicios durante el evento Dakar 2016 desde el 09.01.2016 hasta el 11.01.2016 inclusive por un total de 580 horas debidamente acreditado por el superior jerárquico del área;

QUE a fs. 28 obra informe de valorización producida por la Dirección General de Personal;

QUE por su parte el Artículo 1° del Decreto N° 0919/13 modificatorio de los Decretos N°s 0077/13 y 1173/12 establece: "*...e) El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborales según las necesidades del servicio...*";

SALTA, 26 ABRIL 2016

QUE de las constancias de autos, se evidencia que la asignación de cupo de horario extensivo extraordinario, no cumplió con las disposiciones del Artículo 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE han tomado intervención las dependencias competentes de la Subsecretaría Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria (fs. 32) y a fs.33 la Subsecretaría Finanzas se expide sobre la disponibilidad financiera;

QUE el pago que se dispone en este acto a través de reconocimiento, es de carácter excepcional, debiendo las áreas competentes arbitrar las medidas necesarias a fin de que se cumpla cabalmente con lo dispuesto por el Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios;

QUE Procuración General a fs. 39/41 emite Dictamen N° 207/16, mediante el cual entiende que el reconocimiento debe ser en carácter excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como legítimo abono atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la "acción in rem verso". Asimismo ordena la instrucción de sumario administrativo a efectos de determinar o deslindar responsabilidades en los funcionarios actuantes dada la inobservancia de lo establecido en la normativa aplicable a la materia, en virtud que se realizó el gasto sin el respaldo presupuestario y sin la autorización pertinente;

QUE Subsecretaría de Auditoría Interna a fs. 42 efectúa el control pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.-RECONOCER en la figura de Legítimo Abono y en carácter excepcional la prestación de servicios en horario extraordinario del personal de la **Sub Secretaría de Prevención y Emergencias**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la cantidad de quinientas ochenta (580) horas extraordinarias, durante los días **09.01.2016 hasta 11.01.16 inclusive**, conforme planillas obrantes a fs. 22/23 de los expedientes citados en la referencia.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable** de \$ 58,50 (pesos cincuenta y ocho con cincuenta) por cada hora extraordinaria trabajada por el personal de la citada dependencia, durante los días **09.01.2016 hasta 11.01.16 inclusive**

ARTICULO 3°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- ORDENAR la **INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en los Expedientes N°s. 2483 SG 2016 – 5153 SG 2016 y Nota SIGA N° 3924/16.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

RUBERO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

DECRETO N° 0255

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 72925 SV 2015 – 8487 SG 2016 – 12531 SV 2016.-

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales se tramita el pago de horas extraordinarias para el personal de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con motivo del evento del Dakar 2016 desde el 09.01.2016 hasta el 11.01.2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 el Director de Control del Tránsito de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita un cupo de 3000 para el personal de la citada Subsecretaría;

QUE a fs. 06/11 se adjunta planillas de horas extensivas extraordinarias del personal que prestó servicios durante el evento Dakar 2016 desde el 09.01.2016 hasta el 11.01.2016 inclusive por un total de 2347 horas debidamente evaluado por el superior jerárquico del área;

QUE a fs. 14 obra informe de valorización producida por la Dirección General de Personal;

QUE fs. 16 se requiere al Secretario de Gobierno, que en caso de corresponder, se tramite Reconocimiento por Legítimo Abono, habida cuenta que el otorgamiento de cupo por parte de la Secretaría de Hacienda resulta extemporáneo, en razón de que el Artículo 9° del Decreto 1173/12 dispone: "**HORARIO EXTENSIVO EXTRAORDINARIO (HEE)** Para los supuestos en que los agentes incluidos en los puntos a, b y d del Artículo 3°, por razones de servicios sean convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los aquí previstos,...";

QUE fs. 28/29 rola Dictamen emitido por la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, en donde concluye que correspondería continuar con el trámite de Reconocimiento de Gasto o Legítimo Abono por la cantidad de 2347 horas, solicitando a fs. 30 la Secretaría de Gobierno la intervención de la Secretaría de Hacienda;

QUE por su parte el Artículo 1° del Decreto N° 0919/13 modificatorio de los Decretos N°s 0077/13 y 1173/12 establece: "...e) **El Horario Extensivo Extraordinario (HEE)** establecido en el Artículo 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferinoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborales según las necesidades del servicio...";

QUE de las constancias de autos, se evidencia que la asignación de cupo de horario extensivo extraordinario, no cumplió con las disposiciones del Artículo 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE han tomado intervención las dependencias competentes de la Subsecretaría Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria y a fs. 39 la Subsecretaría Finanzas se expide sobre la disponibilidad financiera;

QUE el pago que se dispone en este acto a través de reconocimiento, es de carácter excepcional, debiendo las áreas competentes arbitrar las medidas necesarias a fin de que se cumpla cabalmente con lo dispuesto por el Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios;

QUE Procuración General a fs. 45/47 emite Dictamen N° 206/16 mediante el cual entiende que el reconocimiento debe ser en carácter excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como legítimo abono atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos de doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la "acción in rem verso". Asimismo corresponde analizar la necesidad de ordenar la instrucción de sumario administrativo a efectos de determinar o deslindar responsabilidades en los funcionarios actuantes dada la inobservancia de lo establecido en la normativa aplicable a la materia, en virtud que se realizó el gasto sin el respaldo presupuestario y sin la autorización pertinente, constituyendo tal conducta, un grave incumplimiento de obligaciones de funcionario público;

QUE Subsecretaria de Auditoría Interna a fs. 48 efectúa el control pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- RECONOCER en la figura de Legítimo Abono y en carácter excepcional la prestación de servicios en horario extraordinario del personal de la **Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la cantidad de dos mil trescientos cuarenta y siete (2347) horas extraordinarias, durante los días **09.01.2016 hasta 11.01.16 inclusive**, conforme planillas obrantes a fs. 06/11 de los expedientes citados en la referencia.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la liquidación y pago de un **monto fijo y no remunerativo ni bonificable** de \$ 58,50 (pesos cincuenta y ocho con cincuenta) por cada hora extraordinaria trabajada por el personal de la citada dependencia, durante los días **09.01.16 hasta 11.01.16 inclusive**

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°.- ORDENAR la **INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en los Expedientes N°s 72925 SV 2015 – 8487 SG 2016 – 12531 SV 2016.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GARCIA SALADO – GAUFFIN
A/C SEC GENERAL

SALTA, 26 ABRIL 2016

DECRETO N° 0256

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENTE: EXP.TES. N°s 013577-SG-2016 y 013642-SG-2016

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan las renovaciones de los agentes que perciben el Adicional Medios de Movilidad Propia para realizar tareas inherentes a las funciones que desempeñan en la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 0389/15 autoriza el cobro del Adicional de Mantenimiento de Bicicleta del personal que se encuentra comprendido en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, cuyo vencimiento opero el 31.12.2015, por lo tanto impera la necesidad de prorrogar los términos acordados al mencionado Decreto;

QUE el Artículo 47 del Convenio de Colectivo de Trabajo contempla que a los trabajadores que por razones de servicios se les requiere el uso de su bicicleta como medio de movilidad, se les reconocería una suma de dinero en concepto de reintegro por el uso y mantenimiento de dicha movilidad;

QUE es intención del Ejecutivo Municipal reconocer los gastos que ocasionan los agentes que efectivamente utilizan su bicicleta para prestar servicios en esta Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores y los Inspectores de Personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales y continuas;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de crédito presupuestario para afrontar dicha erogación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación y pago del Adicional Medios de Movilidad Propia a partir del 01/01/16 al 31/12/16 al personal que se encuentra comprendido en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, con encuadre en lo dispuesto por el Art. 47 del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 2°.-DISPONER que el Adicional mencionado en el Artículo precedentemente es solamente para el personal de planta permanente y para el personal contratado con encuadre en el Artículo 11 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°.-El presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GAUFFIN
A/C SEC GENERAL
VER ANEXO

SALTA, 27 ABRIL 2016

DECRETO N° 0257

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 002.013-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Obras Públicas solicita la designación de los **Sres. LUIS ALBERTO ARANCIBIA**, DNI N° 22.254.009, **ALDO AVELINO DURAN**, DNI N° 29.205.145, **ROBERTO GABRIEL LAGORIA**, DNI N° 25.086.945, **ARIEL ABEL LÓPEZ**, DNI N° 29.296.333, **BRUNO EDUARDO PANTOJA**, DNI N° 27.176.684 y **JUAN MANUEL SIVILA**, DNI N° 32.165.763, para cumplir funciones en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de este personal resultan necesarios, para el normal desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en la Sub Secretaría de Obras Públicas y a los fines de optimizar los servicios que presta esta Comuna;

QUE a fs. 12 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a las personas que se mencionan a continuación, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias de la *Sub Secretaría de Obras Públicas*, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, Nivel que se indica para cada caso:

<u>Apellido y Nombre Remunerativo</u>	<u>DNI N°:</u>	<u>Nivel</u>
ARANCIBIA, Luis Alberto	22.254.009	Nivel 20
DURAN, Aldo Avelino	29.205.145	Nivel 18
LAGORIA, Roberto Gabriel	25.086.945	Nivel 17
LÓPEZ, Ariel Abel	29.296.333	Nivel 18
PANTOJA, Bruno Eduardo	27.176.684	Nivel 16
SIVILA, Juan Manuel	32.165.763	Nivel 16

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que los nombrados al revistar en el Agrupamiento Político carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO – GAUFFIN

SALTA, 27 ABRIL 2016

DECRETO N° 0258

SECRETARÍA DE GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 6146-TC-2016.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal remite a esta Comuna copia de la Resolución T.C N° 5032/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se aprueba la contratación del Sr. **JOSÉ LUIS AYEJES**, DNI N° 32.634.112, para cumplir funciones en el Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE los servicios laborales del nombrado, resultan necesarios atento al considerable incremento de las tareas existentes en el Tribunal de Cuentas y a los fines de optimizar los servicios que se prestan en la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa la Resolución N° 4097/14 del tribunal de Cuentas Municipal, por lo que es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JOSÉ LUIS AYEJES**, DNI N° 32.634.112, para desempeñarse en el **Tribunal de Cuentas Municipal**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal de Cuentas Municipal, Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 27 ABRIL 2016

DECRETO N° 0259

VISTO las Ordenanzas N°14.690 y N°14.702, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 14.690 crea el Banco Municipal de Becas, determinando las funciones, forma de integración, como así también establece que estará a cargo de un directorio la implementación del Régimen Municipal de Becas regulado por Ordenanzas N° 10.101 y N° 10.102 y el Sistema de Padrinazgo Voluntario;

QUE se establece que el número de miembros que integran el directorio, se conformará con dos representantes del Departamento Ejecutivo y Tres Representantes del Concejo Deliberante;

QUE dadas las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 14.697 a las distintas Secretarías que componen este Departamento Ejecutivo, corresponde que la Autoridad de Aplicación de las Ordenanzas citadas en el Visto, sea la Coordinación General de Intendencia;

QUE los miembros que representan al Departamento Ejecutivo, en el Banco Municipal de Becas serán los señores PABLO EZEQUIEL GOLDARAZ RODRIGUEZ y VERÓNICA ALEJANDRA MÉRIDA;

QUE el Concejo Deliberante dictó la Resolución N° 023 C.D., mediante la cual designan como representantes del Órgano Deliberativo para formar parte del Directorio del Banco Municipal de Becas, a los Señores Concejales NOELIA LIHUÉ FIGUEROA, ALBERTO RAMÓN CASTILLO y JOSÉ IGNACIO GONZALEZ;

QUE en mérito a lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los señores PABLO EZEQUIEL GOLDÁRAZ RODRÍGUEZ D.N.I. N° 31.948.229 y VERÓNICA ALEJANDRA MÉRIDA D.N.I. N° 28.073.411, en representación del Departamento Ejecutivo para integrar el Directorio del Banco Municipal de Becas.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR establecido que los funcionarios citados en el artículo precedente, no percibirán retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas mediante sus respectivos Decretos de designación.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el Directorio del Banco Municipal de Becas quedará integrado de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. Pablo Ezequiel Goldáraz Rodríguez
Sra. Verónica Mérida

CONCEJO DELIBERANTE

Concejal Noelia Lihué Figueroa
Concejal Alberto Ramón Castillo
Concejal José Ignacio González

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR por Secretaría General a los funcionarios designados en el Artículo 1° y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 27 ABRIL 2016

DECRETO N° 0260

SECRETARÍA DE MODERNIZACION

REFERENCIA EXPEDIENTE N° 024.641-SG-2016.

VISTO que el Señor **Secretario de Modernización, Lic. MARTIN M. GÜEMES**, se ausentará de sus funciones por razones oficiales, a partir del día 28-04-16 hasta el día 29-04-16 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Secretario General; Dr. Juan Carlos Villamayor;

QUE en consecuencia se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al **SECRETARIO GENERAL, Dr. Juan Carlos Villamayor**, la atención de la **SECRETARÍA DE MODERNIZACION**, desde el día 28-04-16 hasta el día 29-04-16 inclusive, por los motivos expresados en el considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías General y de Modernización.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Modernización.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GUEMES

SALTA, 28 ABRIL 2016

DECRETO N° 0261

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 7305/2016.

VISTO el reconocimiento otorgado por "La Organización de Estados Iberoamericanos, FORO21 y Microsoft", y;

CONSIDERANDO:

QUE el proyecto denominado "Inventos que cambiaron la vida del hombre" y "Como sacar la altura de un objeto con espejo y ruleta", elaborado por las docentes del Colegio Secundario Rural Mediado por TICS N° 5212, Mirta Elizabeth Gareca y Daniela Baldiviezo, fue seleccionado entre más de 4.400 proyectos, por su innovación e inclusión significativa de las nuevas tecnologías;

QUE el mentado proyecto permite un acercamiento y compromiso con la educación de los estudiantes que se encuentran en zonas alejadas;

QUE asimismo promueve la producción de los alumnos como forma de apropiación de los contenidos, en contextos donde las tecnologías han llegado recientemente;

QUE la labor en muestra de liderazgo, apoyo y acompañamiento efectuada por la Directora del colegio al proyecto, influye dentro del aula de manera positiva, mejorando los procesos de enseñanza y aprendizaje;

QUE en reconocimiento de los logros obtenidos a través del proyecto antes mencionado, esta Intendencia estima oportuno declararlas Ciudadanas Destacadas, emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "CIUDADANAS DESTACADAS" de la Ciudad de Salta a la Directora **Lic. MARIA CRISTINA GIJON DE BRIGGS** y a las Profesoras **MIRTA ELIZABETH GARECA** y **DANIELA BALDIVIEZO**, del Colegio Secundario Rural Mediado por TICS N° 5212, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en el acto a realizarse en el Colegio Secundario Rural Mediado por TICS

N° 5212 el día Jueves 28 del corriente mes cito en calle Alvarado N° 166.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

SALTA, 28 ABRIL 2016

DECRETO N° 0262

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019.134-SG-2016.

VISTO el **CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA**, celebrado entre la **Municipalidad de Salta**, representada por el **Señor Intendente Municipal, Dr. Gustavo Sáenz** por la otra parte, los **Ministerios de Modernización de la Nación y del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación** representados respectivamente por la **Sra. María Inés Baqué, Secretaria de Gestión e Innovación Pública** y por el **Dr. Adrián Pérez, Secretario de Asuntos Políticos y Fortalecimiento Institucional** y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Convenio referido, las partes adoptaran programas de cooperación, asistencia técnica y coordinación para que el Ministerio de Modernización y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en sus respectivas áreas de competencia, asistan a la Municipalidad de Salta, en el fortalecimiento, innovación y modernización de su gestión pública en materia de Transparencia y Gobierno Abierto;

QUE en consecuencia, el acuerdo celebrado resulta de vital importancia para esta Municipalidad, teniendo en cuenta que la Secretaría de Modernización tiene entre sus atribuciones, la de diseñar e implementar políticas de fortalecimiento institucional, la implementación de las políticas de Gobierno Abierto y desarrollar servicios digitales conforme lo establece Ordenanza N° 15028;

QUE en dicho Convenio se establecen las obligaciones y responsabilidades de ambas partes;

QUE en las actuaciones obra Dictamen de la Dirección de Legales, dependiente de la Secretaría de Modernización, compartido por la Dirección General de Legal y Técnica, manifestando no tener objeción a la aprobación del Convenio;

QUE a los efectos de incorporar el Convenio al derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** en todas sus parte al **CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA**, celebrado entre la **Municipalidad de Salta**, representada por el **Señor Intendente Municipal, Dr. Gustavo Sáenz** y por la otra parte, los **Ministerios de Modernización de la Nación y del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación**, representados respectivamente por la **Sra. María Inés Baqué, Secretaria de Gestión e Innovación Pública** y por el **Dr. Adrián Pérez, Secretario de Asuntos Políticos y Fortalecimiento Institucional**, el que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. **REMITIR** copia del presente instrumento legal a los **Ministerios de Modernización de la Nación y del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación**, por la Dirección de Despachos de la Secretaría de Modernización.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES

VER ANEXO

SALTA, 28 ABRIL 2016

DECRETO N° 0263

REFERENCIA: Expediente N° 003.028-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Dirección General de Espacios Verdes comunica el fallecimiento del **Sr. MIGUEL EDELMIRO CRUZ**, DNI N° 13.040.886, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, Podador en la División Viveros de la Dirección General de Espacios Verde, dependiente de la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE a fs. 05, 06 y 08 la Dirección de Supervisión de Haberes, la Dirección de Inspección de Personal y la Dirección de Recursos Humanos toman conocimiento de las presentes actuaciones;

QUE a fs. 10 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del ex agente **Cruz**, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 12.01.14 a hs 3:35;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. **DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO**, a partir del **12.01.14**, al **Sr. MIGUEL EDELMIRO CRUZ**, DNI N° 13.040.886, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 7, quien prestaba servicios como Podador, de la División Viveros de la Dirección General de Espacios Verde, dependiente de la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Público y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 28 ABRIL 2016

DECRETO N° 0264**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063664-SG-2010.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 1028, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **VELAZQUEZ SANDRA, D.N.I. N° 21.792.308** y la Sra. **QUISPE ROMERO FELISA BENIGNA, D.N.I. N° 93.889.881**, ambas con domicilio denunciado en calle Dorrego N° 200 - Barrio General Mosconi de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Velázquez Sandra;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Velázquez Sandra ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 11 la entonces Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se procedió a tomar nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 1028, Sector "R", Sección "D", Zona 2da.;

QUE a fs. 15 el Departamento de Verificación Municipal, perteneciente a la Dirección General Administrativo Contable, informa que el comprobante de pago a fs. 05, fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 16/17 rola dictamen N° 58/15 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 20 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por la titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **VELAZQUEZ SANDRA, D.N.I. N° 21.792.308** y de la Sra. **QUISPE ROMERO FELISA BENIGNA, D.N.I. N° 93.889.881**, ambas con domicilio denunciado en calle Dorrego N° 200 - Barrio General Mosconi de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1028, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 - Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 - Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **VELAZQUEZ SANDRA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 28 ABRIL 2016

DECRETO N° 0265**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058060-SG-2010.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 1010, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **BUSTAMANTE PASCUAL, L.E. N° 8.178.120** y la Sra. **CASTRO DE BUSTAMANTE BEATRIZ SUSANA, D.N.I. N° 6.163.769**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 5 – Etapa 4 – Casa N° 6 – Barrio Limache de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Bustamante Pascual;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Bustamante Pascual ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro, informa que tomó nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 1010, Sector "R", Sección "D", Zona 2da.;

QUE a fs. 14 la ex Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y a fs. 24 informa que registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE a fs. 17 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago que rola a fs. 05;

QUE a fs. 19/20 rola dictamen N° 57/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **BUSTAMANTE PASCUAL**, L.E. N° 8.178.120 y de la Sra. **CASTRO DE BUSTAMANTE BEATRIZ SUSANA**, D.N.I. N° 6.163.769, ambos con domicilio denunciado en Manzana 5 – Etapa 4 – Casa N° 6 – Barrio Limache de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1010, Sector "R", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.776.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "*En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente*".-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **BUSTAMANTE PASCUAL** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 28 ABRIL 2016

DECRETO N° 0266

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051364-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 774, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **GONZALEZ BERTA CECILIA**, D.N.I. N° 6.383.442 y el Sr. **CARDOZO MAURICIO DANIEL**, D.N.I. N° 35.073.764, ambos con domicilio denunciado en calle 20 de Febrero N° 1903 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. González Berta Cecilia;

QUE a fs. 10 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. González Berta Cecilia ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en seis (06) cuotas, adjuntando de fs. 03/09 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 12 la entonces Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 774, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 23/24 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 27 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el co - titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 30 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan de fs. 03/09;

QUE a fs. 31/32 rola dictamen N° 56/15 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus

modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **GONZALEZ BERTA CECILIA, D.N.I. N° 6.383.442** y del Sr. **CARDOZO MAURICIO DANIEL, D.N.I. N° 35.073.764**, ambos con domicilio denunciado en calle 20 de Febrero N° 1903 de esta ciudad de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 774, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.527.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".*-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **GONZALEZ BERTA CECILIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SALTA, 28 ABRIL 2106**DECRETO N° 0267****SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035593-SG-2011.-**

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 881, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **NAVARRO SILVIA MABEL, D.N.I. N° 14.176.802**, con domicilio denunciado en Pje. Anta N° 1567 – Villa Chartas de esta ciudad y la Sra. **NAVARRO ESTER CLELIA, D.N.I. N° 16.308.223**, con domicilio denunciado en calle Francisco Vélaz N° 806 – Villa 20 de Junio de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Navarro Silvia Mabel;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 09 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Navarro Silvia Mabel ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en tres (03) cuotas, adjuntando a fs. 05/06/07/08 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 14 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 881, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 17/18 rola dictamen N° 58/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Asuntos Legales de la ex Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 19;

QUE a fs. 27 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan a fs. 05/06/07/08;

QUE a fs. 29 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas por la titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **NAVARRO SILVIA MABEL, D.N.I. N° 14.176.802**, con domicilio denunciado en Pje. Anta N° 1567 – Villa Chartas de esta ciudad y de la Sra. **NAVARRO ESTER CLELIA, D.N.I. N° 16.308.223**, con domicilio denunciado en calle Francisco Vélaz N° 806 – Villa 20 de Junio de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 881, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.527.-

ARTICULO 5°.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **NAVARRO SILVIA MABEL** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 28 ABRIL 2016

DECRETO N° 0268

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032341-SG-2014.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 951, Sector "Q", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **VILLAFÁÑE FEDERICO ALFREDO, D.N.I. N° 27.972.032** y la Sra. **SARACHO DERMIT ADRIANA MARIELA, D.N.I. N° 26.131.771**, ambos con domicilio denunciado en calle San Luis N° 1261 – Villa Cristina de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Saracho Dermit Adriana Mariela;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 05 la Dirección Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Villafañe Federico Alfredo ha adquirido los derechos sobre la

parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en seis (06) cuotas, adjuntando a fs. 06/07 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 15 la Dirección de Catastro, informa que se procedió a tomar nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 951, Sector "Q", Sección "D", Zona 3era.;

QUE a fs. 16/17 rola dictamen N° 158/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 18;

QUE a fs. 22 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 25 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan a fs. 06/07;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **VILLAFÁÑE FEDERICO ALFREDO, D.N.I. N° 27.972.032** y de la Sra. **SARACHO DERMIT ADRIANA MARIELA, D.N.I. N° 26.131.771**, ambos con domicilio denunciado en calle San Luis N° 1261 – Villa Cristina de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 951, Sector "Q", Sección "D", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14.663.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-*

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **SARACHO DERMIT ADRIANA MARIELA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 28 ABRIL 2016

DECRETO N° 0269

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2006008935.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 354, Sector "F", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **CARRAZAN SILVIA AURORA, D.N.I. N° 13.226.360** y el Sr. **CARRAZAN SERGIO RAUL, D.N.I. N° 20.760.614**, ambos con domicilio denunciado en Avenida Costanera N° 85 – Barrio Ceferino de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Carrazán Silvia Aurora;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Carrazán Silvia Aurora ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 354, Sector "F", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 16 la Sección Verificación y Archivo de Tesorería Municipal, perteneciente a al Departamento Administrativo Contable informa que el comprobante de pagos a fs. 05, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 23/24 rola dictamen N° 126/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 29 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones autorizadas por la titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CARRAZAN SILVIA AURORA, D.N.I. N° 13.226.360** y del Sr. **CARRAZAN SERGIO RAUL, D.N.I. N° 20.760.614**, ambos con domicilio denunciado en Avenida Costanera N° 85 – Barrio Ceferino de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 354, Sector "F", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR **INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 12.349.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **CARRAZAN SILVIA AURORA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 28 ABRIL 2016

DECRETO N° 0270

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2006003711.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 403, Sector "G", Sección "C", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **SORIA DANIEL LUIS, D.N.I. N° 20.798.795**, con domicilio denunciado en calle Mar Ártico N° 856 – Barrio Scalabrini Ortiz de esta ciudad y el Sr. **SORIA VICTOR HUGO, D.N.I. N° 18.229.183**, con domicilio denunciado Manzana 69 "A" – Lote N° 06 – Barrio Santa Clara de Asís de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Soria Daniel Luis;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Soria Daniel Luis ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 403, Sector "G", Sección "C", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 16 la Sección Verificación y Archivo de Tesorería Municipal, perteneciente a al Departamento Administrativo Contable informa que el comprobante de pago a fs. 05, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 23/24 rola dictamen N° 125/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la ex Dirección General de Coordinación Legal de la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 25;

QUE a fs. 29 la ex Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2011, adeudando las correspondientes a los años 2012 al 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **SORIA DANIEL LUIS, D.N.I. N° 20.798.795**, con domicilio denunciado en calle Mar Ártico N°

856 – Barrio Scalabrini Ortiz de esta ciudad y del Sr. **SORIA VICTOR HUGO, D.N.I. N° 18.229.183**, con domicilio denunciado Manzana 69 "A" – Lote N° 06 – Barrio Santa Clara de Asís de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 403, Sector "G", Sección "C", Zona 3era., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 12.349.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **SORIA DANIEL LUIS** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 28 ABRIL 2016

DECRETO N° 0271

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 173180-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 710, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **MONTEROS LILIANA DEL**

VALLE, D.N.I. N° 16.888.297 y el Sr. **LUNA MARIO ADRIAN, D.N.I. N° 40.957.715**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 204 – Sección "D" – Casa 05 - Barrio Norte Grande de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Monteros Liliana del Valle;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la entonces Dirección Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Monteros Liliana del Valle ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 09 el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento Administrativo Contable, informa que el comprobante de pago a fs. 05, fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs.11 la entonces Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones autorizadas por la titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2013, adeudando las correspondientes a los años 2014;

QUE a fs. 13 la Dirección de Catastro, informa que se procedió a tomar nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 710, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra.;

QUE a fs. 14/15 rola dictamen N° 262/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **MONTEROS LILIANA DEL VALLE, D.N.I. N° 16.888.297** y del Sr. **LUNA MARIO ADRIAN, D.N.I. N° 40.957.715**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 204 – Sección "D" – Casa 05 - Barrio Norte Grande de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 710, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.249.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **MONTEROS LILIANA DEL VALLE** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 28 ABRIL 2016

DECRETO N° 0272

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 116927-IM-2007.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 405, Sector "G", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **RODRIGUEZ HECTOR ARMANDO, D.N.I. N° 14.708.111** y la Sra. **DIAZ KARINA DEL VALLE, D.N.I. N° 25.993.651**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje Yapeyú N° 2415 – Barrio El Carmen de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Rodríguez Héctor Armando;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 08 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Rodríguez Héctor Armando ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en cuatro (04) cuotas, adjuntando a fs. 17/18 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs.10 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 405, Sector "G", Sección "C", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 24 la División Control Recaudación Bancaria, perteneciente al Departamento Administrativo Contable, informa que los comprobantes de pago a fs. 17/18, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 29/30 rola dictamen N° 94/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 31;

QUE a fs. 35 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **RODRIGUEZ HECTOR ARMANDO, D.N.I. N° 14.708.111** y de la Sra. **DIAZ KARINA DEL VALLE, D.N.I. N° 25.993.651**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje Yapeyú N° 2415 – Barrio El Carmen de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 405, Sector "G", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.008.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el

Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **RODRIGUEZ HECTOR ARMANDO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 28 ABRIL 2016

DECRETO N° 0273

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 141160-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 640, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **CANO ALEJANDRO AGUSTIN, D.N.I. N° 92.978.150** y la Sra. **CANO ALEJANDRO MARCIANA, D.N.I. N° 92.564.312**, ambos con domicilio denunciado en calle Juana Manuela Gorriti N° 1727 – Villa Floresta de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Cano Alejandro Marciana;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Cano Alejandro Agustín ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 07 la entonces Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 640, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 10 el Archivo de Recaudación Municipal, perteneciente al Departamento Administrativo Contable, informa que el comprobante de pago a fs. 05, fue ingresado de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs.13 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014, adeudando la correspondiente al año 2015;

QUE a fs. 14/15 rola dictamen N° 251/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **CANO ALEJANDRO AGUSTIN, D.N.I. N° 92.978.150** y de la Sra. **CANO ALEJANDRO MARCIANA, D.N.I. N° 92.564.312**, ambos con domicilio denunciado en calle Juana Manuela Gorriti N° 1727 – Villa Floresta de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 640, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13.249.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".*-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **CANO ALEJANDRO MARCIANA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarías General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

RESOLUCION

SALTA, 26 de Abril del 2016.

RESOLUCION N° 001

SUBSECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO

Ref.: Expte. N° 23691-SG-2016

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Ernesto Alvarado en representación del Sindicato de Taxímetros de Salta (SICOTASA) intima al Subsecretario de Control Comercial Municipal para que en un plazo de 96 hs. a partir de recibido el expediente, cumpla con su deber de funcionario público y clausure la Estación de Servicio con expendio de GNC, denominado "El Aybal", sito en Avda. Juan M. de Rosas esq. Banchik;

QUE asimismo dice en su presentación, que el citado comercio, inició actividad comercial en el mes de agosto del año 2015, pertenece al Sr. Marcelo Medrano De La Serna, quien ignoró y violó groseramente e impunemente la Ordenanza N° 8.244, normativa que regula la actividad, la cual en su Art. 5° dice: "...punto 1.- Superficie no menor de 1.000 mts2. para expendio de combustibles liquido o de gas natural comprimido (GNC)...", con la complicidad de distintos funcionarios municipales en especial la directora de USO DEL SUELO, arquitecta Ferrary;

QUE el comercio mencionado tiene una superficie de 563,50 mts.2 para realizar su actividad comercial, según Catastro N° 63356 (adjunta copia de Cédula Parcelaria) y que esta actividad delictiva pone en serio riesgo la "SEGURIDAD PUBLICA" de los consumidores, aclarando que se realizarán las denuncias penales correspondientes;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 006/16 emitido por el Director General de la Unidad Legal, Técnica y Coordinación, quien expresa: "Que el Sr. Alvarado es titular de un interés simple en que se cumplan las ordenanzas municipales y el ordenamiento jurídico en general, siendo éste el interés que tiene todo particular en que la ley se cumpla. El interés simple es el que tiene toda persona como vecino y ciudadano en que la administración pública marche bien y que se respeten las leyes en general. Es decir, que en el caso que nos ocupa no hay un derecho subjetivo ni un interés legítimo afectado o lesionado. El titular de un interés simple puede presentar una denuncia para poner en conocimiento de la administración, una irregularidad, pero no puede exigir el saneamiento del hecho irregular. El Sr. Alvarado no tiene derecho a realizar una intimación para que en el plazo de 96 horas, se clausure un comercio determinado;

QUE con respecto a la violación de la Ordenanza N° 8244, el actual Código de Edificación vigente, Ordenanza N° 13.778, Anexo 1.1, Sección II, Punto 4, que regula las dimensiones mínimas de las estaciones de servicio, establece expresamente: "...Dimensiones: De acuerdo a la Ordenanza N° 8.244/98, las dimensiones mínimas serán las siguientes:

1.- Superficie no menor de 1.000 (mil) m2 para el expendio de combustibles líquidos o de gas natural comprimido (GNC).

2.- Superficie no menor de 1.500 (mil quinientos) m2 cuando éstas sean duales, es decir, que expendan simultáneamente combustibles líquidos y GNC.

Las superficies mínimas precedentemente citadas podrán modificarse en menos, a criterio exclusivo del O.T.A., cuando las características del proyecto, funcionalidad, envergadura o cualquier otra circunstancia lo hagan recomendable";

QUE es decir, que el Órgano Técnico de Aplicación del Código de Edificación está facultado a su criterio exclusivo, a modificar en menos las dimensiones mínimas establecidas en la Ordenanza N° 8.244, cuando las características del proyecto, funcionalidad y envergadura o cualquier otra circunstancia lo hagan recomendable;

QUE por todo lo expuesto, se considera que el motivo de la denuncia e intimación efectuada carece de fundamentos jurídicos que sustenten lo peticionado a fs. 01 del expediente de referencia, motivo por el cual se dispone el rechazo de la intimación efectuada por el Sr. Alvarado;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL COMERCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR la intimación efectuada por el Sr. Ernesto Alvarado, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Conductores de Taxímetros y Afines de Salta (SICOTASA), por los motivos enunciados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al señor Ernesto Alvarado, DNI N° 16.887.621, con domicilio legal en Pje. Antártida Argentina N° 1320, Barrio 20 de Febrero, personalmente y o por Cedula.-

ARTÍCULO 3°: TOMAR RAZÓN la Dirección General de Inspecciones con sus respectivas dependencias y Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Avellaneda

SALTA, 20 DE ABRIL 2016.-

RESOLUCION N° 062

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23640-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Modernización Lic. Marín Güemes, solicita la liquidación de viáticos, para los Sres. Graciela Nelda Cabezas, Carlos Alberto Basilotta, Mónica Estela Guantay y Andrea Marina Lamas, quienes participarán del evento ENDEAVOR 200, que se realizará el día 21 de Abril en la provincia de Tucumán. Fecha de salida día 21/04/16 a hs. 03:00 regresando el mismo día a horas 23:30;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.056,00;

QUE a fojas 06 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.056,00 (PESOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS), en concepto de liquidación de viáticos, según el siguiente detalle:

GRACIELA NELDA CABEZAS DE GUANCA – DIRECTORA GENERAL DE PYMES – SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN (GRUPO C).-

Viático 1 (un) día a razón de \$ 300,00 p/día (el 21/04/2016).....\$ 300,00
TOTAL.....\$ 300,00

CARLOS ALBERTO BASIOLTA – AGRUPAMIENTO POLÍTICO NIVEL INFERIOR – SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN (GRUPO C).-

Viático 1 (un) día a razón de \$ 252,00 p/día (el 21/04/2016).....\$ 252,00
TOTAL.....\$ 252,00

MÓNICA ESTELA GUANTAY – PERSONAL CONTRATADO TRANSITORIO – SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN (GRUPO C).-

Viático 1 (un) día a razón de \$ 252,00 p/día (el 21/04/2016).....\$ 252,00
TOTAL.....\$ 252,00

ANDREA MARINA LAMAS – AGRUPAMIENTO POLÍTICO NIVEL INFERIOR – SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN (GRUPO C).-

Viático 1 (un) día a razón de \$ 252,00 p/día (el 21/04/2016).....\$ 252,00
TOTAL.....\$ 252,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 1.056,00

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

 SALTA, 20 DE ABRIL DE 2016 .-

RESOLUCION N° 067

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23900-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Dr. Juan Carlos Villamayor, Secretario General, solicita la liquidación de pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires, quien viajará en misión oficial. Fecha de salida día 21/04/16 a hs. 17:10 regresando el día 26/04/16 a hs. 15:10;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.339,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.339,00 (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE), en concepto de liquidación de pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa LAN Líneas Aéreas) salida 21/04/16 y regreso 26/04/16, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Dr. JUAN CARLOS DEL SOCORRO VILLAMAYOR, SECRETARIO GENERAL.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 21 ABR 2016

RESOLUCION N° 068

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23489-SG-2016, NOTA SIGA N° 6934/16.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 05 el Secretario de Modernización Lic. Martín Güemes, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, para participar como orador en el "XIII Foro de Gobierno y Ciudades Digitales". Fecha de partida 27/04/16 a Hs. 17:25, con regreso el día 29/04/16 a Hs. 14:25;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.640,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.640,00 (Pesos cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 360 por día (27 al 29/04/16) \$ 720,00; Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta \$ 3.920,00 (Empresa Aerolíneas Argentinas) con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. MARTIN MIGUEL GÜEMES- SECRETARIO DE MODERNIZACION- (GRUPO "A").-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 21 DE ABRIL DE 2016

RESOLUCIÓN N° 069

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 23834-SG-2016 y NOTA SIGA N° 7055/2016

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, solicita una Partida Especial de Pesos: doscientos noventa y dos mil quinientos con 00/100 (\$ 292.500,00) para el Programa de Saneamiento Ambiental mediante recolección de chatarras en distintos barrios de la Ciudad, con el objeto de eliminar los criaderos del mosquito vector, el Aedes Aegypti y así evitar la propagación del Dengue, el Virus del Zika y la Fiebre Chikungunya;

QUE a fs. 18 el Secretario de Hacienda autoriza la suma de Pesos: doscientos doce mil quinientos con 00/100 (\$ 212.500,00);

QUE la Subsecretaría de Presupuesto toma conocimiento e informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y la Subsecretaría de Finanzas informa que la modalidad de pago será de contado;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2° del Dcto. N° 0192/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: doscientos doce mil quinientos con 00/100 (\$ 212.500,00) bajo la responsabilidad del Sr. **FEDERICO PABLO CASAS, D.N.I. N° 22.637.213**, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento, conforme lo preceptúa la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 4535/15 y Dcto. N° 192/16.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 26 DE ABRIL 2016

RESOLUCION N° 070

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2006014479/2006; 165239-SH-2008; 10748-SG-2009;
NOTAS SIGA N°s 9062/2013; 7320-TC-2015.-

VISTO que por Resolución de Hacienda N° 089 de fecha 11/10/2006 (fs. 24) se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo N° 25/06 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 26 con fecha 08 de Noviembre de 2006 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 133 el Juzgado de Instrucción Formal 7ma. Nominación informa que el Expte. N° 4641/06 caratulado: "RICARDO VELARDE POR FRAUDE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PRIVADO" de trámite por ante ese Juzgado, se dictó auto de Falta de Mérito a favor de Ricardo Velarde Figueroa en fecha 04/12/12;

QUE a fs. 135 Dirección General de Sumarios considera que corresponde disponer la clausura de las actuaciones con encuadre en el Artículo 91 del Dcto. N° 842/10 y ordenar su posterior archivo;

QUE el art. 91 del Decreto N° 842/2010, dispone: Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido por el art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante con excepción de aquellos casos previstos por el art. 88°. También se extinguirá la potestad administrativa por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Artículo 88° establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE a fs.143/143 vta. obra Informe Final de la Dirección General de Sumarios concluye que deberá archivar el Sumario Administrativo Disciplinario N° 25/06, por aplicación del Artículo 91 del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a fs.144 Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios Administrativos;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 25/06, ordenado por Resolución N° 089 de fecha 11 de Octubre de 2006, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo de los Expedientes N°s X2006014479/2006; 165239-SH-2008; 10748-SG-2009; Notas Siga N°s 9062/2013; 7320-TC-2015 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 26 DE ABRIL 2016

RESOLUCION N° 071

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X200504943; X200505998; X2006024317.-

VISTO que por Resolución N° 009 de fecha 25/01/2006 (fs. 26/26 vta.) se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo N° 2926/06 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 29 con fecha 31 de Enero de 2006 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE el art. 91 del Decreto N° 842/2010, dispone: Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido por el art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante con excepción de aquellos casos previstos por el art. 88°...;

QUE el Artículo 88° establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. ...";

QUE asimismo el artículo 41 en su 2° párrafo es quien nos define la condición de sumariado diciendo: cuando hubiere motivo suficiente para considerar que un agente es responsable del hecho que se investiga, se procederá a recibirle declaración indagatoria sin exigir juramento ni promesa de decir verdad. **Ese llamamiento implicará su vinculación como sumariado**;

QUE no existiendo imputación alguna de dependientes municipales hasta la fecha en los obrados, es que resulta de plena aplicación lo normado en el artículo 91 del Decreto 0842/10;

QUE tampoco resulta razonable hoy dictar un instrumento de imputación administrativa por hechos acaecidos hace mas de 10 años, pues en materia sancionatoria administrativa debemos procurar ser respetuosos del principio de inmediatez de la sanción respecto del hecho que la motiva;

QUE tampoco resulta razonable mantener un sumario abierto sin resolución por el lapso de tiempo tan prolongado;

QUE Asesoría Legal de Procuración General coincidentemente con lo dictaminado por Dirección General de Sumarios considera disponer la Clausura de las actuaciones por aplicación del Art 91° del Decreto N° 0842/10;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2926/06, ordenado por Resolución N° 009 de fecha 25 de Enero de 2006, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N°s **X200504943; X200505998; X2006024317** conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN y DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 27 DE ABRIL DE 2016

RESOLUCION N° 072

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24814-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Titular Oficina Anticorrupción, solicita la creación de una partida especial de Pesos: Cincuenta y Un Mil Seiscientos Siete (\$ 51.607,00) que serán destinados para cubrir gastos para la provisión de útiles de oficina, equipos informáticos y mobiliarios, y;

QUE la Subsecretaría de Presupuesto toma conocimiento e informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y la Subsecretaria de Finanzas informa que la modalidad de pago será de contado;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 2° del Decreto N° 0192/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cincuenta y Un Mil Seiscientos siete (\$ 51.607,00) bajo la responsabilidad del **SR. PEDRO OSCAR GARCIA CASTIELLA D.N.I. N° 20.347.511**, Titular Oficina Anticorrupción, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento, conforme lo preceptúa la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 4535/15 y Decreto N° 0192/16.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y OFICINA ANTICORRUPCION con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 27 DE ABRIL 2016.-

RESOLUCION N° 073

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2006024432.-

VISTO que por Resolución N° 082/06 (fs. 18/18 vta.) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2955/06 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20 con fecha 05 de octubre de 2.006 se avoca el conocimiento de las actuaciones la Dirección General de Sumarios;

QUE a fs. 84 la Dirección General de Sumarios considera que han transcurrido más de tres años del avocamiento sin que haya emitido resolución definitiva, que no existe ningún agente en la calidad de

sumariado, que el Juzgado informó que la Causa Penal sigue en trámite desde cerca de 10 años y que de las constancias de autos no surgen elementos que permitan apreciar daño al Erario Municipal, estima que corresponde disponer la clausura de las actuaciones en el Sumario Administrativo de referencia con encuadre en el art. 91 del Reglamento de Investigaciones Administrativas. Decreto N° 842/2010, ordenando su posterior archivo mediante el instrumento legal pertinente;

QUE el art. 91 del Decreto N° 842/2010, dispone: Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido por el art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante con excepción de aquellos casos previstos por el art. 88°. También se extinguirá la potestad administrativa por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Artículo 88° establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE analizados dichos artículos, de ellos se desprenden varias situaciones que pueden llegar a plantearse: **Principio General:** Los Sumarios con trámite pendiente, sin resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81° y siempre que hubiera transcurrido el plazo de tres años contados desde del primer avocamiento del instructor sumariante, deben darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse el archivo previa anotación en el legajo del agente. Sumarios que se encuentran con **causa penal pendiente**, pero que **no tienen sumariados**. Si no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme Art. 81° y siempre que haya transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deben darse por concluidos mediante instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo. **Excepción:** Sumarios que se encuentren **con causa penal pendiente** y que **si tienen sumariados/s**, quedan exceptuados de la disposición prevista por el Art. 91° y en consecuencia no podían darse por concluidos. Sin embargo, hasta que recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la causa penal pendiente, podrán ser archivadas internamente y deberán requerirse informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado;

QUE conforme lo estipulado por el Art. 91° debe entenderse que la CLAUSURA del Sumario, constituye una causa extintiva de la Potestad Administrativa Disciplinaria (Art. 91° in fine: "También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal"). En tanto que el ARCHIVO no extingue dicha potestad sino que, de resultar procedente, se podría disponer el desarchivo del sumario y continuar con el trámite normal del mismo;

QUE en el expediente, advertimos que se trata de un sumario con trámite pendiente, que el primer avocamiento del Instructor Sumariante ocurrió conforme fs. 20 en fecha 05/10/2006, es decir que transcurrieron sobradamente los tres (3) años previstos por la norma legal desde dicho acto y que el mismo se encuentra sin resolución definitiva de clausura conforme el art. 81;

QUE en el presente sumario, si bien existe causa penal, no se encuentra ningún agente vinculado como imputado ni sumariado y la misma se encuentra sin resolución a la fecha (fs. 57), asimismo debe

tenerse en cuenta el tiempo transcurrido desde la promoción de la acción penal, por lo cual la existencia de la causa penal no puede operar como excepción para la aplicación del citado artículo 91;

QUE Asesoría Legal de Procuración General coincidentemente con lo dictaminado por Dirección General de Sumarios considera disponer la Clausura de las actuaciones por aplicación del Art. 91° del Decreto N° 0842/10;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2.955/06, ordenado por Resolución N° 082 de fecha 27 de Septiembre 2006, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° X2006024432 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS Y SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN.-**

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta, 04 de Abril de 2016

REF.: Expte. N° 11145-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 275 /16.-

RESOLUCIÓN N° 80/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 514/16, solicitada por la Dirección de Deportes Paralímpicos dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citado Pedido corresponde a la Adquisición de 2 (dos) Juegos de Bochas 6 (seis) rojas, 6 (seis) azules, 1 (una) blanca de cuero con un peso aproximado de 275grs., con destino a la Escuela Municipal de Bochas para personas con parálisis cerebral, dependiente de la mencionada Dirección;

Que a fs. 08 la Dirección General de control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14 y Dcto. 094/16, mientras que a fs. 08 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones autoriza el monto estimado de **\$4.600,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos con 00/100)** para afrontar el presente gasto homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días Fact. Conf.";

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación**

Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/03/16, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentó la firma **VILLALOBOS VALENTIN**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 24 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **VILLALOBOS VALENTIN** se ajusta a las necesidades solicitadas dado que la misma cumple con los requisitos de calidad, precio e idoneidad del producto requerido;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **VILLALOBOS VALENTIN** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con los productos requeridos.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 2 (dos) Juegos de Bochas 6 (seis) rojas, 6 (seis) azules, 1 (una) blanca de cuero con un peso aproximado de 275grs., con destino a la Escuela Municipal de Bochas para personas con parálisis cerebral, dependiente de la Dirección de Deportes Paralímpicos, solicitado mediante Nota de Pedido N° 514/16, con un presupuesto oficial de \$4.600,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos con 00/100)

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la firma **VILLALOBOS VALENTIN** CUIT N° 20-21314260-8, por la suma de de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100) y en las condiciones de pago de Pago: A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 14 de Abril de 2.016

REF.: Expte. N° 19180-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 380/16.-

RESOLUCIÓN N° 102/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 805/2016, solicitada por la Subsecretaría de Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a el Servicio de sonido e iluminación para los días 14 y 17 de Abril, 05 y 15 de Mayo, 02 y 19 de Junio, 07 y 17 de Julio, 04 y 21 de Agosto, 01 y 18 de Septiembre, 06 y 16 de Octubre, 03 y 20 de Noviembre y 18 de Diciembre en el Antiteatro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón (Parque San Martín), con una duración de 4 hs. por cada día, de 19:00 a 23:00 en el Marco de los Programas

"MIAS INVITA" y "A LOS 4 VIENTOS, requerido por la citada dependencia;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 1196/14 y 094/16, y a fs. 11 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autorizando el monto estimado de \$ 49.687,43 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 43/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 14 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo...** El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 14/04/16, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 7 (siete) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ZENKAI EVENTOS de Franco Antonio Alfaro Yudi y Héctor Maximiliano Peñalva** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 25, obrando cuadros comparativos de las ofertas a fs. 43;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 45 emitido por la dependencia solicitante informa que la firma **de Héctor Maximiliano Peñalva**, cumple con las condiciones requeridas para el Servicio de Sonido e Iluminación en el Anfiteatro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **Héctor Maximiliano Peñalva** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de sonido e iluminación para los días 14 y 17 de Abril, 05 y 15 de Mayo, 02 y 19 de Junio, 07 y 17 de Julio, 04 y 21 de Agosto, 01 y 18 de Septiembre, 06 y 16 de Octubre, 03 y 20 de Noviembre y 18 de Diciembre en el Antiteatro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón (Parque San Martín), con una duración de 4 hs. por cada día, de 19:00 a 23:00 en el Marco de los Programas "MIAS INVITA" y "A LOS 4 VIENTOS, solicitado por la Subsecretaría de Cultura mediante Nota de Pedido N° 805/2016, con un presupuesto oficial de \$ 49.687,43 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 43/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **Héctor Maximiliano Peñalva, CUIT N° 20-27905393-2**, por la suma de \$ 45.900,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 15 de Abril de 2016

REF.: Expte. N° 17428-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 389/16.-

RESOLUCIÓN N° 104/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 785/2016, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Amplificación y Sonido con tres horas y treinta minutos aproximadamente de duración destinado para el Desfile Cívico Militar con motivo de conmemorarse el "434 Aniversario de la Fundación de Salta" a realizarse el sábado 16 de Abril del corriente año a 9.30 horas;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) del Decreto 1196/14 y competencias asignadas por Decreto 094/16, mientras que a fs. 09 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **14.366,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación conforme al Art. 6°, 3° y 4° párrafo del Decreto 1196/14 y 1686/15;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 12 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/04/16, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **PASCAR DE PASTOR CARI, HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, JORGE RAÚL MARTÍNEZ y SANDRA HERRERA**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 22, obrando cuadro comparativo a fs. 47 a 50;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 52 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Amplificación y Sonido con tres horas y 30 minutos aproximadamente de duración destinado para el Desfile Cívico Militar con motivo de conmemorarse el "434 Aniversario de la Fundación de Salta" a realizarse el sábado 16 de Abril del corriente año a 9.30 horas solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, solicitado mediante Nota de Pedido N° 785/2016, con un presupuesto oficial de \$ 14.366,00 (Pesos Catorce Mil Trescientos Sesenta y Seis con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, CUIT N° 20-27905393-2**, por la suma de \$ 11.900,00 (Pesos Once Mil Novecientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 18 de Abril de 2016

REF.: Expte. N° 0042-SV-2016.-

C. DIRECTA N° 375/16.-

RESOLUCIÓN N° 107/16

VISTO

La Nota Pedido N° 195/16 solicitada por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Impresión de 120 (Ciento Veinte) Obleas Autoadhesivas de Habilitación Anual," para las unidades afectadas al servicio de transporte escolar, con destino al Departamento de Accidentología y Pericias Mecánicas perteneciente a la citada Subsecretaría;

Que a fs. 19 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 1196/14 y Dcto. 094/16, mientras que a fs. 19 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones autoriza el monto estimado de \$ 1.080,00 (**Pesos Un Mil Ochenta con 00/100**), para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838)... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del**

sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado";

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los presupuestos presentados en el expediente de referencia por las firmas comerciales **IMPRESIONES PEDRO DE Gonzales Pedro Alejandro** y **GRAFICART-SALT**, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **IMPRESIONES PEDRO de Gonzales Pedro Alejandro** por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que a fs. 25 la firma **IMPRESIONES PEDRO de Gonzales Pedro Alejandro** informa que mantienen los costos al día de la fecha, aceptando las condiciones de pago.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Impresión de 120 (Ciento Veinte) Obleas Autoadhesivas de Habilitación Anual," para las unidades afectadas al servicio de transporte escolar, con destino al Departamento de Accidentología y Pericias Mecánicas de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, requerido mediante la Nota de Pedido N° 195/16, con un presupuesto oficial de \$ 1.080,00 (Pesos Un Mil Ochenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **IMPRESIONES PEDRO de Gonzales Pedro Alejandro CUIT N° 20-24855104-7**, por el monto total de \$1.080,00 (Pesos Un Mil Ochenta con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta 18 de Abril de 2016.-

**REF.: Expte. N° 7678-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 287/16.-
RESOLUCIÓN N° 108/16**

VISTO

La Nota de Pedido N° 519/16, solicitado por la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación por el Servicio de Ploteo para Tres (3) Vehículos Oficiales dominio PMB-605 (Citroen Berlingo), PMB - 604 (Citroen Berlingo) y LIG-175 (Peugeot Partner)**", para su adecuada identificación los cuales son afectados a tareas de fiscalización, pertenecientes a la citada Dirección.-

Que a fs. 15, la Dirección General de control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1196/14 y 094/16, y a fs. 15 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **15.264,00 (Pesos Quince Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con**

00/100), homologado en este monto el precio testigo para la presente contratación.

Que a fs. 17, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 18, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 30/03/16 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **INDUSTRIA CRAYON S.R.L., DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero y PIXEL INDUSTRIA GRAFICA de Albo Cristian Alejandro**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23, y cuadro comparativo de fs. 37 al 39.

Que a fs. 41, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **INDUSTRIA CRAYON S.R.L.**, es la única que se ajusta a las necesidades solicitadas, como así también a los precios presupuestados.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **INDUSTRIA CRAYON S.R.L.**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado, y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación por el Servicio de Ploteo para Tres (3) Vehículos Oficiales dominio PMB-605 (Citroen Berlingo), PMB - 604 (Citroen Berlingo) y LIG-175 (Peugeot Partner)**", para su adecuada identificación los cuales son afectados a tareas de fiscalización, solicitado por la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la Nota de Pedido N° 519/16, con un presupuesto oficial de \$ 15.264,00 (Pesos Quince Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **INDUSTRIA CRAYON S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70005709-3**, por el monto total de \$ 12.342,00 (Pesos Doce Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 18 de Abril de 2.016

RESOLUCIÓN N° 109/16
REF.: Exptes. N° 8542-SG-2016
C. DIRECTA N° 273/16 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 312/2016, mediante la cual la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, solicita el Servicio de recargas de 30 (treinta) cilindros de gas para cubrir las necesidades del año en curso, con destino a los 5 (cinco) Centros Integradores Comunitarios, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 12 de Abril de 2.016, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
 RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 18 de Abril de 2.016

REF.: Expte. N° 5305-SV-2016 – 5311-SV-2016
C. DIRECTA N° 271 /16 - 2° llamado.-
RESOLUCIÓN N° 110/16

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 241/16 y N° 243/16, solicitada por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a el Servicio de reparación del tren delantero para los móviles N° 01 y 18, dominios FQV 436 y BTL 740, requerido por la Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales dependiente de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial;

Que a fs. 24 la Dirección General de Control de Procesos, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 1196/14 y 094/16, y a fs. 24 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autorizando el monto estimado de **\$ 7.640,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días Fact. Conf.";

Que a fs. 28, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N°

1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimientos, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que a fs. 35 obra Resolución interna N° 67/16 emitida por esta Dirección, en la cual se declara **DESIERTO** el primer llamado de la presente Contratación por falta de oferentes, resolviéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación de referencia para el día 08/04/2016 a horas 11:30, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 6 (Seis) firmas del medio a Ofertar, se presentó la firma **FREDI LUIS LOPEZ**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 42;

Que a fs. 50 rola Informe Técnico emitido por el Departamento de Movilidad de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en el cual indica que la firma **FREDI LUIS LOPEZ** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **FREDI LUIS LOPEZ**, como así también atento a la necesidad de contar con los servicios solicitados.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de reparación del tren delantero para los móviles N° 01 y 18, dominios FQV 436 y BTL 740, requerido por la Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales, solicitado por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, mediante la Nota de Pedido N° 271/16, con un presupuesto oficial de \$ 7.640,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la oferta presupuestada en la Contratación citada a la firma **FREDI LUIS LOPEZ, CUIT N° 20-22701763-6**, por el monto total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta 18 de Abril de 2016.-

REF.: Expte. N° 12340-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 300/16.-
RESOLUCIÓN N° 111/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 524/16, solicitado por la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaria de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicios de Almuerzo Diario", con destino al personal dependiente de la Dirección arriba citada, cuya planilla obra a fs. 9 (nueve), los cuales cumplen funciones fuera del horario habitual de trabajo, con una duración aproximada de 3 (tres) meses, ración diaria 11 (once) menús, ascendiendo a un total de 600 (Seiscientos) menús.-

Que a fs. 10, la Dirección General de control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Art. 8, inciso b) del Decreto N° 1196/14 y 094/16, y a fs. 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 44.100,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cien con 00/100), homologado en este monto el precio testigo para la presente contratación.

Que a fs. 12, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 13, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 06/04/16 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RESTAURANT LA ROSADITA de Aquino Nicolás Rogelio Ignacio y LA PAMPEANA de Burgos Ernesto**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19, y cuadro comparativo de fs. 34 al 35.

Que a fs. 41, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **RESTAURANT LA ROSADITA de Aquino Nicolás Rogelio Ignacio**, es la única que se ajusta a las necesidades solicitadas, como así también a los precios presupuestados, calidad, idoneidad, puntualidad y condiciones del servicio; no así la firma **LA PAMPEANA de Burgos Ernesto**, debido a los malos servicios prestados.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **RESTAURANT LA ROSADITA de Aquino Nicolás Rogelio Ignacio**, por ajustarse a lo solicitado, y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Servicios de Almuerzo Diario", con destino al personal dependiente de la Dirección arriba citada, cuya planilla obra a fs. 9 (nueve), los cuales cumplen funciones fuera del horario habitual de trabajo, con una duración aproximada de 3 (tres) meses, ración diaria 11 (once) menús, ascendiendo a un total de 600 (Seiscientos) menús, solicitado por la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la Nota de Pedido N° 524/16, con un presupuesto oficial de \$ 44.100,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cien con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **RESTAURANT LA**

ROSADITA de Aquino Nicolás Rogelio Ignacio, C.U.I.T. N° 20-36803426-7, por el monto total de \$ 40.800,00 (Pesos Cuarenta Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 18 de Abril de 2.016

RESOLUCIÓN N° 112/16

REF.: Exptes. N° 8171-SG-2016

C. DIRECTA N° 277/16 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 281/2016, mediante la cual la Secretaria de Acción Social, solicita la Adquisición de 10 (diez) cubiertas y servicio de alineado y balanceo para los vehículos Tipo Camioneta Chevrolet S10, dominios GKP 698 y FQV 437, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 36.570,20 (Pesos Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta con 20/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 13 de Abril de 2.016, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHALE

Salta, 18 de Abril de 2016

REF.: Expte. N° 12512-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 303/16.-

RESOLUCIÓN N° 113/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 553/16, solicitada por la Dirección General de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Impresión de 95.000 (Noventa y Cinco Mil) formularios para la emisión de formularios de "Libre Deuda", "Libre deuda con Baja", "Certificado de regularización de deuda", y "Certificado de Extinción" destinados a la Dirección de Asistencia al Contribuyente requeridos por la mencionada dependencia, adjuntándose a fs. 07 a 10 modelos de los mismos;

Que a fs.14 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14 y competencias asignadas por Decreto 094/16, mientras que a fs. 14 vuelta la subsecretaría de Contrataciones autoriza el monto estimado de **\$ 48.450,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100)**, para afrontar el presente gasto homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 17 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/04/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **IMPRESA MAESTRO S.H, ARTES GRAFICAS S.A y GRAFICO.COM** quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 23, obrando cuadro comparativo a fs. 40 a 42;

Que a fs. 44 obra Informe Técnico emitido por emitido por la dependencia solicitante en el cual indica que las tres firmas oferentes **IMPRESA MAESTRO S.H, ARTES GRAFICAS S.A y GRAFICO.COM** se ajustan a las necesidades solicitadas y los precios cotizados resultan razonables, indicando respetar el gramaje de papel solicitado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ARTES GRAFICAS S.A por menor precio**, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Contratación del Servicio de Impresión de 95.000 (Noventa y Cinco Mil) formularios para la emisión de formularios de "Libre Deuda", "Libre deuda con Baja", "Certificado de regularización de deuda", y "Certificado de Extinción" destinados a la Dirección de Asistencia al Contribuyente solicitado por la Dirección de Administración Tributaria mediante Nota de Pedido N° 553/16, con un presupuesto oficial de **\$ 48.450,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A, CUIT N° 30-50032158-6**, por la suma de **\$ 23.750,00 (Pesos Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)** y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

SALTA, 20 de abril de 2016

RESOLUCIÓN N° 007
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-

VISTO la Resolución N° 006 de fecha 08 de abril de 2016, emitida por la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el artículo 3° de dicho instrumento legal se realiza la modificación de la categoría en el Régimen de Horario Extensivo otorgada oportunamente al Sr. Luis Adolfo Echenique, mediante Resolución N° 003 SAS (29/02/16);

QUE en el mencionado se consignó erróneamente como categoría Art. 8° inc. A.2) 2°, cuando en realidad corresponde "Art. 8° inc. A.1) 1°";

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la categoría del Régimen Horario Extensivo que se consigna en el artículo 3° de la Resolución N° 006 de fecha 08 de abril de 2016, del Sr. Luis Adolfo Echenique, D.N.I. N° 25.801.794, debiendo registrarse como correcto donde dice "Art. 8° inc. A.2) 2°" debe decir: "Art. 8° inc. A.1) 1°".

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 15 de Abril del 2016

RESOLUCION N° 095
REFERENTE EXPTE. N° 23140-SG-2016
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

VISTO el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través de Ordenanza N° 15028 se aprueba la Estructura Orgánica Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal con vigencia a partir del día 09/12/2015;

QUE, por Resolución N° 022 de fecha 29 de Enero del 2016, emitida por Secretaria de Hacienda, se consigna el cupo presupuestario para la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, cuyo monto es de \$ 440.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100), mensuales para el ejercicio del año 2016; con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE, conforme el cupo asignado para toda la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE, es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el inciso al personal dependiente de esta por diferentes razones;

QUE a fs. 03, de Expte. N°23140-SG-2016, la Dirección Gral. de Personal autoriza la nomina de los agentes que se otorga el Adicional por Horario Extensivo, según lo establecido en el Art.11 del Anexo del Decreto N° 1173/12 y su modificatorio Decreto N° 0077/13;

QUE, por Resolución N° 020 de fecha 18 de Febrero del 2016, emitida por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos se otorgo a la Sra. Soria Francisca del Valle el adicional por 24 hs. (Ex Seac) y atento a que se cometió un error involuntario en el tipo del número de DNI, se rectifica el mismo, siendo DNI N° 14.049.581;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INCLUIR, a partir del día 01/04/2016 a los agentes mencionados en ANEXO I, dentro del Régimen de Horario Extensivo bajo los incisos, categorías y modalidades enunciados

ARTICULO 2°.- INCLUIR, en el Régimen de Horario Extensivo a partir del día 01/01/2016 a los agentes CASTILLO JOSE LUIS, DNI N° 11.539.332 y RESINA ANDRES HUGO DNI N° 16.000.501, en los términos del Dcto 1173/12 y Modificatorio 0077/13 - ART.8, bajo INC.D - CAT.1° y según C.C.T – ART. 44° - INC.C) - CAT.3° por un total de 60 (sesenta) horas mensuales de modalidad fija

ARTICULO 3°.- DAR DE BAJA, del Régimen de Horario Extensivo al Sr. SALVATIERRA, SERGIO RAUL, DNI N° 16182855, por fallecimiento el día 20/03/2016

ARTICULO 4°.- RECTIFICAR, DNI N° 14.049.581 perteneciente a la Sra. SORIA FRANCISCA DEL VALLE, manteniendo inciso, categoría y modalidad otorgados en Resolución N° 020/16, con fecha 18/02/2016, emitida por esta Secretaria

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 6°.- TOMAR debida razón la Secretaria de Hacienda, Sub Secretaria de Finanzas y Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS
VER ANEXO

SALTA, 19 de Abril de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 096
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 5658-13**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO COMUN, los cuales se encuentran implantados en calle Ameghino N° 1093;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Maria Dip Ashur, DNI N° 5.275.337, solicita la extracción de dos forestales que levantan vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO COMUN de gran porte;

QUE, del informe de fs. 02 surge que uno de los forestales presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 40%, que sus raíces fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 12 mts.2, que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4 mts. lineales y que no es una especie apta y adecuada para el ancho de vereda;

QUE, del informe de fs. 04 surge que uno de los forestales presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 40%, que sus raíces fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 16 mts.2, que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 6 mts. lineales y que no es una especie apta y adecuada para el ancho de vereda;

QUE, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO COMUN, ubicados en calle Ameghino N° 1093, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 19 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 097

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 8580-14

ISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Las Quinas N° 135;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. RIOS ERNESTO, DNI N° 8.182.772, solicita la extracción de un forestal que se encuentra seco;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie OLMO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 80% y que se encuentra mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...

...e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Las Quinas N° 135, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 19 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 098

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expediente 5414-SG-16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILEA, el cual se encuentra implantado en Junín N° 177;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. CLAUDIA TERUELO, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREVILEA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 75%, que sus raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 9 mts.2 y que no es una especie apta y adecuada según el ancho de la vereda y que el fuste posee un ángulo de inclinación de 5° desplazado hacia la calle con peligro de caer;

QUE, a fs. 02 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie GREVILEA, ubicado en calle Junín N° 177, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, una de las especies sugeridas: Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 19 de Abril de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 099
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 10876-15 y 10996-15**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ALAMO, el cual se encuentra implantado en B° San José, pasaje Miguel Cané N° 2;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 04 obran denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Elizabeth Tervel, DNI N° 14.865.674, solicita la extracción de un forestal que se encuentra seco;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie ALAMO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 90% y que se encuentra bifurcado a 0,3 mts. Medidos desde el ras del piso;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie ALAMO, ubicado en en B° San José, pasaje Miguel Cané N° 2, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 19 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 100

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 8935/14

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PINO, el cual se encuentra implantado en Vª El Rosedal, Pje. Luis Fábrega N° 504 esq. Zacarías Yanci;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Modesto Ramos, DNI N° 18.820.766, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie PINO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 55%, que sus raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12 mts², que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts. Lineales, que se encuentra mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, que no es una especie apta y adecuada según el ancho de la vereda, además ramas se interponen en tendido de cables perjudicando el servicio eléctrico. Por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...**

...e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas..."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

SUSTENTABLE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie PINO, ubicado en Vª El Rosedal, Pje. Luis Fábrega N° 504 esq. Zacarías Yanci, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 19 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 101

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 7209-14

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie SAUCE, los cuales se encuentran implantados en Vº Santa Anita, calle Derecho viejo N° 92;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Juan Paredes, DNI N° 11.539.860; solicita extracción de un (01) forestal, el cual se encuentra inclinado hacia su propiedad;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informe Técnico de Inspección mediante los cuales, se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie SAUCE de gran porte;

QUE, de informe de fs. 02 surge que uno de los forestales se encuentra vencido hacia el lado de la vivienda, que sus ramas superan el techo de la misma y que se encuentra carcomido por alimañas;

QUE, de informe de fs. 04. Surge que el otro forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 40%, que una rama cruza el techo de la vivienda y el forestal se inclina hacia la vivienda

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie SAUCE, ubicados en V° Santa Anita, calle Derecho viejo N° 92, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 19 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 102

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N°10549/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SAUCE, el cual se encuentra implantado en B° Castañares, Mza.6, Lote 4, Grupo 222;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Gloria Patricia López, DNI N° 26.662.959, solicita la extracción de un forestal el cual rompe cañerías de servicios;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie SAUCE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 16 mts², existen instalaciones de gas natural a 2 mts. Siendo una especie no apta ni adecuada según el ancho de la vereda. Por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Jacaranda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie SAUCE, ubicado en B° Castañares, Mza.6, Lote 4, Grupo 222, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jacaranda. Bajo

apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 19 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 103

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N°8871/14

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie CEIBO, el cual se encuentra implantado B° El Tribuno, Los Andes N° 2204 esq. La Nación;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Margarita Luisa Díaz, DNI N° 4.772.601, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie CEIBO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 35%, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 5 mts², que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,5 mts. Lineales, así mismo ingresaron al inmueble rompiendo y levantando pisos internos en una superficie de 3 mts². Existe frente de inmueble fracturado. Siendo una especie no apta ni adecuada según el ancho de la vereda. Por lo que se sugiere la extracción del forestal con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...

...e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

SUSTENTABLE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicado en B° El Tribuno, Los Andes N° 2204 esq. La Nación, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 19 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 104

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 5800-13; 8515-14

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° Intersindical, calle Territorio de Misiones N° 3054;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran denuncias ambientales, mediante las cuales la Sra. SONIA ROMERO, DNI N° 20.559.136, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie Fresno de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 30%, que sus raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 2 mts.2, que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en

6,00 mts. lineales, que existen instalaciones de medidores de agua a 2 mts. y de gas natural a 2 mt. y que se encuentra bifurcado a 1 mt. medidos desde el ras del piso;

QUE, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...**

...e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas"**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Intersindical, calle Territorio de Misiones N° 3054, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

Salta, 21 de Abril de 2016.

**RESOLUCION N° 105
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

2°) Que, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

3°) Que, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

4°) Que, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A CUIT 30-50577985-8, asume la obligación de apadrinar el espacio verde identificado como "PARQUE 20 DE FEBRERO", ubicado entre las siguientes calles Av. Sarmiento y Dr. A. Güemes, entre A. Latorre y O'Higgins de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

5°) Que, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

6°) Que, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos atento a que el mismo a ha reemplazados en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaria de Obras Publicas y Medio Ambiente.

7°) Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo a la empresa COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A CUIT 30-50577985-8 del espacio verde identificado como "PARQUE 20 DE FEBRERO", ubicado entre las siguientes calles Av. Sarmiento y Dr. A. Güemes, entre A. Latorre y O'Higgins de esta ciudad, realizando las tareas de mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 2°.- FACULTAR a la empresa COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A CUIT 30-50577985-8 a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

CASAS

SALTA, 22 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 106
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 8168/14 y 8167/14

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO y LAPACHO ROSADO, los cuales se encuentran implantados en Vª San Antonio, calle Joaquín Castellanos N° 787 y N° 771;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 04 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Soloaga Silvia D.N.I N° 12.690.179; solicita poda de dos forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO AUREO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta ramas que cubren alumbrado público e infieren en el cableado eléctrico, por lo cual se sugiere la poda de formación y despeje de líneas;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta ramas que infieren en el cableado eléctrico, por lo cual se sugiere la poda de formación y despeje de líneas;

QUE, a fs. 03 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual ordena la extracción de un forestal de la especie Sereno Áureo (*Ligustrum lucidum*) ubicado en calle Joaquín Castellanos N° 787, motiva dicha orden el hecho de que el ejemplar ha sido podado de manera incorrecta, presentando un estado fitosanitario deficiente y peligroso para transeúntes, vehículos y estructuras. Se solicita la reposición con un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) y la poda de formación de un forestal de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) ubicado en calle Joaquín Castellanos N° 771, Vª San Antonio;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones

inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en ubicado en Vª San Antonio, calle Joaquín Castellanos N° 787, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º.- HACER LUGAR a la PODA de formación de un (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO, ubicado en ubicado en Vª San Antonio, calle Joaquín Castellanos N° 771.

ARTICULO 3º.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes.

ARTICULO 4º.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 5º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 6º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 22 de Abril de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 107
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A 11037/15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie PALTA, el cual se encuentra implantado en calle Bº El Tribuno, calle Diario la Razón N° 21;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de un forestal, efectuado por la Sra. Gutiérrez Cristina, DNI N° 11.592.590;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie PALTA de mediano porte;

QUE, del referido Informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA de levante y reducción de copa, se encuentra bifurcado a 1,50 mts. Medidos desde el ras del piso;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de poda de levante del mencionado forestal, se sugiere la ampliación de cazuela y/o corte de raíces superficiales para evitar la rotura de la vereda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Gutiérrez Cristina, DNI N° 11.592.590, a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE del mencionado forestal, se sugiere la ampliación de cazuela y/o corte de raíces superficiales para evitar la rotura de la vereda de un (01) forestal perteneciente a la especie PALTA, ubicado en calle B° El Tribuno, calle Diario la Razón N° 21, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 22 de Abril de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 108
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 8795-14**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de tres forestales pertenecientes a las especies Tipo, Paraíso y Guarán, los cuales se encuentran implantados en B° San Carlos, Mza. 13, casa 15;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. María Carpanchay, DNI N° 20.380.949; solicita extracción de tres (03) forestales;

QUE, a fs. 02, 04 y 06 obran Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de tres (03) forestales, pertenecientes a las especies Típa, Paraíso y Guarán;

QUE, del informe de fs. 02 surge que el forestal de especie Típa, presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 60%, que sus raíces fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 10 mts.², que existen instalaciones de medidor de agua a 2 mtss, que se encuentra bifurcado a 1 mts. medidos desde el ras del piso y que el fuste posee un ángulo de inclinación de 80° desplazado hacia la calle con peligro de caer;

QUE, del informe de fs. 04 surge que el forestal de especie Paraíso, presenta raíces que fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 8 mts.², que las mismas fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 8 mts. lineales y que existen instalaciones de medidor de agua a 2 mts;

QUE, del informe de fs. 06 surge que el forestal de especie Paraíso, presenta raíces que fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 6 mts.²;

QUE, a fs. 03, 05 y 07 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los tres forestales, debido al crecimiento excesivo que presentan en relación al espacio físico de la vereda y sugiere la posterior reposición ejemplares de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) o Tvetia (*Thevetia peruviana*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de tres (03) forestales pertenecientes a las especies Tipa, Paraíso y Guarán, ubicados en Bº San Carlos, Mza. 13, casa 15, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros tres forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, las especies sugeridas: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) o Tevetia (*Thevetia peruviana*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 22 de Abril de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 109
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 8657/14**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO, el cual se encuentra implantado en Bº Tres Cerritos, calle Las Quínas N° 189;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Cuellar Andrea, DNI N° 32.805.315, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la OLMO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal debe extraerse de manera urgente por riesgo de colapso, que presenta el fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, en estado de decrepitud irreversible al 50%, que sus raíces fracturaron y rompieron la vereda en una superficie de 2,00 mts.², encontrándose mal implantado y fuera de la línea del arbolado público, el mismo presenta ramas secas que superan y se entrecruzan el cableado areo, se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas...**

...d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación...**

...f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en Bº Tres Cerritos, calle Las Quínas N° 189, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (*Jacaranda mimosifolia*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 27 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N°110.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14338-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. TRANSITO CALLO, DNI N° 10.993.252, con domicilio en B° Lavalle, pje. Carlos Gotlins 2416, de esta ciudad, con respecto a Nicho N° 683, Fila 3°, Galería 13, Pabellón "E" del Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos del Sr. Domingo Fernández, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 02/03 rola acta de matrimonio del Sr. Roque Domingo Fernandez y la Sra. Tránsito Callo;

QUE, a fs. 04 rola copia simple del DNI de la Sra. Transito Callo;

QUE, a fs. 08 rola copia simple de Acta de Defunción del Sr. Domingo Fernández;

QUE, a fs. 06 rola copia simple de Decreto N° 405, por el cual se adjudica al Sr. Roque Domingo Fernández, DNI N° 12.236.285, por quince años, desde fecha 19/12/2000 a 19/12/2015, la concesión de uso sin cargo del nicho N° 683, para la inhumación de los restos de su padre, Sr. Domingo Fernández;

QUE, a fs. 15 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz en el que comunica lo dispuesto por el mencionado decreto;

QUE a fs. 09/10 rola Dictamen N° 125/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que no se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE, no estando la peticionante legitimada para realizar la solicitud y habiéndose concedido una donación previa sobre el nicho de referencia, no corresponde hacer lugar a lo solicitado;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. TRANSITO CALLO, DNI N° 10.993.252, con domicilio en B° Lavalle, pje. Carlos Gotlins 2416, de esta ciudad, respecto a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 683, Fila 3°, Galería 13, Pabellón "E" del Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos del Sr. Domingo Fernández.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la

presente Resolución a la Sra.HELGUERO OFELIA LUZcon las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 111.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045442-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. GUERRA REYNALDO, D.N.I. N° 13.040.819, con domicilio denunciado en Manzana "I" – Lote N° 21 – Barrio Scalabrini Ortiz de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 217, Fila 3ra., Sección 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Benítez Elva, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/04 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del peticionante y Acta de Defunción de Benítez Elva;

QUE a fs. 05 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Guerra Reynaldo, forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 11 la entonces Dirección de Cementerios Públicos informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Guerra Reynaldo y se encuentran inhumados los restos de Benítez Elva, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 21/07/2015 hasta el 21/07/2030;

QUE a fs. 21/22 rola Dictamen N° 139/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que no se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. GUERRA REYNALDO, D.N.I. N° 13.040.819, con domicilio denunciado en

Manzana "I" – Lote N° 21 – Barrio Scalabrini Ortiz de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 21/07/2015 hasta el 21/07/2030, del Nicho N° 217, Fila 3ra., Sección 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Benítez Elva, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.-POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 21/07/2015 al 21/07/2030 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **GUERRA REYNALDO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 112.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 082352-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **PADILLA LORENZO, D.N.I. N° 14.136.168**, con domicilio denunciado en calle Wierna N°260 – Villa Lavalle de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 093, Fila 3ra., Galería 4ta., Pabellón "D", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Padilla Rodolfo Manuel, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 y 04/05 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de la peticionante, Acta de Defunción y Acta de Nacimiento de Padilla Rodolfo Manuel;

QUE a fs. 03 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Padilla Lorenzo, forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Dirección de Espacios Verdes;

QUE a fs. 08 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Agüero Sandro Ramón y se encuentran inhumados los restos de Padilla Rodolfo Manuel;

QUE a fs. 09/10 rola Dictamen N° 124/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que no se han cumplido los

requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: "En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE no habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE el Art. 68 de la Ordenanza Tributaria N° 15.032 establece "Para los casos de exhumación de restos y colocación y/o renovación de ornamentación funeraria, los trámites deberán ser realizados por el titular del nicho o mausoleo, o en su defecto por persona debidamente autorizada por escrito por el mismo. A estos fines la firma de la Autorización deberá ser certificada por autoridad policial o autenticada ante Escribano Público."

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **PADILLA LORENZO, D.N.I. N° 14.136.168**, con domicilio denunciado en calle Wierna N°260 – Villa Lavalle de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 093, Fila 3ra., Galería 4ta., Pabellón "D", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Padilla Rodolfo Manuel, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **HELGUERO OFELIA LUZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N°113.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026180-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **HELGUERO OFELIA LUZ, D.N.I. N° 12.407.817**, con domicilio denunciado en Pasaje Domingo Avellaneda N° 60 – Barrio Mosconi de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 2322, Fila 2da., Galería "P", ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Rizzo Valerio, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/04 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de la peticionante, Acta de Matrimonio celebrado entre la Sra. Helguero Ofelia Luz y el Sr. Risso Valerio y Acta de Defunción de Risso Valerio;

QUE a fs. 03 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Risso Valerio, formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Hacienda, hasta la fecha de su fallecimiento 13/09/08, Decreto N° 780/08;

QUE a fs. 11 la entonces Dirección de Cementerios Públicos informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la Sra. Helguero Ofelia Luz y se encuentran inhumados los restos de Risso Valerio, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 15/09/2013 hasta el 15/09/2028;

QUE a fs. 12/13 rola Dictamen N° 109/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que no se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **HELGUERO OFELIA LUZ, D.N.I. N° 12.407.817**, con domicilio denunciado en Pasaje Domingo Avellaneda N° 60 – Barrio Mosconi de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 15/09/2013 hasta el 15/09/2028, del Nicho N° 2322, Fila 2da., Galería "P", ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Risso Valerio, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 15/09/2013 al 15/09/2028 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la

Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **HELGUERO OFELIA LUZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N°114.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004687-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **LAURIANO ROBERTO HUGO, D.N.I. N° 11.539.186**, con domicilio denunciado en calle Talcahuano N° 973 – Barrio 25 de Mayo de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 1187, Galería 14va., Fila 2da., Pabellón "E", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Bonifacio Marta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Lauriano Roberto Hugo y se encuentran inhumados los restos de Bonifacio Marta, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 12/01/2016 hasta el 12/01/2031;

QUE a fs. 03 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Lauriano Roberto Hugo, forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose como Auxiliar Administrativo;

QUE a fs. 04/06 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción de Bonifacio Marta, Acta de Nacimiento y del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 09/10 rola Dictamen N° 104/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que no se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 –

Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **LAURIANO ROBERTO HUGO, D.N.I. N° 11.539.186**, con domicilio denunciado en calle Talcahuano N° 973 – Barrio 25 de Mayo de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 12/01/2016 hasta el 12/01/2031, del Nicho N° 1187, Galería 14va., Fila 2da., Pabellón "E", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Bonifacio Marta, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3º.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 12/01/2016 al 12/01/2031 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **LAURIANO ROBERTO HUGO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2016.-

**RESOLUCION N° 115.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004688-SG-2016.-**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **AQUINO ROSA HILARIA, D.N.I. N° 5.315.095**, con domicilio denunciado en Pasaje José Vicente Solá N° 1890 – Barrio Ceferino, esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 1162, Galería 14va., Fila 2da., Pabellón "E", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Ramos Cresencio, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la Sra. Aquino Rosa Hilaria y se encuentran inhumados los restos de Ramos Cresencio, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 26/11/2020 hasta el 26/11/2035;

QUE a fs. 03 rola informe de la Dirección de Registro y Control de Legajos donde consta que el Sr. Ramos Cresencio, forma parte del personal jubilado mediante Decreto N° 942/92;

QUE a fs. 04/07 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción Ramos Cresencio, Acta de Matrimonio celebrado entre el Sr. Ramos Cresencio y la Sra. Aquino Rosa Hilaria y fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 09/10 rola Dictamen N° 103/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que no se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184º Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 6º, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **AQUINO ROSA HILARIA, D.N.I. N° 5.315.095**, con domicilio denunciado en Pasaje José Vicente Solá N° 1890 – Barrio Ceferino de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 26/11/2020 hasta el 20/11/2035, del Nicho N° 1162, Galería 14va., Fila 2da., Pabellón "E", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Ramos Cresencio, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3º.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 20/11/2020 al 20/11/2035 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la

Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **AQUINO ROSA HILARIA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N°116.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004689-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **NINA MIGUEL ERNESTO, D.N.I. N° 7.850.083**, con domicilio denunciado en calle Joaquín González N° 202 – Barrio Finca Independencia esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 088, Galería 2da., Fila 3ra., Pabellón "A", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Nina Aviles Gregorio, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Nina Miguel Ernesto y se encuentran inhumados los restos de Nina Aviles Gregorio, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 03/01/2016 hasta el 03/01/2031;

QUE a fs. 03 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Nina Miguel Ernesto, forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 04/06 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción de Nina Aviles Gregorio, Acta de Nacimiento y del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 09/10 rola Dictamen N° 102/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que no se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **NINA MIGUEL ERNESTO, D.N.I. N° 7.850.083**, con domicilio denunciado en calle Joaquín González N° 202 – Barrio Finca Independencia de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 03/01/2016 hasta el 03/01/2031, del Nicho N° 088, Galería 2da., Fila 3ra., Pabellón "A", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Nina Aviles Gregorio, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 03/01/2016 al 03/01/2031 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **NINA MIGUEL ERNESTO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N° 117.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 009158-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **ARROYO ROXANA DEL VALLE, D.N.I. N° 18.230.126**, con domicilio denunciado en Manzana 540 "C" – Casa N° 11 – Barrio Los Ceibos esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 343, Galería 9na., Fila 3ra., Pabellón "C", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Arroyo Raúl Alberto, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la Sra. Arroyo Roxana del Valle y se encuentran inhumados los restos de Arroyo Raúl Alberto, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 15/01/2016 hasta el 15/01/2031;

QUE a fs. 03 rola informe del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta en el cual se manifiesta que la Sra. Arroyo Roxana del Valle forma parte del personal de planta permanente;

QUE a fs. 04/06 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción de Arroyo Raúl Alberto, Acta de Nacimiento y del Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 08/09rola Dictamen N° 101/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que no se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **ARROYO ROXANA DEL VALLE, D.N.I. N° 18.230.126**, con domicilio denunciado en Manzana 540 "C" – Casa N° 11 – Barrio Los Ceibos de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 15/01/2016 hasta el 15/01/2031, del Nicho N° 343, Galería 9na., Fila 3ra., Pabellón "C", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Arroyo Raúl Alberto, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 15/01/2016 al 15/01/2031 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **ARROYO ROXANA DEL VALLE** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA,27 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N°118.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012768-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **ARAMAYO JUANA ELISA, D.N.I. N° 12.423.908**, con domicilio denunciado en calle Abel Cornejo N° 1705 – Barrio Policial, esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 353, Galería 14va., Fila 3ra., Pabellón "E", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Giménez , y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola informe del Departamento Control de Legajos donde consta que la Sra. Rodríguez de Arias Margarita, forma parte del personal jubilado mediante Decreto N° 1238/03;

QUE a fs. 04/08 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción Faustina Rodríguez, Acta de Nacimiento y fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad del peticionante y del hermano de la misma;

QUE a fs. 15 la ex Dirección Cementerios Públicos informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Rodríguez Sergio Alberto, hermano de la peticionante y se encuentran inhumados los restos de Rodríguez Faustina, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 19/02/2007 al 19/02/2022;

QUE a fs. 19/20 rola Dictamen N° 014/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que no se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **RODRIGUEZ MARGARITA, D.N.I. N° 6.344.031**, con domicilio denunciado en calle Almirante Brown N° 1076de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 09/08/2015 hasta el 09/08/2030, del Nicho N° 436, Sección "Q", Fila 1era., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Rodríguez Faustina, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 09/08/2015 al 09/08/2030 – Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la **Sra. RODRIGUEZ MARGARITA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N°119.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25307-SG-2012/ Sumario

Administrativo N° 3205/13.-

VISTO la Resolución N° 148/13 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en relación a la denuncia efectuada por el Agente Guzmán Demetrio, DNI N° 8.283.498, y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 54/55 rola Dictamen N° 164/16 de Asesoría Profesional de Procuración General, concluyendo que debe declararse el sobreseimiento de los agentes imputados en virtud de lo dispuesto en el art. 83 inc a) del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por concluido el Sumario Administrativo N° 3205/13 dispuesto mediante N° 148/13 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal, en consecuencia **DECLARAR EL SOBRESEIMIENTO de los agentes GUZMÁN DEMETRIO, DNI N° 8.283.498 Y SILVA JOSÉ, DNI N° 13.845.470** .-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 27 DE Abril de 2016.-

RESOLUCION N°120.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 071873-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **CARDOZO FERNANDA ELIZABETH, D.N.I. N° 16.753.285**, con domicilio denunciado en calle Juan Lasserre N° 480 – Barrio Ciudad del Milagro de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 407, Galería 2da., Fila 2da., Pabellón "A", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Cardozo José Raúl, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la entonces Dirección de Cementerios Públicos informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la Sra. Cardozo Fernanda Elizabeth y se encuentran inhumados los restos de Cardozo José Raúl, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 27/10/2016 hasta el 27/10/2031;

QUE a fs. 03 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que la Sra. Cardozo Fernanda Elizabeth, forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 04/06 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción de Cardozo José Raúl, Acta de Nacimiento y del Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 11/12 rola Dictamen N° 108/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que no se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **CARDOZO FERNANDA ELIZABETH, D.N.I. N° 16.753.285**, con domicilio denunciado en calle Juan Lasserre N° 480 – Barrio Ciudad del Milagro de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 27/10/2016 hasta el 27/10/2031, del Nicho N°

407, Galería 2da., Fila 2da., Pabellón "A", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Cardozo José Raúl, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3º.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 27/10/2016 al 27/10/2031 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **CARDOZO FERNANDA ELIZABETH** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N°121.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078090-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **ISASMENDI INES ELBA, D.N.I. N° 22.553.570**, con domicilio denunciado en Manzana "H" – Casa N° 05 – Barrio 15 de Septiembre, esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 1136, Galería 14va., Fila 6ta, Pabellón "E.", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Agustina Pérez, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la entonces Dirección Cementerios Públicos informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la Sra. Isasmendi Inés Elba y se encuentran inhumados los restos de Pérez Agustina, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 24/09/2015 al 24/09/2030;

QUE a fs. 03 rola informe del Departamento Control de Legajos donde consta que la Sra. Isasmendi Inés Alba, forma parte del personal de planta permanente;

QUE a fs. 04/06 rola fotocopias certificadas del Acta de Defunción Agustina Pérez, Acta de Nacimiento y del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 09/10 rola Dictamen N° 041/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184º Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: "En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60º, inciso d): "A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **ISASMENDI INES ELBA, D.N.I. N° 22.553.570**, con domicilio denunciado en Manzana "H" – Casa N° 05 – Barrio 15 de Septiembre de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 24/09/2015 hasta el 24/09/2030, del Nicho N° 1136, Pabellón "E", Galería 14va., Fila 6ta. ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Pérez Agustina, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3º.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 24/09/2015 al 24/09/2030 – Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución a la Sra. **ISASMENDI INES ELBA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N°122.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029711-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **RODRIGUEZ MARGARITA, D.N.I. N° 6.344.031**, con domicilio denunciado en calle Almirante Brown N° 1076, esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 436, Sección "Q", Fila 1era., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Faustina Rodríguez, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola informe del Departamento Control de Legajos donde consta que la Sra. Rodríguez de Arias Margarita, forma parte del personal jubilado mediante Decreto N° 1238/03;

QUE a fs. 04/08 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción Faustina Rodríguez, Acta de Nacimiento y fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad del peticionante y del hermano de la misma;

QUE a fs. 15 la ex Dirección Cementerios Públicos informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Rodríguez Sergio Alberto, hermano de la peticionante y se encuentran inhumados los restos de Rodríguez Faustina, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 19/02/2007 al 19/02/2022;

QUE a fs. 19/20 rola Dictamen N° 014/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que no se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **RODRIGUEZ MARGARITA, D.N.I. N° 6.344.031**, con domicilio denunciado en calle Almirante Brown N° 1076 de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 09/08/2015 hasta el 09/08/2030, del Nicho N° 436, Sección "Q", Fila 1era., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Rodríguez Faustina, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 09/08/2015 al 09/08/2030 – Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **RODRIGUEZ MARGARITA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 27 de Abril de 2016.-

RESOLUCION N°123.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67451- SG-2010.-**

VISTO la solicitud de la Sra. **ROSA ALANÍS DE ALEMÁN, D.N.I. N° 6.535.456**, con domicilio en calle Francisco Pimentel N° 455 de esta ciudad, de otorgarle prórroga por un (01) año, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el art. 5 del Decreto N° 352/14.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 40 rola copia certificada del Decreto N° 352/14;

QUE a fs. 44 rola Cedula de Notificación N° 1140, donde se notificó e hizo entrega de una copia del Decreto N° 352/14;

QUE a fs. 55 rola solicitud de la Sra. **ROSA ALANÍS DE ALEMÁN, D.N.I. N° 6.535.456**, para que le otorguen prórroga por el término de un (01) año, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el art. 6 del Decreto N° 352/14;

QUE a fs. 59/60 rola dictamen N° 126/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, de la ex Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos haciendo lugar a la solicitud de fs. 55;

QUE el pedido se encontraría encuadrado dentro de lo normado por Ordenanza N° 14699/14, Art. 25, inc. "C" el que dice textualmente *"Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad"*.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR, a la solicitud de la Sra. **ROSA ALANÍS DE ALEMÁN, D.N.I. N° 6.535.456**, con domicilio denunciado en calle Francisco Pimentel N° 455 de esta ciudad, de otorgarle prórroga por el término un (01) año, para la construcción del mausoleo, a partir de la fecha de su notificación, y a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el art. 5 del Decreto N° 352/14.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por la Dirección de Notificaciones en la persona de la Sra. **ROSA ALANÍS DE ALEMÁN**, haciendo entrega de un ejemplar de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 04 de Enero de 2015

RESOLUCION N° 0001/16

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 30.693 – SG - 2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido a la actividad "DEPOSITO DE GARRAFAS Y DISTRIBUCION CON OFICINA", desarrollada por la firma **ITALGAS S.A. HIPERGAS**, en un local sito en la intersección de Av. Discépolo y Av. Nestor Kirchner, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **ITALGAS S.A. HIPERGAS**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Enero de 2016.

RESOLUCION N° 0002/16

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 30.693 – SG - 2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EXTENDER a favor de la firma **ITALGAS S.A. HIPERGAS**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 75.965** correspondiente al rubro "DEPOSITO DE GARRAFAS Y DISTRIBUCION CON OFICINA", a desarrollarse en un local sito en la intersección de Av. Discépolo y Av. Nestor Kirchner, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **ITALGAS S.A. HIPERGAS**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Artículo 7°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0003/16

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 20994-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el Sr. **CLAUDIO JAVIER CHOCOBAR PIUCA**, en un local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 750**, catastro N° **35195** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA** presentada por el Sr. **CLAUDIO JAVIER CHOCOBAR PIUCA, D.N.I. N° 30,225,337**, desarrollada en un local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 750**, catastro N° **35195**, de la ciudad

de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CLAUDIO JAVIER CHOCOBAR PIUCA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75974** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 750**, catastro N° **35195**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO JAVIER CHOCOBAR PIUCA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0004/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 56712-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANIFICADORA Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080**, desarrollada por el Sr. **FELIX HUGO APARICIO**, en un local sito en **Avenida ARMADA ARGENTINA S/ N° ESQ. BATALLA DE SALTA, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **150576** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANIFICADORA Y VENTA DE PAN** presentada por el Sr. **FELIX HUGO APARICIO**, D.N.I. N° **27,973,392**, desarrollada en un local sito en **Avenida ARMADA ARGENTINA S/ N° ESQ. BATALLA DE SALTA, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **150576**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **FELIX HUGO APARICIO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75975** correspondiente a la actividad **PANIFICADORA Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ARMADA ARGENTINA S/ N° ESQ. BATALLA DE SALTA, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **150576**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FELIX HUGO APARICIO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0005/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 53669-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021**, desarrollada por la Sra. **VANESA SILVIA LOPEZ**, en un local sito en **Calle RADIO NACIONAL ESQ. EL FUEGUINO S/ N° B° INTERSINDICAL**, catastro N° **79971** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por la Sra. **VANESA SILVIA LOPEZ**, D.N.I. N° **22,255,275**, desarrollada en un local sito en **Calle RADIO NACIONAL ESQ. EL FUEGUINO S/ N° B° INTERSINDICAL**, catastro N° **79971**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **VANESA SILVIA LOPEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75976** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle RADIO NACIONAL ESQ. EL FUEGUINO S/ N° B° INTERSINDICAL**, catastro N° **79971**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VANESA SILVIA LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0006/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68324-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MADERAS Y ABERTURAS - MUEBLES**, código de actividad N° **614017 - 616087 - 624020**, desarrollada por el Sr. **CARLOS EZEQUIEL SANCHEZ**, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 611**, catastro N° **23057** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MADERAS Y ABERTURAS - MUEBLES** presentada por el Sr. **CARLOS EZEQUIEL SANCHEZ, D.N.I. N° 32,248,479**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 611**, catastro N° **23057**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS EZEQUIEL SANCHEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75977** correspondiente a la actividad **VENTA DE MADERAS Y ABERTURAS - MUEBLES**, código de actividad N° **614017 - 616087 - 624020** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 611**, catastro N° **23057**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS EZEQUIEL SANCHEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0007/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 64623-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIOS INFORMATICOS - ACCESORIOS**, código de actividad N° **832316 - 624063**, desarrollada por el Sr. **NESTOR MATIAS BARRIENTOS**, en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 87**, catastro N° **125906** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIOS INFORMATICOS - ACCESORIOS** presentada por el Sr. **NESTOR MATIAS BARRIENTOS, D.N.I. N° 25,571,039**, desarrollada en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 87**, catastro N° **125906**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **NESTOR MATIAS BARRIENTOS, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75978** correspondiente a la actividad **SERVICIOS INFORMATICOS - ACCESORIOS**, código de actividad N° **832316 - 624063** a desarrollarse en el local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 87**, catastro N° **125906**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR MATIAS BARRIENTOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0008/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66223-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO TECNICO DE COMPUTADORAS - ACCESORIOS - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **382516 - 624055 - 832979**, desarrollada por el Sr. **MIGUEL ANGEL SAAVEDRA**, en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 764 - Local "C"**, catastro N° **8455** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO TECNICO DE COMPUTADORAS - ACCESORIOS - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA** presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL SAAVEDRA, D.N.I. N° 22,946,632**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 764 - Local "C"**, catastro N° **8455**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL SAAVEDRA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75979** correspondiente a la actividad **SERVICIO TECNICO DE COMPUTADORAS - ACCESORIOS - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **382516 - 624055 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 764 - Local "C"**, catastro N° **8455**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL SAAVEDRA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0009/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 28025-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - ARTICULOS DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624209 - 624225**, desarrollada por el Sr. **NAIN CALLASUCA BARRIGA**, en un local sito en **Manzana 253 C - Lote N° 10, B° SAN FRANCISCO SOLANO**, catastro N° **98472** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - ARTICULOS DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR** presentada por el Sr. **NAIN CALLASUCA BARRIGA, D.N.I. N° 92,741,273**, desarrollada en un local sito en **Manzana 253 C - Lote N° 10, B° SAN FRANCISCO SOLANO**, catastro N° **98472**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **NAIN CALLASUCA BARRIGA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75980** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - ARTICULOS DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624209 - 624225** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 253 C - Lote N° 10, B° SAN FRANCISCO SOLANO**, catastro N° **98472**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NAIN CALLASUCA BARRIGA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0010/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 57653-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por el Sr. **ALFREDO ISMAEL ALI**, en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 791**, catastro N° **89152** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - DESPENSA** presentada por el Sr. **ALFREDO ISMAEL ALI, D.N.I. N° 34,082,394**, desarrollada en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 791**, catastro N° **89152**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ALFREDO ISMAEL ALI, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75981** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 791**, catastro N° **89152**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO ISMAEL ALI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0011/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 54775-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071**, desarrollada por el Sr. **SEBASTIAN CUPARI SUYO**, en un local sito en **Manzana 409 - 4ta Etapa - Lote N° 16, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **137008** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA** presentada por el Sr. **SEBASTIAN CUPARI SUYO, D.N.I. N° 93,395,553**, desarrollada en un local sito en **Manzana 409 - 4ta Etapa - Lote N° 16, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **137008**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **SEBASTIAN CUPARI SUYO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75982** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 409 - 4ta Etapa - Lote N° 16, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **137008**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SEBASTIAN CUPARI SUYO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0012/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 54016-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REPARACION DE CELULARES**, código de actividad N° **951218**, desarrollada por el Sr. **CARMELO NESTOR MONTAÑEZ**, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 605**, catastro N° **23016** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REPARACION DE CELULARES** presentada por el Sr. **CARMELO NESTOR MONTAÑEZ, D.N.I. N° 12,627,526**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 605**, catastro N° **23016**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CARMELO NESTOR MONTAÑEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75983** correspondiente a la actividad **REPARACION DE CELULARES**, código de actividad N° **951218** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 605**, catastro N° **23016**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARMELO NESTOR MONTAÑEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0013/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68393-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284**, desarrollada por la Sra. **CLAUDIA TERESA MORALES**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1398**, catastro N° **20751** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR** presentada por la Sra. **CLAUDIA TERESA MORALES, D.N.I. N° 18,482,764**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1398**, catastro N° 20751, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **CLAUDIA TERESA MORALES, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75984** correspondiente a la actividad **REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1398**, catastro N° **20751**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA TERESA MORALES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0014/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68935-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - CARGA VIRTUAL Y PAGOS - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - VENTA DE PANCHOS**, código de actividad N° **624403 - 832979 - 621056 - 959944 - 624055 - 621056**, desarrollada por el Sr. **DIEGO BENITO SANCHEZ RIOJA**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES S/ N° ESQ. TUCUMAN**, catastro N° **6521** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - CARGA VIRTUAL Y PAGOS - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - VENTA DE PANCHOS** presentada por el Sr. **DIEGO BENITO SANCHEZ RIOJA, D.N.I. N° 24,875,175**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES S/ N° ESQ. TUCUMAN**, catastro N° **6521**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DIEGO BENITO SANCHEZ RIOJA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75985** correspondiente a la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - CARGA VIRTUAL Y PAGOS - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - VENTA DE PANCHOS**, código de actividad N° **624403 - 832979 - 621056 - 959944 - 624055 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES S/ N° ESQ. TUCUMAN**, catastro N° **6521**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO BENITO SANCHEZ RIOJA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0015/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 70728-SG-2014

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GIMNASIO - REGALERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **949027 - 624381 - 624055**, desarrollada por la Sra. **NORA EVELIN FIGUEROA**, en un local sito en **Manzana 2 - Etapa 8 - Casa N° 1, B° LIMACHE**, catastro N° **116874** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - REGALERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA** presentada por la Sra. **NORA EVELIN FIGUEROA, D.N.I. N° 14,708,656**, desarrollada en un local sito en **Manzana 2 - Etapa 8 - Casa N° 1, B° LIMACHE**, catastro N° **116874**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **NORA EVELIN FIGUEROA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75986** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - REGALERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **949027 - 624381 - 624055** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 2 - Etapa 8 - Casa N° 1, B° LIMACHE**, catastro N° **116874**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORA EVELIN FIGUEROA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0016/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 37212-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por el Sr. **JUAN SEBASTIAN GONZALEZ**, en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE S/ N° ESQ. BOLIVAR**, catastro N° **70632** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR** presentada por el Sr. **JUAN SEBASTIAN GONZALEZ**, D.N.I. N° **27,982,120**, desarrollada en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE S/ N° ESQ. BOLIVAR**, catastro N° **70632**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JUAN SEBASTIAN GONZALEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75987** correspondiente a la actividad **FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE S/ N° ESQ. BOLIVAR**, catastro N° **70632**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN SEBASTIAN GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0017/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 53885-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION EN SECO - VENTA DE REPUESTOS PARA REFRIGERACION Y REPARACION**, código de actividad N° **624209 - 624381 - 951927**, desarrollada por el Sr. **ADRIAN ARIEL POSSE**, en un local sito en **Calle SANTA FE N° 1370**, catastro N° **6632** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION EN SECO - VENTA DE REPUESTOS PARA REFRIGERACION Y REPARACION** presentada por el Sr. **ADRIAN ARIEL POSSE**, D.N.I. N° **27,974,003**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 1370**, catastro N° **6632**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ADRIAN ARIEL POSSE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75988** correspondiente a la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION EN SECO - VENTA DE REPUESTOS PARA REFRIGERACION Y REPARACION**, código de actividad N° **624209 - 624381 - 951927** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 1370**, catastro N° **6632**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ADRIAN ARIEL POSSE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0018/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 54013-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS - CELULARES - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **951218 - 624381 - 720046**, desarrollada por el Sr. **CARMELO NESTOR MONTAÑEZ**, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1267**, catastro N° **18093** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS - CELULARES - CABINAS TELEFONICAS** presentada por el Sr. **CARMELO NESTOR MONTAÑEZ**, D.N.I. N° **12,627,526**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1267**, catastro N° **18093**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CARMELO NESTOR MONTAÑEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75989** correspondiente a la actividad **REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS - CELULARES - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **951218 - 624381 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1267**, catastro N° **18093**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARMELO NESTOR MONTAÑEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0019/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 200424/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - BAZAR - FOTOCOPIADORA - JUGUETERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **623016 - 624195 - 832979 - 624047 - 624055**, desarrollada por la Sra. **LEONOR LLANOS CORREA**, en un local sito en **Manzana 463 "B" - Casa N° 3, B° SOLIDARIDAD**, catastro N°

136018 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - BAZAR - FOTOCOPIADORA - JUGUETERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA** presentada por la Sra. **LEONOR LLANOS CORREA**, D.N.I. N° **93,077,192**, desarrollada en un local sito en **Manzana 463 "B" - Casa N° 3, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **136018**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **LEONOR LLANOS CORREA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75990** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - BAZAR - FOTOCOPIADORA - JUGUETERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **623016 - 624195 - 832979 - 624047 - 624055** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 463 "B" - Casa N° 3, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **136018**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LEONOR LLANOS CORREA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0020/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 227169/09 - 35665-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE EMPANADAS - ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por la Sra. **FATIMA ANGELICA BAREA MEDRANO**, en un local sito en **Avenida BOLIVIA N° 1968**, catastro N° **13367** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE EMPANADAS - ROTISERIA** presentada por la Sra. **FATIMA ANGELICA BAREA MEDRANO**, D.N.I. N° **24,092,924**, desarrollada en un local sito en **Avenida BOLIVIA N° 1968**, catastro N° **13367**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **FATIMA ANGELICA BAREA MEDRANO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75991** correspondiente a la actividad **VENTA DE EMPANADAS - ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BOLIVIA N° 1968**, catastro N° **13367**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **FATIMA ANGELICA BAREA MEDRANO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0021/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22226/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 621021 - 720046**, desarrollada por la Sra. **DOMINGA CRESENCIA GARCIA**, en un local sito en **Manzana 200 - Casa N° 18, B° NORTE GRANDE**, catastro N° **118656** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CABINAS TELEFONICAS** presentada por la Sra. **DOMINGA CRESENCIA GARCIA, D.N.I. N° 14,304,071**, desarrollada en un local sito en **Manzana 200 - Casa N° 18, B° NORTE GRANDE**, catastro N° **118656**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **DOMINGA CRESENCIA GARCIA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75992** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 621021 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 200 - Casa N° 18, B° NORTE GRANDE**, catastro N° **118656**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **DOMINGA CRESENCIA GARCIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0022/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 227368/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GOMERIA**, presentada por la **Sr. FRANCISCO RAMIRO AYALA, D.N.I. N° 23,653,815**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE JUNIO N° 1199** catastro N° **42632** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. FRANCISCO RAMIRO AYALA, D.N.I. N° 23,653,815** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61597** correspondiente a la actividad **GOMERIA**, código de actividad N° **624179** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE JUNIO N° 1199** catastro N° **42632** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO RAMIRO AYALA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0023/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66924-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTAD E ARTICULOS DE BAZAR - LIMPIEZA - DEPOSITO AUXILIAR**, presentada por la Sr. **DIEGO ANDRES MASSARI**, D.N.I. N° 26,793,839, desarrollada en un local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 576** catastro N° 75459 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DIEGO ANDRES MASSARI**, D.N.I. N° 26,793,839 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72737** correspondiente a la actividad **VENTAD E ARTICULOS DE BAZAR - LIMPIEZA - DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° 624195 - 624129 a desarrollarse en el local sito en **Calle REPUBLICA DE SIRIA N° 576** catastro N° 75459 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO ANDRES MASSARI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0024/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 41963-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMIS**, presentada por la Sr. **JOSE LUIS ALTAMIRANO**, D.N.I. N° 13,519,423, desarrollada en un local sito en **Avenida ROBERTO ROMERO ESQ. RADIO SPLENDI N° 3575** catastro N° 107230 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE LUIS ALTAMIRANO**, D.N.I. N° 13,519,423 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72762** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de

actividad N° 711314 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ROBERTO ROMERO ESQ. RADIO SPLENDI N° 3575** catastro N° 107230 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS ALTAMIRANO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0025/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 51703-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la Sra **GABRIELA CAROLINA RAMOS**, D.N.I. N° 44,696,103, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ARENALES N° 204** catastro N° 8848 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **GABRIELA CAROLINA RAMOS**, D.N.I. N° 44,696,103 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71358** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ARENALES N° 204** catastro N° 8848 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **GABRIELA CAROLINA RAMOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0026/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228134/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, presentada por la **Sra CRISTINA COPA**, D.N.I. N° **17,580,987**, desarrollada en un local sito en **Avenida ROBERTO SANSON N° 3218** catastro N° **23985** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra CRISTINA COPA**, D.N.I. N° **17,580,987** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63718** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, código de actividad N° **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ROBERTO SANSON N° 3218** catastro N° **23985** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra CRISTINA COPA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0027/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 16619-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS - ELABORACION DE EMPAREDADOS**, presentada por la **Sr. CARLOS GUSTAVO**

FLORES CLAROS, D.N.I. N° **22,146,030**, desarrollada en un local sito en **Calle TALCAHUANO N° 900** catastro N° **35550** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. CARLOS GUSTAVO FLORES CLAROS**, D.N.I. N° **22,146,030** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72179** correspondiente a la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS - ELABORACION DE EMPAREDADOS**, código de actividad N° **631035 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle TALCAHUANO N° 900** catastro N° **35550** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. CARLOS GUSTAVO FLORES CLAROS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0028/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 200420/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTALACION Y VENTA DE EQUIPOS DE GNC**, presentada por la **Sr. LUIS NATALIO DI PIETRO**, D.N.I. N° **18,229,383**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 925** catastro N° **7037** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. LUIS NATALIO DI PIETRO**, D.N.I. N° **18,229,383** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66317** correspondiente a la actividad **INSTALACION Y VENTA DE EQUIPOS DE GNC**, código de actividad N° **951315 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 925** catastro N° **7037** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. LUIS NATALIO DI PIETRO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0029/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228481/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE COSMETICOS**, presentada por la **Sr. FERNANDO FLAVIO GILARDI**, D.N.I. N° 14,709,199, desarrollada en un local sito en **Calle JUNIN N° 479** catastro N° 36555 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. FERNANDO FLAVIO GILARDI**, D.N.I. N° 14,709,199 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65855** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE COSMETICOS**, código de actividad N° 615064 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUNIN N° 479** catastro N° 36555 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. FERNANDO FLAVIO GILARDI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0030/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 203598/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON PELOTERO**, presentada por la **Sra ANGELINA MERCEDES DEL REY LOPEZ**, D.N.I. N° 18,617,149, desarrollada en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 427** catastro N° 5724 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra ANGELINA MERCEDES DEL REY LOPEZ**, D.N.I. N° 18,617,149 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67062** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON PELOTERO**, código de actividad N° 949018 a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 427** catastro N° 5724 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra ANGELINA MERCEDES DEL REY LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0031/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225088/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DESPENSA**, presentada por la **Sra OLGA BEATRIZ RENFIJE GALAN**, D.N.I. N° 28,633,048, desarrollada en un local sito en **Calle DR. JOSE BENITO GRAÑA N° 79** catastro N° 10819 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra OLGA BEATRIZ RENFIJE GALAN**, D.N.I. N° 28,633,048 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60109** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DESPENSA**, código de actividad N° 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. JOSE BENITO GRAÑA N° 79** catastro N° 10819 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **OLGA BEATRIZ RENFIJE GALAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0032/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 203322/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TINTORERIA**, presentada por la Sr. **PEDRO FRANCISCO COPA**, D.N.I. N° 11,834,900, desarrollada en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 495** catastro N° 6429 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **PEDRO FRANCISCO COPA**, D.N.I. N° 11,834,900 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65436** correspondiente a la actividad **TINTORERIA**, código de actividad N° 952028 a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 495** catastro N° 6429 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PEDRO FRANCISCO COPA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0033/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 229010/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCERIA - LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - DESPENSA**, presentada por la Sra **MARTA CHOCOBAR**, D.N.I. N° 05,152,302, desarrollada en un local sito en **Pasaje YAPEYU N° 2532** catastro N° 28129 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **MARTA CHOCOBAR**, D.N.I. N° 05,152,302 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62261** correspondiente a la actividad **MERCERIA - LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - DESPENSA**, código de actividad N° 621102 - 832979 - 624055 - 623037 - 623016 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje YAPEYU N° 2532** catastro N° 28129 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **MARTA CHOCOBAR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0034/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 8875-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PRE-JARDIN**, presentada por la Sra **CLELIA JUANA RUIZ**, D.N.I. N° 04,960,419, desarrollada en un local sito en **B° SANTA LUCIA - Calle 8 - Medidor N° 449** catastro N° 82691 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **CLELIA JUANA RUIZ**, D.N.I. N° 04,960,419 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72843** correspondiente a la actividad **PRE-JARDIN**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **B° SANTA LUCIA - Calle 8 -**

Medidor N° 449 catastro N° 82691 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **CLELIA JUANA RUIZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0035/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 10676-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sra **MONICA LORENA CAUSARANO**, D.N.I. N° 26,491,724, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 996** catastro N° 86994 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **MONICA LORENA CAUSARANO**, D.N.I. N° 26,491,724 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71781** correspondiente a la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631051 - 631035 a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 996** catastro N° 86994 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **MONICA LORENA CAUSARANO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0036/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 230273/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE PURIFICADORES DE AGUA - DEPOSITO**, presentada por el Sr. **RICARDO RUSSO**, D.N.I. N° 25,218,880, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 880 - Local 1**, catastro N° 141730 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **INDUSTRIAS PUGLIESE S.A.**, CUIT N° 30-54784758-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63020** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE PURIFICADORES DE AGUA - DEPOSITO**, código de actividad N° 959944 - 618020 a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 880 - Local 1**, catastro N° 141730 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO RUSSO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0037/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 203386/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARPINTERIA METALICA Y PLEGADOS**, presentada por el Sr. **JUAN CARLOS CHUNGARA CALANI**, D.N.I. N° **92,861,346**, desarrollada en un local sito en **Avda. CHILE N° 1456**, catastro N° **98016** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **JUAN CHUNGARA CALANI, SANTOS VILCA Y A.CARDOZO S.H.**, CUIT N° **30-71145641-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5377** correspondiente a la actividad **CARPINTERIA METALICA Y PLEGADOS**, código de actividad N° **371314** a desarrollarse en el local sito en **Avda. CHILE N° 1456**, catastro N° **98016** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS CHUNGARA CALANI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0038/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 200492/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **JOSE GUSTAVO IBARRA**, D.N.I. N° **20,125,217**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 665 - Locales 14, 16 y 18**, catastro N° **97392** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **L'AUBAGA S.R.L.**, CUIT N° **30-71124901-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58050** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 665 - Locales 14, 16 y 18**, catastro N° **97392** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE GUSTAVO IBARRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0039/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 229925/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO**, presentada por el Sr. **JAVIER MANSILLA**, D.N.I. N° **93,909,977**, desarrollada en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 818**, catastro N° **92807** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **TORINO ADRIAN HERIBERTO - MANSILLA JAVIER S.H.**, CUIT N° **30-71114924-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64065** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 818**, catastro N° **92807** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER MANSILLA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0040/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 226262/09

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - DEPOSITO - SERVICIO DE GOMERIA - ALINEADO Y BALANCEO**, presentada por el Sr. **ALFREDO IGNACIO CORRAL, D.N.I. N° 11,955,453**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 835**, catastro N° **139166** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ALFREDO IGNACIO CORRAL S.A.**, CUIT N° **30-59986210-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72296** correspondiente a la actividad **VENTA DE NEUMATICOS - DEPOSITO - SERVICIO DE GOMERIA - ALINEADO Y BALANCEO**, código de actividad N° **624179 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 835**, catastro N° **139166** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO IGNACIO CORRAL** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Enero 2016

RESOLUCION N° **0041/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228702/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REVISION TECNICA INTEGRAL**, presentada por el Sr. **ALDO LUIS JURI, D.N.I. N° 11,538,970**, desarrollada en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 1190**, catastro N° **82170** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **PLANTA REVESA S.R.L.**, CUIT N° **30-68127031-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64645** correspondiente a la actividad **REVISION TECNICA INTEGRAL**, código de actividad N° **959944** a desarrollarse en el local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 1190**, catastro N° **82170** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALDO LUIS JURI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016.

RESOLUCION N° **0042/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 41.746 – SG - 2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**CONFITERIA CON ESPECTACULO (PEÑA FOLCLORICA)**", desarrollado por la firma **CHUÑA PRODUCCIONES S.R.L.**, CUIT N° **30-71252930-6**, en un local sito en calle Balcarce N° 438, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **CHUÑA PRODUCCIONES S.R.L.**, CUIT N° **30-71252930-6**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016.

RESOLUCION N° **0043/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 09.153-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DEPARTAMENTOS", de propiedad del Sr. HECTOR MARTIN CHIBAN, D.N.I. Nº 18.020.268.- y Otros, a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 41, Parcela 41 a, Matrícula 173.353, localizado en la calle Necochea Nº 481, de la ciudad de Salta.

Artículo 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza Nº 12.745.

Artículo 3º.- EL titular del proyecto deberán dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR al Sr. HECTOR MARTIN CHIBAN, D.N.I. Nº 18.020.268.- y Otros, la presente Resolución.

Artículo 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016.

RESOLUCION Nº 0044/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 66.537- FX - 2006

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "BOLICHE - BOITE", desarrollado por la Sra. ROSA ESTELA MORENO DE MOLINA, D.N.I. 13.040.775, en un local que gira con el nombre de fantasía "SALON VIP" sito en Avenida Richieri Nº 601, de la ciudad de Salta.

Artículo 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza Nº 12.745.

Artículo 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR a la Sra. ROSA ESTELA MORENO DE MOLINA, D.N.I. 13.040.775, la presente Resolución.

Artículo 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Enero de 2016

RESOLUCION Nº 0045/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 35151-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad TEATRO - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - RADIO FM, código de actividad Nº 941240 - 631051 - 941328, desarrollada por la firma INDUSTRIA CULTURAL S.R.L., CUIT Nº 30-71461659-1, en un local sito en Calle ANICETO LATORRE Nº 1211, catastro Nº 92297 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TEATRO - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - RADIO FM, presentada por el Sr. HUMBERTO ERNESTO COLAUTTI, desarrollada en un local sito en Calle ANICETO LATORRE Nº 1211, catastro Nº 92297 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º.- EXTENDER a favor de la firma INDUSTRIA CULTURAL S.R.L., CUIT Nº 30-71461659-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-75866 correspondiente a la actividad TEATRO - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - RADIO FM, código de actividad Nº 941240 - 631051 - 941328 a desarrollarse en el local sito en Calle ANICETO LATORRE Nº 1211, catastro Nº 92297 de esta ciudad.

Art. 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. HUMBERTO ERNESTO COLAUTTI la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Enero de 2016.

RESOLUCION Nº 0046/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 09.153-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EXTENDER a favor del Sr. HECTOR MARTIN CHIBAN, D.N.I. N° 18.020.268.- y Otros, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 75.993**, correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DEPARTAMENTOS", a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 41, Parcela 41 a, Matrícula 173.353, localizado en la calle Necochea N° 481, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al Sr. HECTOR MARTIN CHIBAN, D.N.I. N° 18.020.268.- y Otros, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Enero de 2016.

RESOLUCION N° 0047/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66.537- FX - 2006

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la Sra. ROSA ESTELA MORENO DE MOLINA, D.N.I. 13.040.775, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.563** correspondiente al rubro "BOLICHE - BOITE" desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "SALON VIP" sito en Avenida Richieri N° 601, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el IAAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la Sra. ROSA ESTELA MORENO DE MOLINA, D.N.I. 13.040.775.-, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Enero de 2016.

RESOLUCION N° 0048/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 41.746 - SG - 2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma CHUÑA PRODUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71252930-6, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 71.942** correspondiente al rubro "CONFITERIA CON ESPECTACULO (PEÑA FOLCLORICA)" desarrollado en un local sito en calle Balcarce N° 438, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el IAAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma CHUÑA PRODUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71252930-6, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0049/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22715/08

POR ELLO: ç

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 2897/14 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando

establecido que la actividad a desarrollar por el Sr. **LEONOR ALICIA LARA DE FLEMING**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 176**, catastro N° **1913** es "**COLEGIO SECUNDARIO**".

Art. 2°.- NOTIFICAR a la Sra. **LEONOR ALICIA LARA DE FLEMING** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0050/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66814/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sr. **JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER**, D.N.I. N° **26,388,600**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 512** catastro N° **757** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER**, D.N.I. N° **26,388,600** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53294** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 512** catastro N° **757** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE IGNACIO REVUELTO ZANNIER** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0051/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 230945/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS - TALLER DE MANTENIMIENTO (MECANICO)**, presentada por el Sr. **RAUL FERNANDO BORIGEN**, D.N.I. N° **16,883,894**, desarrollada en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2651**, catastro N° **133882** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BORIGEN BETZEL S.R.L.**, CUIT N° **30-68127321-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63391** correspondiente a la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS - TALLER DE MANTENIMIENTO (MECANICO)**, código de actividad N° **624268 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2651**, catastro N° **133882** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL FERNANDO BORIGEN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 08 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0052/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24651-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0827/15 de la Subsecretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad a desarrollar por la firma **PATIOS DE LERMA S.R.L.** en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 653**, catastro N° **6228** es "**HOTEL CATEGORIA BOUTIQUE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**".

Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO RAMIRO CORDOBA** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0053/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 63024-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA CON ELABORACION DE EMBUTIDOS**, código de actividad N° 621013 - 311162, desarrollada por el Sr. **DIEGO AVELINO RAVIOLA**, en un local sito en **Calle SANTA FE N° 743**, catastro N° 98904 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA CON ELABORACION DE EMBUTIDOS** presentada por el Sr. **DIEGO AVELINO RAVIOLA, D.N.I. N° 27,359,487**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 743**, catastro N° 98904, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DIEGO AVELINO RAVIOLA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75996** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA CON ELABORACION DE EMBUTIDOS**, código de actividad N° 621013 - 311162 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 743**, catastro N° 98904, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO AVELINO RAVIOLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0054/16
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68098-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 949027 - 624403, desarrollada por el Sr. **JESUS MARCELINO BORQUE**, en un local sito en **Calle VIRGILIO TEDIN N° 752**, catastro N° 30766 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS** presentada por el Sr. **JESUS MARCELINO BORQUE, D.N.I. N° 14,455,889**, desarrollada en un local sito en **Calle VIRGILIO TEDIN N° 752**, catastro N° 30766, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JESUS MARCELINO BORQUE, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75997** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 949027 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle VIRGILIO TEDIN N° 752**, catastro N° 30766, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JESUS MARCELINO BORQUE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0055/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25550-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1855/15 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad a desarrollar por el Sr. **ANIBAL MARCELO**

MIRANDA, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 19**, catastro N° 7868 es "RESIDENCIAL CATEGORIA "B"".

Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. ANIBAL MARCELO MIRANDA la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0056/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66618/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, presentada por la Sr. DEMIAN CHRISTIAN LANSKY, D.N.I. N° 26,421,689, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 833** catastro N° 3183 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. DEMIAN CHRISTIAN LANSKY, D.N.I. N° 26,421,689 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64386** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 833** catastro N° 3183 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. DEMIAN CHRISTIAN LANSKY la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0057/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65735/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PINTURERIA SIN DEPOSITO**, presentada por la Sr. CARLOS ALBERTO OJEDA, D.N.I. N° 10,819,443, desarrollada en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 599** catastro N° 21371 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. CARLOS ALBERTO OJEDA, D.N.I. N° 10,819,443 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52478** correspondiente a la actividad **PINTURERIA SIN DEPOSITO**, código de actividad N° 624071 a desarrollarse en el local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 599** catastro N° 21371 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. CARLOS ALBERTO OJEDA la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0058/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 229058/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MADERAS Y CARPINTERIA**, presentada por la Sr. CHRISTIAN RODOLFO SAND, D.N.I. N° 29,697,162, desarrollada en un local sito en **Avenida CONSTITUCION NACIONAL N° 55** catastro N° 19985 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. CHRISTIAN RODOLFO SAND, D.N.I. N° 29,697,162 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62532** correspondiente a la actividad **VENTA DE MADERAS Y CARPINTERIA**, código de actividad N° 614017 - 331139 a desarrollarse en el local sito en **Avenida CONSTITUCION NACIONAL**

N° 55 catastro N° 19985 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CHRISTIAN RODOLFO SAND** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0059/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 50259-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1622/15 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad "**CENTRO DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACION**" a cargo de la firma **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO GENELM S.R.L.**, se desarrolla en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 175 - Locales 1,2,3,4,5,6,7,8,13, 16, 17 y 18 - 3er Piso**, catastro N° 171042 de esta ciudad.

Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO CARLOS SUIGO** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0060/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 58956-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CANCHAS DE FUTBOL 5 - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 949027 - 631051, desarrollada por la firma **JOSE SANGARY DARIO AUGUSTO - JOSE SANGARY JULIO S.H.**, CUIT N° 30-71471973-0, en un local sito en **Avda. J.F. KENNEDY S/ N° ESQ. MARIANO MORENO**, catastro N° 31863 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CANCHAS DE FUTBOL 5 - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **DARIO AUGUSTO JOSE SANGARY**, desarrollada en un local sito en **Avda. J.F. KENNEDY S/ N° ESQ. MARIANO MORENO**, catastro N° 31863 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **JOSE SANGARY DARIO AUGUSTO - JOSE SANGARY JULIO S.H.**, CUIT N° 30-71471973-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75998** correspondiente a la actividad **CANCHAS DE FUTBOL 5 - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 949027 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Avda. J.F. KENNEDY S/ N° ESQ. MARIANO MORENO**, catastro N° 31863 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DARIO AUGUSTO JOSE SANGARY** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0061/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 31636-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, código de actividad N° 951315, desarrollada por la firma **AUTOFIX S.R.L.**, CUIT N° 30-71468583-6, en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1752**, catastro N° 6178 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, presentada por el Sr.

RODOLFO LEVIN, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1752**, catastro N° **6178** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **AUTOFIX S.R.L.**, CUIT N° **30-71468583-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75999** correspondiente a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1752**, catastro N° **6178** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RODOLFO LEVIN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0062/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 203199/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0827/15 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad a desarrollar por la firma **INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A.** en un local sito en **Avda. ARENALES N° 1819**, catastro N° **6228** es "**MERCADITO CON VENTA DE CARNE PORCINA - VENTA DE DERIVADOS DE CARNES CON CAMARA FRIGORIFICA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - ENSALADAS DE VERDURAS - VENTA DE TARTAS - PAN**".

Art. 2°.- NOTIFICAR a la Sr. **PAULA MARIA BIBINI** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0063/16**

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 78360-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TRANSPORTE Y LOGISTICA DE MERCADERIA EN TRANSITO**, presentada por el Sr. **VICTOR JAVIER MOLINA, D.N.I. N° 24,162,321**, desarrollada en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 1450**, catastro N° **104822** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.-RENOVAR a favor de la firma **CALICO S.A.**, CUIT N° **33-59668367-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71473** correspondiente a la actividad **TRANSPORTE Y LOGISTICA DE MERCADERIA EN TRANSITO**, código de actividad N° **711411 - 619108** a desarrollarse en el local sito en **Avda. PARAGUAY N° 1450**, catastro N° **104822** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR JAVIER MOLINA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Enero de 2016.

RESOLUCION N° **0064/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 36.971- SG - 2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra y actividad denominado "**ESTACION DE SERVICIO - VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS NATURAL COMPRIMIDO (GNC)**", de propiedad de la firma **EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS M.A.C. S.A.**, CUIT N° **30-71488185-6**, a desarrollarse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 291, Matrícula N° 171.936; Sección S, Fracción 292, Matrícula N° 171.937 y Sección S, Fracción 293, Matrícula N° 171.938, localizados en calle Los Olivos, Km. 02 de la Ruta Nacional N° 51, en jurisdicción del Municipio de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS M.A.C. S.A.,** CUIT N° 30-71488185-6, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Enero de 2016.

RESOLUCION N° 0065/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 15.379 – FX - 2005

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "INSTITUTO DE ENSEÑANZA TERCARIA Y UNIVERSITARIA – PROFESORADO UNIVERSITARIO DE EDUCACION FISICA CON PILETA DE NATACION – ESCUELA DE SERVICIOS SOCIALES", desarrollado por la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA,** CUIT N° 30-51859132-7, en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Fracción 93, Matrícula 164.317; sito en Campo Castañares, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA,** CUIT N° 30-51859132-7, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0066/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 77595-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN,** código de actividad N° 933198, desarrollada por la firma **IMÁGENES JARABA S.R.L.,** CUIT N° 30-71105090-2, en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 46,** catastro N° 25376 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN,** presentada por el Sr. **ANDRES ESTEBAN JARABA,** desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 46,** catastro N° 25376 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **IMÁGENES JARABA S.R.L.,** CUIT N° 30-71105090-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76001** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN,** código de actividad N° 933198 a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 46,** catastro N° 25376 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANDRES ESTEBAN JARABA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Enero de 2016.

RESOLUCION N° 0067/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 15.379 – FX - 2005

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA,** CUIT N° 30-51859132-7, el **CERTIFICADO DE APTITUD**

AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 69.053** correspondiente al rubro "INSTITUTO DE ENSEÑANZA TERCARIA Y UNIVERSITARIA – PROFESORADO UNIVERSITARIO DE EDUCACION FISICA CON PILETA DE NATACION – ESCUELA DE SERVICIOS SOCIALES", desarrollado en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección K, Fracción 93, Matrícula 164.317; sito en Campo Castañares, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el IAAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, CUIT N° 30-51859132-7**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Enero de 2016.

RESOLUCION N° **0068/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 36.971– SG – 2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EXTENDER a favor de la firma **EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS M.A.C. S.A., CUIT N° 30-71488185-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 75.964** correspondiente al proyecto de obra y actividad denominado "ESTACION DE SERVICIO – VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS NATURAL COMPRIMIDO(GNC)", a desarrollar en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 291 , Matrícula N° 171.936; Sección S, Fracción 292 , Matrícula N° 171.937 y Sección S, Fracción 293 , Matrícula N° 171.938, localizados en calle Los Olivos, Km. 02 de la Ruta Nacional N° 51, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- EL referido documento tendrá vigencia, para la actividad, por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS M.A.C. S.A., CUIT N° 30-71488185-6**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0069/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° GEH2003011869

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE TABACO - DEPOSITO DE COMBUSTIBLE (GLP) PARA USO PROPIO**, presentada por el Sr. **DIEGO JOSE MENDEZ MACIAS, D.N.I. N° 23.953.086**, desarrollada en un local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA S/ N° PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° **100312** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **ALLIANCE ONE TOBACCO ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-56243143-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58832** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE TABACO - DEPOSITO DE COMBUSTIBLE (GLP) PARA USO PROPIO**, código de actividad N° **612065 - 624160** a desarrollarse en el local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA S/ N° PARQUE INDUSTRIAL**, catastro N° **100312** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO JOSE MENDEZ MACIAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0070/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69953-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por la Sra. **SILVIA CECILIA BALMACEDA GONZALEZ**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 321**, catastro N° **155132** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS** presentada por la Sra. **SILVIA CECILIA BALMACEDA GONZALEZ, D.N.I. N° 26,899,033**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 321**, catastro N° **155132**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **SILVIA CECILIA BALMACEDA GONZALEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75995** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 321**, catastro N° **155132**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA CECILIA BALMACEDA GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0071/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68876-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por la Sra. **ESTELA DEL CARMEN**

FIGUEROA, en un local sito en **Calle MITRE N° 389**, catastro N° **36152** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS** presentada por la Sra. **ESTELA DEL CARMEN FIGUEROA, D.N.I. N° 06,221,881**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 389**, catastro N° **36152**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ESTELA DEL CARMEN FIGUEROA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76000** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 389**, catastro N° **36152**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ESTELA DEL CARMEN FIGUEROA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0072/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 73837-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - GOMERIA**, código de actividad N° **624403 - 951315**, desarrollada por el Sr. **DANIEL ADOLFO JAIME**, en un local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 120**, catastro N° **96072** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - GOMERIA** presentada por el Sr. **DANIEL ADOLFO JAIME, D.N.I. N° 23,721,481**, desarrollada en un local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 120**, catastro N° **96072**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DANIEL ADOLFO JAIME, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76020** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - GOMERIA**, código de

actividad N° 624403 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **Avenida JOSE ARTIGAS N° 120**, catastro N° 96072, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL ADOLFO JAIME** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0073/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43892-SG-2014 - 70720-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - FIAMBREERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° 624403 - 621056, desarrollada por la Sra. **CYNTIA MARIA RAYNELI**, en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 686**, catastro N° 36303 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - FIAMBREERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS** presentada por la Sra. **CYNTIA MARIA RAYNELI, D.N.I. N° 27,778,064**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 686**, catastro N° 36303, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la Sra. **CYNTIA MARIA RAYNELI, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76002** correspondiente a la actividad **DESPENSA - FIAMBREERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° 624403 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 686**, catastro N° 36303, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CYNTIA MARIA RAYNELI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0074/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24663-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1324/14 de la Subsecretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad a desarrollar por la Sra. **ELSA FLORENCIA HEVIA**, en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 753**, catastro N° 8252 es "**SALON DE FIESTAS INFANTILES - JUEGOS INFANTILES - VENTA DE HELADOS ENVASADOS**".

Art. 2°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELSA FLORENCIA HEVIA** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0075/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 72249-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. **HECTOR FERNANDO YAPURA**, en un local sito en **Manzana 22 - Casa N° 30, B° SAN CARLOS**, catastro N° 135550 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por el Sr. **HECTOR FERNANDO YAPURA, D.N.I. N° 11,544,675**,

desarrollada en un local sito en **Manzana 22 - Casa N° 30, B° SAN CARLOS**, catastro N° **135550**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **HECTOR FERNANDO YAPURA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76003** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 22 - Casa N° 30, B° SAN CARLOS**, catastro N° **135550**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR FERNANDO YAPURA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0076/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66312-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 2988/14 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad a desarrollar por el Sr. **TIMOTEO HIPOLITO GARCIA**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1900**, catastro N° **11041** es **"VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS - POLICARBONATO"**.

Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. **TIMOTEO HIPOLITO GARCIA** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0077/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 46911-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR CON DEPOSITO**, código de actividad N° **624284 - 618039**, desarrollada por la Sra. **MARIANELA AYELEN DIP**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1449**, catastro N° **102584** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR CON DEPOSITO** presentada por la Sra. **MARIANELA AYELEN DIP, D.N.I. N° 29,475,602**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1449**, catastro N° **102584**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIANELA AYELEN DIP, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76004** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR CON DEPOSITO**, código de actividad N° **624284 - 618039** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1449**, catastro N° **102584**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIANELA AYELEN DIP** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0078/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 53246-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MUEBLES**, código de actividad N° **624020**, desarrollada por el Sr. **EDUARDO MAURICIO GUTIERREZ BERNARDI**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 401**, catastro N° **1781**

de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MUEBLES** presentada por el Sr. **EDUARDO MAURICIO GUTIERREZ BERNARDI, D.N.I. N° 29,738,435**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 401**, catastro N° **1781**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **EDUARDO MAURICIO GUTIERREZ BERNARDI, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76005** correspondiente a la actividad **VENTA DE MUEBLES**, código de actividad N° **624020** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 401**, catastro N° **1781**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO MAURICIO GUTIERREZ BERNARDI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0079/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 35785-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 2359/14 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad a desarrollar por el Sr. **SIXTO RAMON MARTINEZ**, en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 785**, catastro N° **161** es "**DESPENSA - FOTOCOPIADORA - CARGA VIRTUAL PARA CELULARES - PLASTIFICADOS DE CARNET - EMISION DE CUIT - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**".

Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. **SIXTO RAMON MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0080/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 54256-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071**, desarrollada por el Sr. **RAMON MIGUEL VILLANUEVA**, en un local sito en **Avenida ROBERTO SANSON N° 2972**, catastro N° **44917** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA** presentada por el Sr. **RAMON MIGUEL VILLANUEVA, D.N.I. N° 29,164,920**, desarrollada en un local sito en **Avenida ROBERTO SANSON N° 2972**, catastro N° **44917**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RAMON MIGUEL VILLANUEVA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76006** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ROBERTO SANSON N° 2972**, catastro N° **44917**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON MIGUEL VILLANUEVA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0081/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 61188-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071**, desarrollada por la Sra. **SABINA REVECA COLQUE**, en un local sito en

Manzana 435 C - Lote N° 3, B° PALERMO I, catastro N° 110415 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA** presentada por la Sra. **SABINA REVECA COLQUE**, D.N.I. N° 20,265,004, desarrollada en un local sito en **Manzana 435 C - Lote N° 3, B° PALERMO I**, catastro N° 110415, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **SABINA REVECA COLQUE, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76007** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° 624071 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 435 C - Lote N° 3, B° PALERMO I**, catastro N° 110415, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SABINA REVECA COLQUE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0082/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 42916-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y REPARACION DE CELULARES**, código de actividad N° 624381 - 951927, desarrollada por el Sr. **FRANK JOEL DOUGLAS FIGUEROA**, en un local sito en **Avenida BATALLA DE SALTA N° 181 - Local 2**, catastro N° 150832 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y REPARACION DE CELULARES** presentada por el Sr. **FRANK JOEL DOUGLAS FIGUEROA**, D.N.I. N° 35,777,031, desarrollada en un local sito en **Avenida BATALLA DE SALTA N° 181 - Local 2**, catastro N° 150832, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **FRANK JOEL DOUGLAS FIGUEROA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N°**

SLA-76008 correspondiente a la actividad **VENTA Y REPARACION DE CELULARES**, código de actividad N° 624381 - 951927 a desarrollarse en el local sito en **Avenida BATALLA DE SALTA N° 181 - Local 2**, catastro N° 150832, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANK JOEL DOUGLAS FIGUEROA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0083/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 33551-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS**, código de actividad N° 621021 - 621048, desarrollada por el Sr. **JUAN LUIS PAZ MOYA**, en un local sito en **Pasaje 12 - Casa N° 449, B° SANTA ANA I**, catastro N° 85262 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS** presentada por el Sr. **JUAN LUIS PAZ MOYA**, D.N.I. N° 24,453,174, desarrollada en un local sito en **Pasaje 12 - Casa N° 449, B° SANTA ANA I**, catastro N° 85262, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JUAN LUIS PAZ MOYA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76009** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS**, código de actividad N° 621021 - 621048 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje 12 - Casa N° 449, B° SANTA ANA I**, catastro N° 85262, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN LUIS PAZ MOYA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0084/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67996-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **SANDWICHERIA - BAR SIN ESPECTACULOS,** código de actividad N° **621056 - 632035,** desarrollada por el Sr. **DIEGO RODOLFO IBAÑEZ,** en un local sito en **Avenida PERU S/N° - Pasaje N° 15, B° SANTA ANA I,** catastro N° **85238** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SANDWICHERIA - BAR SIN ESPECTACULOS** presentada por el Sr. **DIEGO RODOLFO IBAÑEZ, D.N.I. N° 29,738,338,** desarrollada en un local sito en **Avenida PERU S/N° - Pasaje N° 15, B° SANTA ANA I,** catastro N° **85238,** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DIEGO RODOLFO IBAÑEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76010** correspondiente a la actividad **SANDWICHERIA - BAR SIN ESPECTACULOS,** código de actividad N° **621056 - 632035** a desarrollarse en el local sito en **Avenida PERU S/N° - Pasaje N° 15, B° SANTA ANA I,** catastro N° **85238,** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO RODOLFO IBAÑEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0085/16**

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 63358-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA,** código de actividad N° **624055 - 832979,** desarrollada por la Sra. **JUANA ANTONIA ALIBERTI,** en un local sito en **Calle JUAN VUCETICH N° 540, B° UNIVERSITARIO,** catastro N° **68721** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA** presentada por la Sra. **JUANA ANTONIA ALIBERTI, D.N.I. N° 13,917,121,** desarrollada en un local sito en **Calle JUAN VUCETICH N° 540, B° UNIVERSITARIO,** catastro N° **68721,** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **JUANA ANTONIA ALIBERTI, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76011** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA,** código de actividad N° **624055 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN VUCETICH N° 540, B° UNIVERSITARIO,** catastro N° **68721,** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **JUANA ANTONIA ALIBERTI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0086/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 63096-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS, ESPEJOS Y**

POLICARBONATOS - VENTA DE VITRINAS, código de actividad N° 624052 - 959944 - 624381, desarrollada por la Sra. **NOELIA TERESITA GUERRERO**, en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 2076**, catastro N° 71987 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS, ESPEJOS Y POLICARBONATOS - VENTA DE VITRINAS** presentada por la Sra. **NOELIA TERESITA GUERRERO, D.N.I. N° 30,222,696**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 2076**, catastro N° 71987, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **NOELIA TERESITA GUERRERO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76012** correspondiente a la actividad **VENTA Y COLOCACION DE VIDRIOS, ESPEJOS Y POLICARBONATOS - VENTA DE VITRINAS**, código de actividad N° 624052 - 959944 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 2076**, catastro N° 71987, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NOELIA TERESITA GUERRERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0087/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69770-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631035 - 631051, desarrollada por la Sra. **ANALIA SILVIA CULASSO**, en un local sito en **Calle MITRE N° 859 - Local A**, catastro N° 100003 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS** presentada por la Sra. **ANALIA SILVIA CULASSO, D.N.I. N° 13,347,942**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 859 - Local A**, catastro N° 100003, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ANALIA SILVIA CULASSO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76013** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631035 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 859 - Local A**, catastro N° 100003, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANALIA SILVIA CULASSO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0088/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 71616-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - BAR**, presentada por la Sr. **LUIS EDUARDO BURGOS, D.N.I. N° 13,347,299**, desarrollada en un local sito en **Calle ZABALA N° 431** catastro N° 3838 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS EDUARDO BURGOS, D.N.I. N° 13,347,299** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70743** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - BAR**, código de actividad N° 631051 - 631035 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZABALA N° 431** catastro N° 3838 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS EDUARDO BURGOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0089/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 64127-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PESCADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR**, presentada por la Sr. **DIEGO ALEJANDRO UBALLES CHACON DORR**, D.N.I. N° **26,899,593**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2501** catastro N° **113743** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DIEGO ALEJANDRO UBALLES CHACON DORR**, D.N.I. N° **26,899,593** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71054** correspondiente a la actividad **PESCADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR**, código de actividad N° **621048** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2501** catastro N° **113743** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO ALEJANDRO UBALLES CHACON DORR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0090/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 27558-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE BOBINAJES**, presentada por la Sr. **JAVIER ADOLFO TORO**, D.N.I. N° **25,801,896**, desarrollada en un local sito en

Calle JOSE FRANCISCO LOPEZ N° 1321 catastro N° **91737** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JAVIER ADOLFO TORO**, D.N.I. N° **25,801,896** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67120** correspondiente a la actividad **TALLER DE BOBINAJES**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle JOSE FRANCISCO LOPEZ N° 1321** catastro N° **91737** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER ADOLFO TORO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0091/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25106/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - VENTA DE HELADOS AL DETALLE SIN CAMARA - ELABORACION Y VENTA DE PAN**, presentada por la Sr. **MARTIN ROBERTO LIENDRO**, D.N.I. N° **11,266,163**, desarrollada en un local sito en **Calle FRANCISCO ARIAS N° 600** catastro N° **17031** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARTIN ROBERTO LIENDRO**, D.N.I. N° **11,266,163** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5281** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - VENTA DE HELADOS AL DETALLE SIN CAMARA - ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 631043 - 621080 - 311715 - 311723** a desarrollarse en el local sito en **Calle FRANCISCO ARIAS N° 600** catastro N° **17031** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN ROBERTO LIENDRO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0092/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225526/09 - 19843-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la Sr. **ISMAEL GERARDO IÑIGO**, D.N.I. N° **23,653,877**, desarrollada en un local sito en **B° CASTAÑARES, Manzana 17 - Grupo 298 - Casa N° 3** catastro N° **95650** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ISMAEL GERARDO IÑIGO**, D.N.I. N° **23,653,877** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69959** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **B° CASTAÑARES, Manzana 17 - Grupo 298 - Casa N° 3** catastro N° **95650** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ISMAEL GERARDO IÑIGO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0093/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65839/06 - 44638/06 - 67398/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON PELOTERO - SERVICIO DE LUNCH**, presentada por la Sra **EMILCE GRACIELA OLITTE**, D.N.I. N° **13,844,117**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 341** catastro N° **5836** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **EMILCE GRACIELA OLITTE**, D.N.I. N° **13,844,117** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52743** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON PELOTERO - SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° **949018 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 341** catastro N° **5836** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **EMILCE GRACIELA OLITTE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0094/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 62046-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE COLCHONES Y SOMMIERS**, presentada por la Sr. **RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ**, D.N.I. N° **10,582,553**, desarrollada en un local sito en **Locales 1 y 2 - Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 947** catastro N° **101112** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ**, D.N.I. N° **10,582,553** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69270** correspondiente a la actividad **VENTA DE COLCHONES Y SOMMIERS**, código de actividad N° **422283** a desarrollarse en el local sito en **Locales 1 y 2 - Avenida GRAL. SAN**

MARTIN N° 947 catastro N° 101112 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO ANTONIO GARCIA GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0095/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 53947-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MUEBLES - ARTICULOS DEL HOGAR - VENTA DE MOTOS - BICICLETAS - VENTA DE INSUMOS INFORMATICOS - CELULARES - TABLETS - TV Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 624020 - 624233 - 624270 - 624381 - 624271 - 999999 - 624063, desarrollada por la firma **NABIL S.R.L., CUIT N° 30-71495381-4**, en un local sito en **Calle DR. MIGUEL RAGONE N° 50**, catastro N° 160204 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MUEBLES - ARTICULOS DEL HOGAR - VENTA DE MOTOS - BICICLETAS - VENTA DE INSUMOS INFORMATICOS - CELULARES - TABLETS - TV Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **JULIO OSCAR BASUALDO**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MIGUEL RAGONE N° 50**, catastro N° 160204 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **NABIL S.R.L., CUIT N° 30-71495381-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76014** correspondiente a la actividad **VENTA DE MUEBLES - ARTICULOS DEL HOGAR - VENTA DE MOTOS - BICICLETAS - VENTA DE INSUMOS INFORMATICOS - CELULARES - TABLETS - TV Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 624020 - 624233 - 624270 - 624381 - 624271 - 999999 - 624063 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MIGUEL RAGONE N° 50**, catastro N° 160204 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO OSCAR BASUALDO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0096/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69558-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por la Sra. **CARLA JANET BORCARD**, en un local sito en **Manzana "C" - Casa N° 14, COMPLEJO HAB. SUR**, catastro N° 119163 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BEBIDAS ANALCOHOLICAS** presentada por la Sra. **CARLA JANET BORCARD, D.N.I. N° 33,696,365**, desarrollada en un local sito en **Manzana "C" - Casa N° 14, COMPLEJO HAB. SUR**, catastro N° 119163, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CARLA JANET BORCARD, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76015** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Manzana "C" - Casa N° 14, COMPLEJO HAB. SUR**, catastro N° 119163, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CARLA JANET BORCARD** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0097/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 59579-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por la firma **JABER OCAMPO Y CRUZ S.H.**, **CUIT N° 30-71420044-1**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 430**, catastro N° **82116** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el **Sr. ANTOUN JABER**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 430**, catastro N° **82116** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **JABER OCAMPO Y CRUZ S.H.**, **CUIT N° 30-71420044-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76016** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 430**, catastro N° **82116** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ANTOUN JABER** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0098/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 63876-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS CON CAMARA FRIGORIFICA (UNA AUXILIAR) TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por la firma **AVICOLA SAN LUIS S.R.L.**, **CUIT N° 30-71016429-7**, en un local sito en **Avda. JUAN DOMINGO PERON N° 2983**, catastro N° **171819** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS CON CAMARA FRIGORIFICA (UNA AUXILIAR) TODO PARA LLEVAR**, presentada por el **Sr. MARTIN MIGUEL SUELDO CAUBET**, desarrollada en un local sito en **Avda. JUAN DOMINGO PERON N° 2983**, catastro N° **171819** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **AVICOLA SAN LUIS S.R.L.**, **CUIT N° 30-71016429-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76017** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS CON CAMARA FRIGORIFICA (UNA AUXILIAR) TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avda. JUAN DOMINGO PERON N° 2983**, catastro N° **171819** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MARTIN MIGUEL SUELDO CAUBET** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0099/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 51249-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad N° **632015**, desarrollada por la firma **VARI Y ASOCIADOS S.R.L.**, **CUIT N° 30-71255391-6**, en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 671**, catastro N° **9557** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, presentada por el Sr. **MAURICIO VARGAS RICALDI**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO Nº 671**, catastro Nº **9557** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **VARI Y ASOCIADOS S.R.L.**, CUIT Nº **30-71255391-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76018** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad Nº **632015** a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO Nº 671**, catastro Nº **9557** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MAURICIO VARGAS RICALDI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION Nº **0100/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 71214-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PISOS DE MADERA CON EXPOSICION EN SALON**, código de actividad Nº **624209**, desarrollada por la firma **INDUSPARQUET NOA S.A.**, CUIT Nº **30-71495963-4**, en un local sito en **Calle DR. INDALECIO GOMEZ Nº 156**, catastro Nº **32118** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PISOS DE MADERA CON EXPOSICION EN SALON**, presentada por el Sr. **NOCOLAS PINTADO CASTIELLA**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. INDALECIO GOMEZ Nº 156**, catastro Nº **32118** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **INDUSPARQUET NOA S.A.**, CUIT Nº **30-71495963-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76019** correspondiente a la actividad **VENTA DE PISOS DE MADERA CON EXPOSICION EN SALON**, código de actividad Nº **624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. INDALECIO GOMEZ Nº 156**, catastro Nº **32118** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NOCOLAS PINTADO CASTIELLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION Nº **0101/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 66080/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por la Sra. **JULIA PATRICIA DE BOCK, D.N.I. Nº 16,167,767**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA Nº 902**, catastro Nº **4888** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FACOR S.R.L.**, CUIT Nº **30-64767550-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70477** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad Nº **624101 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA Nº 902**, catastro Nº **4888** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **JULIA PATRICIA DE BOCK** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del cto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 14 de Enero de 2016

RESOLUCION Nº **0102/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26202/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad REMISERA, presentada por el Sr. **FERNANDO RAMON CARRERA, D.N.I. N° 28,921,024**, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL SUAREZ N° 36**, catastro N° **22886** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **UNION COOPERATIVA 25 DE MAYO LTDA.**, CUIT N° **30-71082952-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61260** correspondiente a la actividad **REMISERA**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL SUAREZ N° 36**, catastro N° **22886** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO RAMON CARRERA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Enero de 2016.

RESOLUCION N° **00103/16**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPs. N° **49.022/04-65940/07**

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL (LIQUIDO/GNC)- CONFITERIA- DESPENSA-CABINAS TELEFONICAS- SERVICIO DE COBRANZA- VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS- GAS ENVASADO" desarrollada por la firma **MERPE S.R.L.**, CUIT N° **30-60466994-0**, en un local sito en Av. República de Bolivia N° 2.602.-, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **MERPE S.R.L.**, CUIT N° **30-60466994-0**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de Enero de 2016.

RESOLUCION N° **00104/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXPs. N° **49.022/04-65940/07**

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma **MERPE S.R.L.**, CUIT N° **30-60466994-0**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 55.827** correspondiente al rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL (LIQUIDO/GNC)- CONFITERIA- DESPENSA-CABINAS TELEFONICAS- SERVICIO DE COBRANZA- VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS- GAS ENVASADO", desarrollado en un local sito en Av. República de Bolivia N° 2.602.-, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **MERPE S.R.L.**, CUIT N° **30-60466994-0**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de enero de 2016.

RESOLUCION N° **0105/15**

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 64238-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Provisión de energía eléctrica a edificio en Av. San Martín N° 699.", de propiedad de Empresa de Servicios y Obras S.R.L., domicilio en calle Alvarado N° 1.961, ciudad de Salta, a desarrollarse sobre Avda. San Martín, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Proyecto de provisión de energía Eléctrica. a Edificio de Av. San Martín N° 699.", presentada por Juan Carlos Cruz en carácter de socio gerente de la firma **EMPRESA DE SERVICIOS Y OBRAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65343175-5**, a desarrollar sobre Avda. San Martín, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

Art. 4°.- EXTENDER a favor de **EMPRESA DE SERVICIOS Y OBRAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65343175-5.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 76.021** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROYECTO DE PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA. A EDIFICIO EN CALLE SAN MARTIN N° 699.** a desarrollarse sobre Avda. San Martín, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 5°.- NOTIFICAR a **EMPRESA DE SERVICIOS Y OBRAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65343175-5.**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0106/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22998/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por el Sr. **GABRIEL PEDRO**

VAROLI, D.N.I. N° 21,938,294, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - Local NPB-LO092**, catastro N° 6057 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la firma **EMPRENDER NOA S.R.L., CUIT N° 30-71032240-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58255** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - Local NPB-LO092**, catastro N° 6057 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL PEDRO VAROLI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0107/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 38095-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por la Sra. **DAIANA BELEN PEREZ**, en un local sito en **Calle MENDOZA N° 726**, catastro N° 429 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR** presentada por la Sra. **DAIANA BELEN PEREZ, D.N.I. N° 33,042,351**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 726**, catastro N° 429, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **DAIANA BELEN PEREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76022** correspondiente a la actividad **FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 726**, catastro N° 429, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **DAIANA BELEN PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0108/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 71692-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° **631043**, desarrollada por el Sr. **CARLOS EUGENIO RODRIGUEZ**, en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ N° Local 460**, catastro N° **134284** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE** presentada por el Sr. **CARLOS EUGENIO RODRIGUEZ**, D.N.I. N° **34,082,449**, desarrollada en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ N° Local 460**, catastro N° **134284**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS EUGENIO RODRIGUEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76023** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE**, código de actividad N° **631043** a desarrollarse en el local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ N° Local 460**, catastro N° **134284**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS EUGENIO RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0109/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 54189-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 2158/15 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR - VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN - VENTA BEBIDAS ANALCOHOLICAS**" a cargo de la Sra. **NORMA GRACIELA PEREZ**, de desarrolla en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 712**, catastro N° **98419** de esta ciudad.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA GRACIELA PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0110/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 70985-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE EQUIPOS DE AUDIO DEL AUTOMOTOR Y COLOCACION DE LOS MISMOS**, código de actividad N° **624381 - 951315**, desarrollada por el Sr. **GUSTAVO JUAN BASSO RUSSO**, en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 138**, catastro N° **708** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE EQUIPOS DE AUDIO DEL AUTOMOTOR Y COLOCACION DE LOS MISMOS** presentada por el Sr. **GUSTAVO JUAN BASSO RUSSO**, D.N.I. N° **24,338,093**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 138**, catastro N° **708**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO JUAN BASSO RUSSO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76024** correspondiente a la actividad **VENTA DE EQUIPOS DE AUDIO DEL AUTOMOTOR Y COLOCACION DE LOS MISMOS**, código de actividad N° **624381 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 138**, catastro N° **708**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO JUAN BASSO RUSSO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0111/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 70071-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013 - 621021**, desarrollada por el Sr. **ROQUE JOAQUIN BARROSO**, en un local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 750**, catastro N° **153014** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS SIN CAMARA** presentada por el Sr. **ROQUE JOAQUIN BARROSO, D.N.I. N° 30,080,521**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 750**, catastro N° **153014**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ROQUE JOAQUIN BARROSO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75025** correspondiente a la actividad **CARNICERIA - VENTA DE AVES FAENADAS SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENEIDA DELGADILLO N° 750**, catastro N° **153014**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ROQUE JOAQUIN BARROSO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0112/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 38020-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE PASTAS ENVASADAS EN ORIGEN**, código de actividad N° **621013 - 621080**, desarrollada por el Sr. **HECTOR RAUL GIMENEZ**, en un local sito en **Calle LAS GOLONDRINAS N° 1589**, catastro N° **107034** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE PASTAS ENVASADAS EN ORIGEN** presentada por el Sr. **HECTOR RAUL GIMENEZ, D.N.I. N° 16,659,055**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS GOLONDRINAS N° 1589**, catastro N° **107034**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **HECTOR RAUL GIMENEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76026** correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE PASTAS ENVASADAS EN ORIGEN**, código de actividad N° **621013 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS GOLONDRINAS N° 1589**, catastro N° **107034**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR RAUL GIMENEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0113/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 39425-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019, desarrollada por el Sr. **LUIS RAFAEL BORELLI**, en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 702**, catastro N° 88691 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS** presentada por el Sr. **LUIS RAFAEL BORELLI, D.N.I. N° 16,753,496**, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 702**, catastro N° 88691, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **LUIS RAFAEL BORELLI, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76027** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN N° 702**, catastro N° 88691, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS RAFAEL BORELLI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0114/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21126-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 621035 - 631051, desarrollada por la Sra. **NADIA SOFIA**

RAMIREZ, en un local sito en **Calle LERMA N° 841**, catastro N° 6551 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS** presentada por la Sra. **NADIA SOFIA RAMIREZ, D.N.I. N° 36,885,652**, desarrollada en un local sito en **Calle LERMA N° 841**, catastro N° 6551, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **NADIA SOFIA RAMIREZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76028** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 621035 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle LERMA N° 841**, catastro N° 6551, de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NADIA SOFIA RAMIREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0115/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 76348-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HOSTAL**, código de actividad N° 632015, desarrollada por la Sra. **AMELIA PILAR SOTO**, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 175**, catastro N° 2599 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOSTAL** presentada por la Sra. **AMELIA PILAR SOTO, D.N.I. N° 05,084,508**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 175**, catastro N° 2599, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **AMELIA PILAR SOTO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76029** correspondiente a la actividad **HOSTAL**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse

en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 175**, catastro N° **2599**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **AMELIA PILAR SOTO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0116/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 57928-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FIAMBRERIA - DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por la Sra. **SILVINA PAOLA GONZALEZ**, en un local sito en **Calle PUEYREDON N° 232**, catastro N° **1636** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRERIA - DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS** presentada por la Sra. **SILVINA PAOLA GONZALEZ**, D.N.I. N° **23,679,324**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYREDON N° 232**, catastro N° **1636**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la Sra. **SILVINA PAOLA GONZALEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76030** correspondiente a la actividad **FIAMBRERIA - DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYREDON N° 232**, catastro N° **1636**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVINA PAOLA GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0117/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 7858-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 621021**, desarrollada por la Sra. **ANGELA ROSARIO ARAUZ TARRAZONA**, en un local sito en **Calle LOS PINOS N° 115**, catastro N° **68383** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por la Sra. **ANGELA ROSARIO ARAUZ TARRAZONA**, D.N.I. N° **94,291,389**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS PINOS N° 115**, catastro N° **68383**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la Sra. **ANGELA ROSARIO ARAUZ TARRAZONA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76031** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS PINOS N° 115**, catastro N° **68383**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANGELA ROSARIO ARAUZ TARRAZONA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0118/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 227305/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES**, presentada por la **Sra MERCEDES DE LOS MILAGROS BERTI**, D.N.I. N° 32,630,293, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1164** catastro N° 2100 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra MERCEDES DE LOS MILAGROS BERTI**, D.N.I. N° 32,630,293 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62700** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES**, código de actividad N° 949018 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1164** catastro N° 2100 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra MERCEDES DE LOS MILAGROS BERTI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0119/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24439/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FOTOCOPIADORA - ENCUADERNACION Y PLASTIFICADO**, presentada por la **Sr. JORGE HUMBERTO FERNANDEZ COLLAVINO**, D.N.I. N° 13,640,761, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 92** catastro N° 5524 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. JORGE HUMBERTO FERNANDEZ COLLAVINO**, D.N.I. N° 13,640,761 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58917** correspondiente a la actividad **FOTOCOPIADORA - ENCUADERNACION Y PLASTIFICADO**, código de actividad N° 832979 - 342017 a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 92** catastro N° 5524 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. JORGE HUMBERTO FERNANDEZ COLLAVINO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0120/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26604/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANIFICADORA**, presentada por la **Sra ADORACION ESTELA MUÑOZ**, D.N.I. N° 11,337,183, desarrollada en un local sito en **Calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 144** catastro N° 9374 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra ADORACION ESTELA MUÑOZ**, D.N.I. N° 11,337,183 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5342** correspondiente a la actividad **PANIFICADORA**, código de actividad N° 621080 - 311715 - 311723 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 144** catastro N° 9374 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra ADORACION ESTELA MUÑOZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0121/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66724/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ENVASES DESCARTABLES - ARTICULOS DE LIBRERÍA - DIARIOS Y REVISTAS - FOTOCOPIADORA**, presentada por la **Sr. MARCOS DALMACIO OTERO, D.N.I. N° 12,220,263**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1411** catastro N° **143924** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. MARCOS DALMACIO OTERO, D.N.I. N° 12,220,263** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54751** correspondiente a la actividad **VENTA DE ENVASES DESCARTABLES - ARTICULOS DE LIBRERÍA - DIARIOS Y REVISTAS - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624080 - 624055 - 624057 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1411** catastro N° **143924** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. MARCOS DALMACIO OTERO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0122/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 9682-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR - TALLER DE MECANICA LIGERA**, presentada por la **Sr. SERGIO ARIEL GOMEZ, D.N.I. N° 25,642,244**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1883** catastro N° **25991** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. SERGIO ARIEL GOMEZ, D.N.I. N° 25,642,244** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68881** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR - TALLER DE MECANICA LIGERA**, código de actividad N° **624284 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1883** catastro N° **25991** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. SERGIO ARIEL GOMEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0123/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 30698-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sra MARIA FLORENCIA SAHA, D.N.I. N° 32,630,642**, desarrollada en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ N° - Local N° 120** catastro N° **134284** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra MARIA FLORENCIA SAHA, D.N.I. N° 32,630,642** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76032** correspondiente a la actividad **CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA S/ N° - Local N° 120** catastro N° **134284** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Salta, 20 de Enero de 2016

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra MARIA FLORENCIA SAHA la presente Resolución.-

RESOLUCION N° 0125/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24192/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - SUB-AGENCIA DE TOMBOLA, presentada por la Sra MARISA DANIELA TAPIA, D.N.I. N° 22,946,398, desarrollada en un local sito en B° CASTAÑARES - Manzana 13 - Grupo 222 - Lote N° 1 catastro N° 94930 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0124/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 63696-SG-2011

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra MARISA DANIELA TAPIA, D.N.I. N° 22,946,398 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-58709 correspondiente a la actividad FOTOCOPIADORA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - SUB-AGENCIA DE TOMBOLA, código de actividad N° 832979 - 624055 - 624381 - 622036 a desarrollarse en el local sito en B° CASTAÑARES - Manzana 13 - Grupo 222 - Lote N° 1 catastro N° 94930 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CENTRO DE ESTETICA INTEGRAL - MASOTERAPIA, presentada por la Sra PATRICIA REBECA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22,056,655, desarrollada en un local sito en Calle RIVADAVIA N° 1104 catastro N° 4974 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra MARISA DANIELA TAPIA la presente Resolución.-

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra PATRICIA REBECA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22,056,655 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-67984 correspondiente a la actividad CENTRO DE ESTETICA INTEGRAL - MASOTERAPIA, código de actividad N° 959936 a desarrollarse en el local sito en Calle RIVADAVIA N° 1104 catastro N° 4974 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra PATRICIA REBECA RODRIGUEZ la presente Resolución.-

RESOLUCION N° 0126/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22410/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DROGUERIA, presentada por la Sra CLAUDIA ISABEL LOZADA, D.N.I. N° 20,609,584, desarrollada en un local sito en Calle

CASAS

J.M. LEGUIZAMON N° 880 catastro N° 141730 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **CLAUDIA ISABEL LOZADA**, D.N.I. N° 20,609,584 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58072** correspondiente a la actividad **DROGUERIA**, código de actividad N° 615056 a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 880** catastro N° 141730 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **CLAUDIA ISABEL LOZADA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0127/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25544/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA Y VENTA DE MUEBLES USADOS**, presentada por la Sr. **FRANCISCO JAVIER GRANADOS**, D.N.I. N° 22,455,500, desarrollada en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 733** catastro N° 37322 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FRANCISCO JAVIER GRANADOS**, D.N.I. N° 22,455,500 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59461** correspondiente a la actividad **COMPRA Y VENTA DE MUEBLES USADOS**, código de actividad N° 621233 a desarrollarse en el local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 733** catastro N° 37322 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO JAVIER GRANADOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0128/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2005032085 - 52661/05

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sr. **HILARION NICANOR CABRAL**, D.N.I. N° 10,717,665, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 567** catastro N° 98660 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HILARION NICANOR CABRAL**, D.N.I. N° 10,717,665 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54658** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 567** catastro N° 98660 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HILARION NICANOR CABRAL** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0129/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 202003/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0814/14 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad a desarrollar por el Sr. **VICTOR RAMON GUERRA**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 527**, catastro N° 109960 es **"RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULOS"**.

Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR RAMON GUERRA** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0130/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 24165/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
RESUELVE

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0796/14 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad a desarrollar por el Sr. **JAIME RICARDO VILLAGOMEZ**, en un local sito en **Manzana 386 B - Lote N° 11, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° 94219 es **"SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED - FERRETERIA"**.

Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. **JAIME RICARDO VILLAGOMEZ** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0131/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23471/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
RESUELVE

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0717/14 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad a desarrollar por la Sra. **MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ARISPE**, en un local sito en **Calle JUAN DE LA ZERDA N° 144**, catastro N° 38536 es **"ELABORACION DE HELADOS DE AGUA (PALITOS) Y DE CREMA - JUGUITOS"**.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ARISPE** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016.

RESOLUCION N° 00132/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 77.874- SG - 2015

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra **"31 Viviendas Colectivas y 2 locales comerciales"**, de propiedad del Sr. **RAFAEL ANTONIO GJON, D.N.I. 40.467.376.- y Otros** domiciliado en calle Balcarce N° 543 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 51, Parcela 29, Matrícula 1.912, localizado en calle 25 de Mayo N° 880, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar

integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. RAFAEL ANTONIO GIJON, D.N.I. 40.467.376.- y Otros domiciliado en calle Balcarce N° 543 de la ciudad de Salta, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016.

RESOLUCION N° 00133/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65.062- SG - 2015

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Mediano Impacto Ambiental y Social, al proyecto de la obra "Edificio de Viviendas y Locales Comerciales", de propiedad del Sr. HERMANN WITTE PFISTER, D.N.I. 26.030.292.- domiciliado en calle Vicente López N° 637 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 74 a, Parcela 07, Matrícula 445 localizado en calle Juramento N° 334, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al HERMANN WITTE PFISTER, D.N.I. 26.030.292.- domiciliado en calle Vicente López N° 637, de la ciudad de Salta, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016.

RESOLUCION N° 00134/16

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 47.075- SG - 2015

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Edificio de departamentos (75 unidades funcionales) y locales comerciales**", dominio fiduciario cuyo titular es el **Sr. CESAR ENRIQUE BONDURI, D.N.I. 10.993.671.-**, domiciliado en calle Los Sauces N° 156 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 31, Parcela 2a, Matrícula 166.760, localizado en calle 12 de Octubre N° 793, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por los consultores

registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**" y **otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje**".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a **las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios** (luz, agua. Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al **Sr. CESAR ENRIQUE BONDURI, D.N.I. 10.993.671.-**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016.

RESOLUCION N° 0135/16

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 46057-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE REHABILITACION TERAPEUTICA**, presentada por la **Sra MARIA ELENA ARCE, D.N.I. N° 16,297,147**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 380** catastro N° **641** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra MARIA ELENA ARCE, D.N.I. N° 16,297,147** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70104** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE REHABILITACION TERAPEUTICA**, código de actividad N° **933120** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 380** catastro N° **641** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **MARIA ELENA ARCE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0136/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 204257/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL - CATEGORIA 1 ESTRELLA**, presentada por la Sra **CYNTHIA SUSANA ANGEL**, D.N.I. N° 29,737,893, desarrollada en un local sito en **Pasaje GERTRUDIS MEDEIROS DE CORNEJO N° 326** catastro N° 26928 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **CYNTHIA SUSANA ANGEL**, D.N.I. N° 29,737,893 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65726** correspondiente a la actividad **HOTEL - CATEGORIA 1 ESTRELLA**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje GERTRUDIS MEDEIROS DE CORNEJO N° 326** catastro N° 26928 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **CYNTHIA SUSANA ANGEL** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0137/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 200250/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, presentada por la Sr. **ADRIAN ALBERTO RUEDA**, D.N.I. N° 08,182,805, desarrollada en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 442** catastro N° 590 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ADRIAN ALBERTO RUEDA**, D.N.I. N° 08,182,805 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65130** correspondiente a la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 442** catastro N° 590 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ADRIAN ALBERTO RUEDA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0138/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2005009277 - 68682/06 - 42120/05

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR - RODADOS MENORES - MOTOCICLETAS CON DEPOSITO**, presentada por el Sr. **EDUARDO ARIEL PALAU**, D.N.I. N° 21,440,850, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 233**, catastro N° 87228 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **RIBEIRO S.A.C.I.F.A. E.I.**, CUIT N° 30-52596685-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52244** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR - RODADOS MENORES - MOTOCICLETAS CON DEPOSITO**, código de actividad N° 624233 - 624271 - 624270 - 618020 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 233**, catastro N° 87228 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO ARIEL PALAU** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de enero de 2016.

RESOLUCION N° 0139/16
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL**
Ref. Expte. N° 79096-SG-2015

POR ELLO:
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra **"Apertura de vereda y calzada para proyecto de Reemplazo de armario - canalización."**, de propiedad de **ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA.**, domicilio en Avda. Vieytes 1710, ciudad de Bs. As., a desarrollarse en calle Dr. Dionisio Ramos N° 1590, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Proyecto de reemplazo de armario - canalización.", presentada por Emiliano G. Vera en carácter de representante técnico de la firma **ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA., C.U.I.T. N° 30-52204115-3**, a desarrollar en calle Dionisio Ramos N° 1590, Según proyecto Telecom adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

Art. 4°.- EXTENDER a favor de **ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA., C.U.I.T. N° 30-52204115-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 76.033** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROYECTO DE REEMPLAZO DE ARMARIO - CANALIZACION.** a desarrollarse en

calle Dr. Dionisio Ramos N° 1590, según proyecto Telecom adjunto, en esta ciudad.

Art. 5°.- NOTIFICAR a **ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA., C.U.I.T. N° 30-52204115-3.**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 20 de enero de 2016.

RESOLUCION N° 0140/16
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL**
Ref. Expte. N° 79784-SG-2015

POR ELLO:
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra **"Apertura de vereda y calzada para proyecto de Provisión de gas a viviendas de Gasnor."**, de propiedad de **NECA S.R.L.**, domicilio en calle Tamayo N° 217, ciudad de Salta, a desarrollarse en B° 50 viviendas Servicio Penitenciario IPV, Según proyecto Gasnor SS2292 adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Proyecto de provisión de gas a Viviendas según proyecto Gasnor.", presentada por Daniel Cointte en carácter de representante técnico de la firma **NECA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70005136-2**, a desarrollar en B° 50 viviendas Servicio Penitenciario IPV, Según proyecto Gasnor SS2292 adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

Art. 4°.- EXTENDER a favor de **NECA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70005136-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 76.034** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROYECTO DE PROVISION DE GAS A VIVIENDAS SEGÚN PROYECTO GASNOR SS2292.** a desarrollarse en B° 50 viviendas Servicio Penitenciario IPV, según proyecto Gasnor SS2292 adjunto, en esta ciudad.

Art. 5°.- NOTIFICAR a **NECA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70005136-2.**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 21 de enero de 2016.

RESOLUCION N° 0141/16
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 83421-SG-2015

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de vereda y calzada para provisión de Red Cloacal B° El Rosedal.", de propiedad de Constructora Norte S.R.L., domicilio en Avda. Alfredo Palacios N° 2446, ciudad de Salta, a desarrollarse en B° El Rosedal, Según proyecto de Aguas del Norte adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Proyecto de Red Colectora cloacal B° El Rosedal", presentada por Sergio F. Ríos en carácter de socio gerente de la firma **CONSTRUCTORA DEL NORTE S.R.L., C.U.I.T. N° 33-67307973-9**, a desarrollar en B° El Rosedal, Según proyecto de Aguas del Norte adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

Art. 4°.- EXTENDER a favor de **CONSTRUCTORA DEL NORTE S.R.L., C.U.I.T. N° 33-67307973-9.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 76.035** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROYECTO DE RED CLOACAL B° EL ROSEDAL.** a desarrollarse en B° El Rosedal, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 5°.- NOTIFICAR a **CONSTRUCTORA DEL NORTE S.R.L., C.U.I.T. N° 33-67307973-9.**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 22 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0142/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66140-SG-2015

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 2142/15 de la Subsecretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad "**RESTAURANTE - CONFITERIA**" a cargo del Sr. **GONZALO RODOLFO BATULE NALLIM**, se desarrolla en un local sito en **Avenida DIPASCUO N° 2900**, catastro N° 77680 de esta ciudad.

Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. **GONZALO RODOLFO BATULE NALLIM** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0143/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 78131-SG-2015

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 624403, desarrollada por el Sr. **JIANJIN HE**, en un local sito en **Calle CORONEL MOLDES N° 163**, catastro N° 131117 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA** presentada por el Sr. **JIANJIN HE, D.N.I. N° 94,543,144**, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL MOLDES N° 163**, catastro N° 131117, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JIANJIN HE, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76036** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL MOLDES N° 163**, catastro N° 131117, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JIANJIN HE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0144/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65982-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - PASTELERIA**, código de actividad N° **621056 - 311731**, desarrollada por la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES SAAVEDRA**, en un local sito en **Calle LOS MIRLOS N° 4436**, catastro N° **83053** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - PASTELERIA** presentada por la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES SAAVEDRA, D.N.I. N° 23,012,819**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS MIRLOS N° 4436**, catastro N° **83053**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES SAAVEDRA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76037** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - PASTELERIA**, código de actividad N° **621056 - 311731** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS MIRLOS N° 4436**, catastro N° **83053**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES SAAVEDRA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0145/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 59090-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CASA DE TE (VENTAS DE TE EN HEBRAS CON DEGUSTACION)**, código de actividad N° **631051 - 621112**, desarrollada por el Sr. **GUSTAVO ALBERTO MASCIARELLI**, en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 787**, catastro N° **10584** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CASA DE TE (VENTAS DE TE EN HEBRAS CON DEGUSTACION)** presentada por el Sr. **GUSTAVO ALBERTO MASCIARELLI, D.N.I. N° 14,302,735**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 787**, catastro N° **10584**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO ALBERTO MASCIARELLI, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76038** correspondiente a la actividad **CASA DE TE (VENTAS DE TE EN HEBRAS CON DEGUSTACION)**, código de actividad N° **631051 - 621112** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 787**, catastro N° **10584**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ALBERTO MASCIARELLI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0146/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 45156-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071**, desarrollada por el Sr. **DIEGO MARCELO GARECA FIGUEROA**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 103**, catastro N° **65097** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA** presentada por el Sr. **DIEGO MARCELO GARECA FIGUEROA, D.N.I. Nº 31,193,229**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN Nº 103**, catastro Nº **65097**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del Sr. **DIEGO MARCELO GARECA FIGUEROA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76039** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad Nº **624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN Nº 103**, catastro Nº **65097**, de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO MARCELO GARECA FIGUEROA** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de Enero de 2016

RESOLUCION Nº **0147/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 227877/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARIDOSY CAL**, presentada por la Sr. **JUAN DE DIOS BERNAL, D.N.I. Nº 13,055,237**, desarrollada en un local sito en **Calle ZABALA Nº 509** catastro Nº **65209** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN DE DIOS BERNAL, D.N.I. Nº 13,055,237** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61688** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARIDOSY CAL**, código de actividad Nº **624206** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZABALA Nº 509** catastro Nº **65209** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN DE DIOS BERNAL** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de Enero de 2016

RESOLUCION Nº **0148/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 59769-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por la Sra **MARIELA ELIZABETH CHAUQUE, D.N.I. Nº 31,436,663**, desarrollada en un local sito en **Bº SANIDAD - Manz. 13 - Lote Nº 12** catastro Nº **387** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra **MARIELA ELIZABETH CHAUQUE, D.N.I. Nº 31,436,663** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71696** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad Nº **624403 - 621013 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Bº SANIDAD - Manz. 13 - Lote Nº 12** catastro Nº **387** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra **MARIELA ELIZABETH CHAUQUE** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de Enero de 2016.

RESOLUCION Nº **00149/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 34.922- SG - 2015

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**16 Viviendas en Propiedad Horizontal y Local Comercial**", de propiedad de la **Sra. BEATRIZ DOMINGO, L.C. 9.471.606.- y otros**, domiciliada en calle Gral. Güemes N° 1.179.- de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 102, Parcela 30, Matrícula 553, localizado en calle Gral. Güemes N° 1179, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- LA proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a **las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios** (luz, agua. Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la **Sra. BEATRIZ DOMINGO, L.C. 9.471.606.- y otros**, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0150/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 42919/05

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LUBRICENTRO - ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES**, presentada por la **Sra LILIANA JUDITH MUÑOZ, D.N.I. N° 26,153,819**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1402** catastro N° **7205** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra LILIANA JUDITH MUÑOZ, D.N.I. N° 26,153,819** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61771** correspondiente a la actividad **LUBRICENTRO - ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES**, código de actividad N° **951315 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1402** catastro N° **7205** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra LILIANA JUDITH MUÑOZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de Enero de 2016

RESOLUCION Nº 0151/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 25065/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS (PARA LLEVAR)**, presentada por la Sr. **GASPAR JULIO JOVANOVICH, L.E. Nº 8,184,049**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA Nº 789** catastro Nº **3594** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **GASPAR JULIO JOVANOVICH, L.E. Nº 8,184,049** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59935** correspondiente a la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS (PARA LLEVAR)**, código de actividad Nº **621102 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA Nº 789** catastro Nº **3594** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **GASPAR JULIO JOVANOVICH** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de Enero de 2016

RESOLUCION Nº 0152/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 22677/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA**, presentada por la Sr. **MALLID CHEHADI, D.N.I. Nº 18,477,228**, desarrollada en un local sito en **Calle LERMA Nº 783** catastro Nº **7681** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MALLID CHEHADI, D.N.I. Nº 18,477,228** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL**

(C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59558** correspondiente a la actividad **VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA**, código de actividad Nº **621102 - 624129 - 611301** a desarrollarse en el local sito en **Calle LERMA Nº 783** catastro Nº **7681** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **MALLID CHEHADI** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION Nº 0153/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 20154/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución Nº 0272/15 de la Subsecretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad a desarrollar por la firma **GEMINIS S.A.** en un local sito en **Avda. GATO Y MANCHA Nº 420**, catastro Nº **6228** es **"MOTEL - ALOJAMIENTO POR HORA - ALBERGUE TRANSITORIO - LAVANDERIA DE ROPA"**.

Art. 2º.- NOTIFICAR a la Sr. **SANDRA ELIZABETH BENAVIDES** la presente Resolución.-

Art. 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION Nº 0154/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 21001/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

**Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA RECEPTORA DE PRODUCTOS NATURALES - DESPENSA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la **Sra LIDIA AZUCENA ROBLES, D.N.I. N° 13,276,360**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 66** catastro N° **1285** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra LIDIA AZUCENA ROBLES, D.N.I. N° 13,276,360** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67010** correspondiente a la actividad **OFICINA RECEPTORA DE PRODUCTOS NATURALES - DESPENSA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **959944 - 624403 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 66** catastro N° **1285** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra LIDIA AZUCENA ROBLES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0155/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 200081/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - TELEFONOS PUBLICOS - SERVICIO DE COBRO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS - CARGA VIRTUAL DE CELULARES - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, presentada por la **Sra PATRICIA REBECA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22,056,655**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 601** catastro N° **4974** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra PATRICIA REBECA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22,056,655** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72033** correspondiente a la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - TELEFONOS PUBLICOS - SERVICIO DE COBRO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS - CARGA VIRTUAL DE**

CELULARES - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, código de actividad N° **624403 - 732979 - 720046 - 959944 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 601** catastro N° **4974** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra PATRICIA REBECA RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0156/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20281-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOTORES USADOS**, presentada por la **Sr. GUSTAVO DANIEL LOMBARDI, D.N.I. N° 25,411,912**, desarrollada en un local sito en **Calle LERMA N° 565** catastro N° **15329** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. GUSTAVO DANIEL LOMBARDI, D.N.I. N° 25,411,912** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72633** correspondiente a la actividad **CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOTORES USADOS**, código de actividad N° **624276** a desarrollarse en el local sito en **Calle LERMA N° 565** catastro N° **15329** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. GUSTAVO DANIEL LOMBARDI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0157/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 229334/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **OSCAR JORGE, L.E. N° 7,262,654**, desarrollada en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 741** catastro N° **1366** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR JORGE, L.E. N° 7,262,654** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62486** correspondiente a la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 741** catastro N° **1366** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR JORGE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0158/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 79162-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por la firma **CARNES ROCA S.R.L., CUIT N° 33-71049064-9**, en un local sito en **Calle LISANDRO DE LA**

TORRE N° 42, catastro N° **187385** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **FEDERICO JAVIER ROMANO BURYAILE**, desarrollada en un local sito en **Calle LISANDRO DE LA TORRE N° 42**, catastro N° **187385** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CARNES ROCA S.R.L., CUIT N° 33-71049064-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76040** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle LISANDRO DE LA TORRE N° 42**, catastro N° **187385** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO JAVIER ROMANO BURYAILE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0159/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 35842-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA E INSTALACION DE SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS**, código de actividad N° **624343 - 959943**, desarrollada por la firma **ALBIERO HNOS. S.R.L., CUIT N° 30-62882150-6**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1464**, catastro N° **22846** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA E INSTALACION DE SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS**, presentada por el Sr. **JORGE HUGO ALBIERO**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1464**, catastro N° **22846** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ALBIERO HNOS. S.R.L.**, CUIT N° 30-62882150-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76041** correspondiente a la actividad **VENTA E INSTALACION DE SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS**, código de actividad N° 624343 - 959943 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1464**, catastro N° 22846 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE HUGO ALBIERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0160/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 205131/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - PERFUMERIA - COMESTIBLES Y ENVASADOS**, presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL REINA, D.N.I. N° 10,581,872**, desarrollada en un local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 1759**, catastro N° 2003 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **DIMACOL S.R.L.**, CUIT N° 30-61821770-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66250** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - PERFUMERIA - COMESTIBLES Y ENVASADOS**, código de actividad N° 615072 - 615064 - 619108 a desarrollarse en el local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 1759**, catastro N° 2003 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL REINA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0161/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 205132/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - PERFUMERIA - COMESTIBLES Y ENVASADOS**, presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL REINA, D.N.I. N° 10,581,872**, desarrollada en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 1137**, catastro N° 99021 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **DIMACOL S.R.L.**, CUIT N° 30-61821770-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66249** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - PERFUMERIA - COMESTIBLES Y ENVASADOS**, código de actividad N° 615072 - 615064 - 619108 a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 1137**, catastro N° 99021 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL REINA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0162/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65516/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - VENTA DE MUEBLES - DEPOSITO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**, presentada por el Sr. **ENRIQUE EDUARDO RICO, D.N.I. N° 17,615,189**, desarrollada en un local sito en **Avda. CHILE N° 1450**, catastro N° **3260** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **SUPERMAT S.A.**, CUIT N° **30-55981508-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67434** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - VENTA DE MUEBLES - DEPOSITO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**, código de actividad N° **624209 - 624217 - 624020 - 616079 - 616087 - 711616** a desarrollarse en el local sito en **Avda. CHILE N° 1450**, catastro N° **3260** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ENRIQUE EDUARDO RICO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0163/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 229120/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REMISERA**, presentada por el Sr. **JUAN RAMON HERNANDEZ, D.N.I. N° 22,455,175**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 252**, catastro N° **11195** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -**RENOVAR** a favor de la firma **COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA REMISES AVDA. SAN MARTIN LTDA.**, CUIT N° **30-71110167-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62103** correspondiente a la actividad **REMISERA**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 252**, catastro N° **11195** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN RAMON HERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0164/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 71958-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071**, desarrollada por el Sr. **RODRIGO HERNAN ALVAREZ MIRANDA**, en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 157**, catastro N° **8225** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA** presentada por el Sr. **RODRIGO HERNAN ALVAREZ MIRANDA, D.N.I. N° 23,584,516**, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARRIA N° 157**, catastro N° **8225**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RODRIGO HERNAN ALVAREZ MIRANDA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76042** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARRIA N° 157**, catastro N° **8225**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RODRIGO HERNAN ALVAREZ MIRANDA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0165/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 74679-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO TECNICO DE COMPUTADORAS EN GENERAL**, código de actividad N° 382516, desarrollada por el Sr. **GERMAN ANDRES CAVANNA**, en un local sito en **Calle IBAZETA N° 753**, catastro N° 27066 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO TECNICO DE COMPUTADORAS EN GENERAL** presentada por el Sr. **GERMAN ANDRES CAVANNA**, D.N.I. N° 29,738,015, desarrollada en un local sito en **Calle IBAZETA N° 753**, catastro N° 27066, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **GERMAN ANDRES CAVANNA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76043** correspondiente a la actividad **SERVICIO TECNICO DE COMPUTADORAS EN GENERAL**, código de actividad N° 382516 a desarrollarse en el local sito en **Calle IBAZETA N° 753**, catastro N° 27066, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GERMAN ANDRES CAVANNA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0166/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 73295-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA Y VENTA DE EMBUTIDOS CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 - 611115, desarrollada por el Sr. **ANDRES VICENTE DURAN**, en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 1195 - Local 7**, catastro N° 15266 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA Y VENTA DE EMBUTIDOS CON CAMARA FRIGORIFICA** presentada por el Sr. **ANDRES VICENTE DURAN**, D.N.I. N° 12,790,823, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 1195 - Local 7**, catastro N° 15266, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ANDRES VICENTE DURAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76044** correspondiente a la actividad **CARNICERIA Y VENTA DE EMBUTIDOS CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 - 611115 a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 1195 - Local 7**, catastro N° 15266, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANDRES VICENTE DURAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0167/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 75329-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REPARACION DE TV**, código de actividad N° 951218, desarrollada por la Sra. **NORMA YONI MEDRANO**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 871**, catastro N° 24714 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REPARACION DE TV** presentada por la Sra. **NORMA YONI MEDRANO**, D.N.I. N° 12,066,757, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 871**, catastro N° 24714, de la ciudad de Salta, de acuerdo a

los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la Sra. **NORMA YONI MEDRANO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76045** correspondiente a la actividad **REPARACION DE TV**, código de actividad N° **951218** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 871**, catastro N° **24714**, de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA YONI MEDRANO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0168/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68993-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por el Sr. **LUIS CARLOS CRUZ**, en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 213**, catastro N° **6791** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS** presentada por el Sr. **LUIS CARLOS CRUZ, D.N.I. N° 36,345,572**, desarrollada en un local sito en **Calle CORRIENTES N° 213**, catastro N° **6791**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **LUIS CARLOS CRUZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76046** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORRIENTES N° 213**, catastro N° **6791**, de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS CARLOS CRUZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0169/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 5052-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 631019**, desarrollada por el Sr. **HUGO FERNANDO GERONAZZO**, en un local sito en **Calle MITRE N° 298 - Local 2**, catastro N° **1870** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS** presentada por el Sr. **HUGO FERNANDO GERONAZZO, D.N.I. N° 27,175,342**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 298 - Local 2**, catastro N° **1870**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **HUGO FERNANDO GERONAZZO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76047** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **624403 - 621056 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 298 - Local 2**, catastro N° **1870**, de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HUGO FERNANDO GERONAZZO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASA

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0170/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228267/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS Y EVENTOS**, presentada por el Sr. **SAMUEL ALBERTO CHALOM**, D.N.I. N° 17,354,843, desarrollada en un local sito en **Rura PROVINCIAL N° 28, B° LA ALMUDENA**, catastro N° 134702 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **TERRAZAS S.R.L.**, CUIT N° 30-71096620-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61430** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS Y EVENTOS**, código de actividad N° 949020 a desarrollarse en el local sito en **Rura PROVINCIAL N° 28, B° LA ALMUDENA**, catastro N° 134702 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SAMUEL ALBERTO CHALOM** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0171/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228172/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - ROTISERIA SIN ESPECTACULOS**,

presentada por la Sr. **CARLOS DANILO MORALES PEREIRA**, D.N.I. N° 92,686,686, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1595** catastro N° 23883 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS DANILO MORALES PEREIRA**, D.N.I. N° 92,686,686 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61395** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - ROTISERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1595** catastro N° 23883 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS DANILO MORALES PEREIRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0172/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22366/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - ROTISERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sr. **CARLOS DANILO MORALES PEREIRA**, D.N.I. N° 92,686,686, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 255** catastro N° 8776 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS DANILO MORALES PEREIRA**, D.N.I. N° 92,686,686 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59282** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - ROTISERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 255** catastro N° 8776 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS DANILO MORALES PEREIRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0173/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2006010478

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sr. **CARLOS DANILO MORALES PEREIRA, D.N.I. N° 92,686,686**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 117** catastro N° **2656** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS DANILO MORALES PEREIRA, D.N.I. N° 92,686,686** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61398** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 117** catastro N° **2656** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS DANILO MORALES PEREIRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016.

RESOLUCION N° 00174/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 40.161-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de **seguimiento**, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTA ELENA PALAZZOLO**, CUIT 27-06383866-2, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016.

RESOLUCION N° 00175/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 64.247-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social **de seguimiento**, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR al la firma **ALTO MOLINO S.R.L.**, CUIT 30-69070525-3, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0176/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23663/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - FIAMBRERIA**, presentada por la **Sr. HECTOR RUBEN MORALES**, D.N.I. N° 16,000,472, desarrollada en un local sito en **B° SANTA LUCIA - Calle 2 - Medidor N° 632** catastro N° 82924 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. HECTOR RUBEN MORALES**, D.N.I. N° 16,000,472 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58663** correspondiente a la actividad **DESPENSA - FIAMBRERIA**, código de actividad N° 621102 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **B° SANTA LUCIA - Calle 2 - Medidor N° 632** catastro N° 82924 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR RUBEN MORALES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0177/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 201046/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBRERIA**, presentada por la Sr. **RICARDO IVAN JACOBO**, D.N.I. N° 32,165,634, desarrollada en un local sito en **Calle PEDERNERA N° 1202** catastro N° 480 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RICARDO IVAN JACOBO**, D.N.I. N° 32,165,634 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65482** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBRERIA**, código de actividad N° 624403 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle PEDERNERA N° 1202** catastro N° 480 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO IVAN JACOBO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0178/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26077/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - BAR SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sra **ANDREA LORENA TEJERINA**, D.N.I. N° 25,783,708, desarrollada en un local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 1483** catastro N° 21687 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **ANDREA LORENA TEJERINA**, D.N.I. N° 25,783,708 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61730** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 624403 - 621072 - 631035 a desarrollarse en el local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 1483** catastro N° 21687 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **ANDREA LORENA TEJERINA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0179/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225100/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por la Sra **SONIA DEL CARMEN CRUZ MOYA**, D.N.I. N° 92,925,772, desarrollada en un local sito en **Calle LA PRENSA N° 4031** catastro N° 71811 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **SONIA DEL CARMEN CRUZ MOYA**, D.N.I. N° 92,925,772 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59978** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° 624071 a desarrollarse en el local sito en **Calle**

LA PRENSA N° 4031 catastro N° 71811 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **SONIA DEL CARMEN CRUZ MOYA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0180/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66862/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL - CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS**, presentada por la Sra **CONSUELO MARIA QUIROGA GALLO, D.N.I. N° 10,494,925**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 651** catastro N° 4131 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **CONSUELO MARIA QUIROGA GALLO, D.N.I. N° 10,494,925** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72319** correspondiente a la actividad **HOTEL - CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS**, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 651** catastro N° 4131 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **CONSUELO MARIA QUIROGA GALLO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0181/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25554-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la Sra **BLANCA HORTENCIA RUA, D.N.I. N° 14,250,814**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 2120** catastro N° 26585 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra **BLANCA HORTENCIA RUA, D.N.I. N° 14,250,814** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67113** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 2120** catastro N° 26585 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **BLANCA HORTENCIA RUA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0182/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26372/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por la Sr. **ROBERTO GERARDO MARIN, D.N.I. N° 32,546,510**, desarrollada en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 678** catastro N° 63781 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ROBERTO GERARDO MARIN**, D.N.I. Nº **32,546,510** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65787** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad Nº **624209 - 624217** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARTIN CORNEJO Nº 678** catastro Nº **63781** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO GERARDO MARIN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION Nº **0183/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 65098-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE COSMETICOS (CAPILAR Y CORPORAL) - ACCESORIOS - VENTA DE MUEBLES PARA PELUQUERIAS - ACADEMIA DE ENSEÑANZA DE PELUQUERIA Y ESTETICA**, código de actividad Nº **624128 - 624381 - 624020 - 931013**, desarrollada por la firma **PERFUMERIA BURGOS S.R.L.**, CUIT Nº **30-70862288-1**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO Nº 17**, catastro Nº **25521** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE COSMETICOS (CAPILAR Y CORPORAL) - ACCESORIOS - VENTA DE MUEBLES PARA PELUQUERIAS - ACADEMIA DE ENSEÑANZA DE PELUQUERIA Y ESTETICA**, presentada por el Sr. **HECTOR RAMON BURGOS**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO Nº 17**, catastro Nº **25521** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PERFUMERIA BURGOS S.R.L.**, CUIT Nº **30-70862288-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75048** correspondiente a la actividad **VENTA DE COSMETICOS (CAPILAR Y CORPORAL) - ACCESORIOS - VENTA DE MUEBLES PARA PELUQUERIAS - ACADEMIA DE ENSEÑANZA DE PELUQUERIA Y ESTETICA**, código de actividad Nº **624128 - 624381 - 624020 - 931013** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO Nº 17**, catastro Nº **25521** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR RAMON BURGOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 25 de Enero de 2016

RESOLUCION Nº **0184/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 228661/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CALZADOS CON DEPOSITO AUXILIAR**, presentada por el Sr. **JUAN CINTAS MUÑOZ**, D.N.I. Nº **93,402,199**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN Nº 646**, catastro Nº **1237** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA. S.R.L.**, CUIT Nº **30-56527618-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62360** correspondiente a la actividad **VENTA DE CALZADOS CON DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad Nº **615110 - 623067** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN Nº 646**, catastro Nº **1237** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CINTAS MUÑOZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de enero de 2016.

RESOLUCION N° 0185/16
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 Ref. Expte. N° 83395-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de vereda y calzada para proyecto de Provisión de gas a nueva Estación de Expendio de GNC.", de propiedad de TRESING S.R.L., domicilio en calle Balcarce N° 2450, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Santa Fe esq. Zabala, según proyecto Gasnor SS2282adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Proyecto de provisión de gas a Nueva Estación de Expendio de GNC, según proyecto Gasnor.", presentada por José Gaufrin en carácter de Representante Técnico de la firma **TRESING S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4**, a desarrollar en CALLE Santa Fe esq. Zabala, según proyecto Gasnor SS2282 adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

Art. 4°.- EXTENDER a favor de **TRESING S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 76049** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROYECTO DE PROVISION DE GAS A NUEVA ESTACION DE EXPENDIO DE GNC SEGÚN PROYECTO GASNOR SS2282**. a desarrollarse en calle Santa fe esq. Zabala, según proyecto Gasnor SS2282 adjunto, en esta ciudad.

Art. 5°.- NOTIFICAR a **TRESING S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4** la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 26 de enero de 2016.

RESOLUCION N° 0186/16
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 Ref. Expte. N° 82665-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de vereda y calzada para proyecto de Provisión de gas a vivienda de Gasnor.", de propiedad de Martín Orlando Arias, domicilio en calle Sur Argentino N° 3349 B° Intersindical, ciudad de Salta, a desarrollarse en B° 14 de Mayo, según proyecto Gasnor SS2358 adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Proyecto de provisión de gas a Vivienda según proyecto Gasnor.", presentada por **Martín Orlando Arias, D.N.I. N° 11.207.897**, a desarrollar en B° 14 de Mayo, según proyecto Gasnor SS2358 adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

Art. 4°.- EXTENDER a favor de **MARTIN ORLANDO ARIAS, D.N.I. N° 11.207.897**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 76050** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROYECTO DE PROVISION DE GAS A VIVIENDAS SEGÚN PROYECTO GASNOR SS2358**. a desarrollarse en B° 14 de Febrero, según proyecto Gasnor SS2358 adjunto, en esta ciudad.

Art. 5°.- NOTIFICAR a **Martín Orlando Arias, D.N.I. N° 11.207.897.**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 26 de enero de 2016.

RESOLUCION N° 0187/16
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 Ref. Expte. N° 74061-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de vereda y calzada para proyecto de Provisión de gas a vivienda de Gasnor.", de propiedad de María Alejandra López, domicilio en calle Sarmiento N° 82, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Cerro Soyano esq. Nevado de Palermo B° san luis, según proyecto Gasnor SLU179 adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Proyecto de provisión de gas a Vivienda según proyecto Gasnor.", presentada por **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860**, a desarrollar en calle Cerro Soyano esq. Nevado de Palermo B° San Luis, según proyecto Gasnor SLU179 adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se

encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

Art. 4°.- EXTENDER a favor de **MARIA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 21.310.860**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 76051** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROYECTO DE PROVISION DE GAS A VIVIENDAS SEGÚN PROYECTO GASNOR SLU179**. a desarrollarse en calle Cerro Soyano esq. Nevado de Palermo B° San Luis, según proyecto Gasnor SLU179 adjunto, en esta ciudad.

Art. 5°.- NOTIFICAR a **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860.**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 26 de enero de 2016.

RESOLUCION N° 0188/16
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 74062-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra **"Apertura de vereda y calzada para proyecto de Provisión de gas a vivienda de Gasnor."**, de propiedad de **María Alejandra López**, domicilio en calle Sarmiento N° 82, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Elio Alderete B° 15 de Febrero, Según proyecto Gasnor SS2329 adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Proyecto de provisión de gas a Vivienda según proyecto Gasnor.", presentada por **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860**, a desarrollar en calle Elio Alderete B° 15 de febrero, Según proyecto Gasnor SS2329 adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

Art. 4°.- EXTENDER a favor de **MARIA ALEJANDRA LOPEZ, D.N.I. N° 21.310.860**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 76052** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA**

Y CALZADA PARA PROYECTO DE PROVISION DE GAS A VIVIENDAS SEGÚN PROYECTO GASNOR SS2329. a desarrollarse en calle Elio Alderete B° 15 de Febrero, según proyecto Gasnor SS2329 adjunto, en esta ciudad.

Art. 5°.- NOTIFICAR a **María Alejandra López, D.N.I. N° 21.310.860.**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 26 de enero de 2016.

RESOLUCION N° 0189/16
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 83421-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra **"Apertura de vereda y calzada para provisión de Red Cloacal B° El Rosedal."**, de propiedad de Constructora Norte S.R.L., domicilio en Avda. Alfredo Palacios N° 2446, ciudad de Salta, a desarrollarse en B° El Rosedal, Según proyecto de Aguas del Norte adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Proyecto de Red Colectora cloacal B° El Rosedal", presentada por Sergio F. Ríos en carácter de socio gerente de la firma **CONSTRUCTORA DEL NORTE S.R.L., C.U.I.T. N° 33-67307973-9**, a desarrollar en B° El Rosedal, Según proyecto de Aguas del Norte adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

Art. 4°.- EXTENDER a favor de **CONSTRUCTORA DEL NORTE S.R.L., C.U.I.T. N° 33-67307973-9.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 76053** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROYECTO DE RED CLOACAL B° EL ROSEDAL**. a desarrollarse en B° El Rosedal, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 5°.- NOTIFICAR a **CONSTRUCTORA DEL NORTE S.R.L., C.U.I.T. N° 33-67307973-9.**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 26 de enero de 2016.

RESOLUCION N° 0190/16
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 83427-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de vereda y calzada para provisión de Red Cloacal B° La Angostura.", de propiedad de Constructora Norte S.R.L., domicilio en Avda. Alfredo Palacios N° 2446, ciudad de Salta, a desarrollarse en B° La Angostura, Según proyecto de Aguas del Norte adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Proyecto de Red Colectora cloacal B°La Angostura", presentada por Sergio F. Ríos en carácter de socio gerente de la firma **CONSTRUCTORA DEL NORTE S.R.L., C.U.I.T. N° 33-67307973-9**, a desarrollar en B° La Angostura, Según proyecto de Aguas del Norte adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, y a lo establecido en las Interferencias de Servicios solicitadas, para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

Art. 4°.- EXTENDER a favor de **CONSTRUCTORA DEL NORTE S.R.L., C.U.I.T. N° 33-67307973-9.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 76054** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROYECTO DE RED CLOACAL B° LA ANGOSTURA.** a desarrollarse en B° La Angostura, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 5°.- NOTIFICAR a **CONSTRUCTORA DEL NORTE S.R.L., C.U.I.T. N° 33-67307973-9.**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0191/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 36556-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 2029/14 de la Subsecretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental dejando establecido que la actividad a desarrollar por el Sr. **ANA MARIA PANIAGUA**, en un local sito en **Avenida LIBERTAD S/ N° Manz. 421 C - Lote 9, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° 94529 es "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ALMACEN POR MENOR**".

Art. 2°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA MARIA PANIAGUA** la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0192/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26103/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARMADO DE PILETAS DE LAVAR EN PEQUEÑA ESCALA**, presentada por la **Sra MARISOL DAISI ROJAS, D.N.I. N° 33,696,079**, desarrollada en un local sito en **Calle MIGUEL DE AZCUENAGA N° 2389** catastro N° 42969 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra MARISOL DAISI ROJAS, D.N.I. N° 33,696,079** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5346** correspondiente a la actividad **ARMADO DE PILETAS DE LAVAR EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° 369934 a desarrollarse en el local sito en **Calle MIGUEL DE AZCUENAGA N° 2389** catastro N° 42969 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra **MARISOL DAISI ROJAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Enero de 2016.

RESOLUCION N° 00193/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 1.804-SG-2006

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de **seguimiento**, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este**

último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);

- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma **LA VELOZ HOTELES S.A.**, CUIT N° 30-67313262-2, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Enero de 2016.

RESOLUCION N° 00194/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 12.157-SG-2013

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de **seguimiento**, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual

sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO MIGUEL GUZMAN CUIT N° 20-30726475-8**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Enero de 2016.

RESOLUCION N° 00195/16

SECRETARIA DE AMBIENTE Y

SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 68.645-FX-2007

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.-EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social **de seguimiento**, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un

profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**

- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE SEGUNDO SOTO D.N.I. N° 8.171.323**, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0196/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 226908/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ACCESORIOS**, presentada por la Sr. **RUBEN ALEJANDRO ARROYO**, D.N.I. N° 21,896,277, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 990** catastro N° 3042 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RUBEN ALEJANDRO ARROYO**, D.N.I. N° 21,896,277 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61014** correspondiente a la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ACCESORIOS**, código de actividad N° 933228 a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 990** catastro N° 3042 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN ALEJANDRO ARROYO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0197/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 58551-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. **DIEGO ARMANDO QUIPILDOR**, en un local sito en **Calle RIO DEL VALLE N° 2594**, catastro N° 51075 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por el Sr. **DIEGO ARMANDO QUIPILDOR**, D.N.I. N° 31,194,599, desarrollada en un local sito en **Calle RIO DEL VALLE N° 2594**, catastro N° 51075, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DIEGO ARMANDO QUIPILDOR**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76055** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle RIO DEL VALLE N° 2594**, catastro N° 51075, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO ARMANDO QUIPILDOR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0198/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 44668-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ESCUELA NIVEL INICIAL**, código de actividad N° 931012, desarrollada por la firma **ESCUELA 985 BETANIA DEL SAGRADO CORAZON**, CUIT N° 30-69069767-6, en un local sito en **Calle SAMUEL LEFONE QUEVEDO S/ N° ESQ. RICARDO LEVEN**, catastro N° 39415 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ESCUELA NIVEL INICIAL**, presentada por la Sra. **MARIA DELIA CANIZARES**, desarrollada en un local sito en **Calle SAMUEL LEFONE QUEVEDO S/ N° ESQ. RICARDO LEVEN**, catastro N° 39415 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ESCUELA 985 BETANIA DEL SAGRADO CORAZON**, CUIT N° 30-69069767-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76056** correspondiente a la actividad **ESCUELA NIVEL INICIAL**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAMUEL LEFONE QUEVEDO S/ N° ESQ. RICARDO LEVEN**, catastro N° 39415 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA DELIA CANIZARES la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0199/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25192/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LABORATORIO DIESEL Y REPARACION DE BOMBAS INYECTORAS,** presentada por la **Sr. HECTOR RAMON VILLAR,** D.N.I. N° 10,993,264, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 1280** catastro N° 22605 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. HECTOR RAMON VILLAR, D.N.I. N° 10,993,264** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60648** correspondiente a la actividad **LABORATORIO DIESEL Y REPARACION DE BOMBAS INYECTORAS,** código de actividad N° 951924 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 1280** catastro N° 22605 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. HECTOR RAMON VILLAR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0200/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 202282/10

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN DE MIGA SIN SALON DE VENTAS,** presentada por la **Sr. EDUARDO DOMINGO MORALES,** D.N.I. N° 08,184,084, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 949** catastro N° 96593 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. EDUARDO DOMINGO MORALES, D.N.I. N° 08,184,084** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65242** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN DE MIGA SIN SALON DE VENTAS,** código de actividad N° 621080 - 311715 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 949** catastro N° 96593 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. EDUARDO DOMINGO MORALES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0201/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 74150-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR,** código de actividad N° 951315, desarrollada por el **Sr. DIEGO MIGUEL NAVARRO,** en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 3048,** catastro N° 19090 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR** presentada por el Sr. **DIEGO MIGUEL NAVARRO, D.N.I. N° 13,844,403**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 3048**, catastro N° **19090**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DIEGO MIGUEL NAVARRO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76057** correspondiente a la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 3048**, catastro N° **19090**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO MIGUEL NAVARRO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0202/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 83532-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por la Sra. **MARIA ALEJANDRA CHINCHILLA AGUILERA**, en un local sito en **Manzana 518 A - Casa N° 1, B° EL HUAICO**, catastro N° **160628** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por la Sra. **MARIA ALEJANDRA CHINCHILLA AGUILERA, D.N.I. N° 30,637,975**, desarrollada en un local sito en **Manzana 518 A - Casa N° 1, B° EL HUAICO**, catastro N° **160628**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA ALEJANDRA CHINCHILLA AGUILERA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76058** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N°

621013 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 518 A - Casa N° 1, B° EL HUAICO**, catastro N° **160628**, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ALEJANDRA CHINCHILLA AGUILERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Enero de 2016

RESOLUCION N° **0203/16**
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 29176-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NIVEL INICIAL - PRIMARIO - SECUNDARIO**, código de actividad N° **931012**, desarrollada por la firma **ESCUELA N° 8073 PARQ. NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, CUIT N° 30-69069750-1**, en un local sito en **Calle CORONEL MOLDES S/ N° PROLONGACION 3ra CUADRA**, catastro N° **122644** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NIVEL INICIAL - PRIMARIO - SECUNDARIO**, presentada por la Sra. **ADRIANA RAQUEL TOVI**, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL MOLDES S/ N° PROLONGACION 3ra CUADRA**, catastro N° **122644** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ESCUELA N° 8073 PARQ. NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, CUIT N° 30-69069750-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76059** correspondiente a la actividad **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NIVEL INICIAL - PRIMARIO - SECUNDARIO**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL MOLDES S/ N° PROLONGACION 3ra CUADRA**, catastro N° **122644** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ADRIANA RAQUEL TOVI la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Enero de 2016

RESOLUCION N° 0204/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 61379-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. **ANIBAL ANDRES TAPIA**, en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 2294**, catastro N° 70152 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA** presentada por el Sr. **ANIBAL ANDRES TAPIA, D.N.I. N° 29,174,437**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 2294**, catastro N° 70152, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ANIBAL ANDRES TAPIA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-76060** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 2294**, catastro N° 70152, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANIBAL ANDRES TAPIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 127 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1070/16.-
Autor: Cjal. Alberto Salim.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute a la brevedad las obras de reparación del pavimento en la calle Zuviría esquina Rivadavia.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 128 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1096/16.-
Autor: Angel Horacio Ortiz.-

VISTO

La solicitud formulada por los vecinos de barrio José Vicente Solá, que solicitan el bacheo de la calle Facundo de Zuviría al 1.700; y

CONSIDERANDO

Que, el estado deplorable en que se encuentra dicha arteria influye negativamente en el tránsito vehicular;

Que, los baches de nuestra ciudad pueden producir accidentes viales;

Que, es función del municipio brindar soluciones a los problemas que aquejan a los vecinos de la ciudad;

Que, la Carta Municipal en su art. 7° inc. p) establece como una de las funciones del municipio el de promover la realización de obras públicas

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación de los baches ubicados en la calle Facundo de Zuviría al 1.700.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 129 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1104/16.-
Autor: Angel Horacio Ortiz.-

VISTO

El actual estado de las bocacalles del centro de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, puede notarse un notable deterioro de las bocacalles por el transcurso de los años;

Que, la falta de marcación dificulta los límites propios de estacionamiento;

Que, hay esquinas en el centro que no cuentan aún con la pintura adecuada para su señalización;

Que, es función de municipio ordenar el tránsito de nuestra ciudad;

Que, la Carta Municipal en su artículo 7° inc. p) establece como una de las funciones del municipio el de promover la realización de obras públicas;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, proceda a la demarcación de las bocacalles del centro de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 130 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1105/16.-
Autor: Angel Horacio Ortiz.-

VISTO

La necesidad de agilizar el tránsito de calle Coronel Moldes altura 1300 en continuidad con avenida República de Bélgica; y

CONSIDERANDO

Que, al final de la mencionada arteria se habilita el tránsito en dirección este a oeste, únicamente;

Que, la calle Coronel Moldes es una arteria con abundante tránsito, ya que comunica importantes barriadas de nuestra ciudad;

Que, la eventual apertura de calle Coronel Moldes, permitiría su comunicación con avenida Bélgica, contribuiría a evitar el giro por calle Lola Mora, y el consiguiente tráfico por barrio Vélez Sarsfield;

Que, dicha apertura no constituirá gran erogación para el municipio, por que la obra consistiría en modificar el cordón cuneta únicamente;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, proceda a realizar apertura de los cancheros de avenida República de Bélgica, altura calle Coronel Moldes al 1300, a fin de habilitar la circulación directa del tránsito vehicular, y se realice la señalización necesaria para poder girar por dicha arteria hacia el sentido permitido, continuando el tránsito en su dirección actual.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 131 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1118/16.-
Autora: Cjal. Angela Di Bez.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo correspondiente remita a este Cuerpo en un plazo no superior a los quince (15) días de recibida la presente, cuáles fueron las acciones realizadas desde el municipio en relación a los locales que funcionan en el Mercado San Miguel y que venden CDs, DVDs, y mercadería de dudosa procedencia.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 132 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1119/16.-
Autora: Cjal. Angela Di Bez.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo correspondiente remita a este Cuerpo en un plazo no superior a los quince (15) días de recibida la presente, la siguiente documentación referida al Mercado San Miguel.

- Estudio de seguridad e informe técnico.
- Cantidad de puestos instalados en todo el predio, discriminado por rubro y metros cuadrados de cada uno de ellos, y monto percibido por el alquiler de cada uno.
- Antecedente de los permisos de habilitación y certificados de habilitación del Mercado San Miguel y de los distintos puestos que funcionan allí.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 133 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1124/16.-
Autores: Cjales. Virginia María Cornejo y Andrés Rafael Suriani.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte informe en relación a los nuevos paradores que se instalarán dentro del ejido de la ciudad de Salta sobre los siguientes puntos:

- Término de la licitación, cantidad de oferentes, empresa/s adjudicataria/s, antecedentes de la/s empresa/s adjudicataria/s, costo total de la obra, precio por cada parador.
- Cantidad de paradores y su localización.
- Diseño estipulado para cada parador.
- Material utilizado para su construcción.

e) Mobiliario y servicios con los que cuenta cada parador (especificar si cuenta con recipiente de residuos y accesibilidad física para usuarios con capacidades diferentes, entre otros).-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 134 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1126/16.-

Autores: Cjales. Virginia María Cornejo y Andrés Rafael Suriani.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la agenda de actividades que desarrolla Pro Cultura Salta en conmemoración del 40º Aniversario del Abril Cultural Salteño.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 135 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1129/16.-

Autores: Cjales. Cristina Inés Foffani y José Eduardo Britos.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de la calle Reyes de España, desde lote 1 – manzana 103, de barrio San Silvestre hasta la Casa de Gobierno.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 136 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1170/16.-

Autora: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardiés.-

VISTO

La destacada trayectoria de la artista peruana María Elena Rodríguez La Rosa, quien se encuentra residiendo en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, María Elena Rodríguez La Rosa, nació en Chancay departamento de Lima, Perú. Hija de Ricardo Rodríguez La Rosa Bermeo y Ana María Carrillo Mejía, tuvo desde pequeña una gran inclinación al arte siguiendo la tradición familiar que cuenta con destacados artistas;

Que, en el año 1989 realizó su primera exposición significativa;

Que, desde entonces ha continuado exhibiendo sus trabajos en distintos países y realizando el estudio de los temas que considera importantes, registrando como una de sus mentoras a las artistas Gina Vali y a la reconocida escultora peruana Cristina Gálvez;

Que, dentro de su formación artística también cuentan los estudios de escultura con Margarita Checa y pintura acrílica con Leslie Lee, ambas prestigiosas artistas peruanas;

Que, durante los últimos 20 años se ha dedicado a la investigación de materiales y técnicas en el arte, así como en el campo de las culturas ancestrales y su influencia en las sociedades actuales. También son de su interés los temas relacionados con la influencia de mitología y religión en la sociedad;

Que, desde el año 2000 ha vivido en varios países de Europa y Asia, lo que le ha permitido familiarizarse íntimamente con culturas únicas, enriqueciendo su conocimiento y espíritu, lo que se transmite a través de su trabajo;

Que, ha representado a su país en varias exposiciones importantes en Perú y en el extranjero, obteniendo importantes reconocimientos por su labor artística;

Que, además es de gran valor su labor docente, la que lleva a cabo dictando clases en su taller, lo que le permite transmitir y compartir la amplia gama de información y habilidad que ha acumulado a través de la experiencia;

Que, además dedica su tiempo a la ayuda social, siendo miembro de WICO (Women International Coalition Organization);

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Artista Destacada a la pintora y escultora María Elena Rodríguez La Rosa, por la importancia que reviste para la cultura de nuestra ciudad contar con su estadía en esta capital, tanto por su valiosa trayectoria artística como por su labor docente y valores humanos.-

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a la artista María Elena Rodríguez La Rosa.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 137 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1177/16.-

Autora: Cjal. Noelia Lihué Figueroa.-

VISTO

La solicitud del grupo de voluntarios contra la violencia de género que se organizan bajo el nombre de "Acción Ciudadana"; y

CONSIDERANDO

Que, este espacio compuesto por voluntarios profesionales e idóneos en la temática de violencia de género, tiene como fin luchar contra ésta en sus diferentes expresiones, especialmente el acoso callejero;

Que, durante el día sábado 16 de abril del corriente año, se llevará a cabo una actividad de carácter pública y abierta, en el anfiteatro del parque San Martín de nuestra ciudad, luego de dos meses de planificación, para la concientización de la comunidad;

Que, dicha actividad es de un gran aporte para nuestra comunidad, puesto que el acoso callejero es un flagelo arraigado culturalmente, y para su erradicación, es necesaria una educación específica y especializada en la temática;

Que, el acoso callejero es una forma de acoso sexual que consiste en comentarios indeseados, silbidos, pasillitos y otras acciones similares hacia mujeres desde extraños y en espacios públicos. Según un estudio canadiense de Violencia Contra las Mujeres (Kearl- 2010), la exposición al acoso de extraños es un factor importante en la percepción de las mujeres de su seguridad en público. El acoso de un extraño, induce al miedo de la victimización sexual;

Que, la actividad a llevarse a cabo por "Acción Respeto" tiene como objetivos: decodificar las relaciones entre hombres y mujeres, desnaturalizar los espacios donde se legitima la diferencia como desigualdad e identificar tanto las acciones como las palabras violentas que implican poder, sumisión y dominación por sobre la mujer;

Que, desde el Estado Municipal deberá alentarse este tipo de iniciativas que tienden a promover una sociedad más igualitaria y respetuosa;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la actividad que llevará a cabo la agrupación "Acción Respeto", el día sábado 16 de abril del corriente, en el anfiteatro del parque San Martín de nuestra ciudad, por constituir un importante espacio para la concientización de los vecinos sobre el acoso callejero, cuestiones de género y diferentes tipos de violencia hacia la mujer.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los referentes de la agrupación "Acción Respeto".-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 138 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1179/16.-

Autores: Cjales, Mario Enrique Moreno Ovalle, Romina Inés Arroyo y Gustavo Adolfo Serralta.-

VISTO

La realización del Rally femenino "Trofeo las Rosas de los Andes"; y

CONSIDERANDO

Que, este evento se realiza por tercera vez consecutiva en nuestro país, siendo punto de largada y llegada la provincia de Salta;

Que, fue declarado de interés cultural por el Ministerio de Turismo de la Nación y de la provincia de Salta;

Que, el binomio salteño que participa en esta competencia automovilística esta conformado por las señoras Sonia Siminelakis y Gabriela Vasconcellos, en el que además participan mujeres de Francia y Canadá;

Que, en esta aventura tendrán que demostrar la calidad humana aparte de coraje, perseverancia y esencialmente solidaridad no solo entre ellas, sino con las demás participantes;

Que, la organización del evento destinará parte de lo recaudado a la "Fundación de Equinoterapia Azul";

Que, cuentan con el apoyo del Gobierno de la provincia de Salta, el Ministerio de Turismo y Cultura de la provincia de Salta, la empresa Ford Pussetto S.A., entre otros;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Rally Femenino "Trofeo Las Rosas de los Andes" que se llevará a cabo a partir del 11 al 21 de abril del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria, a las señoras Sonia Siminelakis y Gabriela Vasconcellos.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 139 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1180/16.-

Autores: Cjales, Gastón Guillermo Galindez, Amanda María Frida Fonseca Lardiés, Noelia Lihué Figueroa, Mario Enrique Moreno Ovalle, Gustavo Adolfo Serralta y Jesús David Leiva Battaglia.-

VISTO

La celebración del 60º aniversario del Dúo Rodolfo Aredes y su muñeco Pepito; y

CONSIDERANDO

Que, el nacimiento de "Pepito" sucede durante una presentación en la Confería Casino en Lima, el martes 17 de abril de 1.956. Fue creado por el ebanista Abraham Gutter y acuñado por Rodolfo Aredes para vivir por siempre con la sonrisa de niños y grandes;

Que, el Dúo Rodolfo Aredes y Pepito, al llegar a Salta, se embarcan en una divertida travesía de recorrer cada punto de la Ciudad y la provincia, visitando escuelas en las zonas inhóspitas, en donde descubren realidades sociales que los llevan a realizar funciones solidarias a cambio de donaciones para entregar a aquellos que menos tienen;

Que, han sido merecedores de más de una centena de premios y distinciones, consagrándose a nivel nacional e internacional, que le valió la oportunidad transcendental de representar tres veces a Salta y el país en eventos internacionales, compartiendo escenarios con grandes figuras;

Que, las presentaciones de este Dúo, no solo transmitieron alegría, a través del relato de las cosas simples de la vida con espontaneidad y frescura, sino que llevaron un mensaje de defensa de los derechos, la libertad de expresión y el valor de los artistas;

Que, Rodolfo Aredes y el muñeco Pepito son partes innegables de la historia y el folclore de Salta, viven en el corazón y en la memoria de todos aquellos que disfrutaron de su humor y alegría, que alimentan el alma;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR patrimonio artístico y cultural de la ciudad de Salta, la trayectoria del Dúo Rodolfo Aredes y el muñeco Pepito, en el marco del 60º aniversario de su nacimiento.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la entrega de plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución.-

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 157 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0297/16 y otro que corre por cuerda separada 135- 0386/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el archivo de las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0297/16 y 135-0386/16, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 158 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0639/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el proyecto de resolución presentado mediante expediente C° N° 135-0639/16.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-0639/16.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 159 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0649/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-0649/16, por haber concluido la tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 006 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1125/16.-Autores: Cjales. Virginia María Cornejo y Andrés Rafael Suriani.-**VISTO**

La importancia social del Mercado San Miguel en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario readaptar este mercado para que pueda mostrar la variedad de la gastronomía norteña y salteña, en particular, funcionando como un lugar de encuentro para los vecinos, profesionales de la cocina y para quienes buscan información y asesoramiento gastronómico;

Que, la idea es que los protagonistas sean los productos que allí se comercializan, con presencia activa de todos los actores involucrados en el universo de la alimentación;

Que, la intención es promover además un espacio de formación gastronómica a través de distintas actividades socio-culturales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE VERÍA CON AGRADO que el Departamento Ejecutivo Municipal refuncionalice el Mercado San Miguel de la ciudad de Salta, como un polo de cultura regional, sin abandonar su vocación de mercado tradicional, enfocando en la compra diaria de productos frescos, vinculando la frescura y temporalidad de los alimentos al creciente interés por la gastronomía como hecho cultural.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 023 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0936/16.-**VISTO**

La necesidad de descomprimir el tránsito vehicular en la zona del microcentro y resguardar la seguridad de los peatones; y

CONSIDERANDO

Que, en dicha zona funcionan entidades públicas y privadas de gran concurrencia y la dimensión de las veredas no es suficiente para tal afluencia de personas;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la presente, si existen estudios de factibilidad para realizar la semipeatonalización de las siguientes arterias:

- Calle Deán Funes, desde avenida Belgrano hasta calle Caseros.
- Calle Mitre, desde calle Santiago del Estero hasta avenida Belgrano.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 024 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0964/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la presente, lo siguiente:

- Situación jurídica del barrio Gauchito Gil.
- Si cuenta con plano barrial.
- Si se han cumplido los requisitos exigidos para su consolidación.
- Si las empresas de alumbrado de Salta Lu.Sal. y distribidora de electricidad de Salta E.D.E.Sa. están autorizadas para el cobro de la Tasa General de Inmuebles y la Tasa de Mantenimiento del Alumbrado Público.
- De no contar con el servicio de alumbrado público, rever el cobro de dicha tasa.
- Servicios con los que cuenta el barrio.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 025 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1106/16.-

VISTO

El plan de reordenamiento vehicular que implementó la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de la ciudad de Salta, generando cambios de circulación en arterias adyacentes al puente ubicado sobre calle Las Bumbunas en el este de la ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, dicho cambio ocasionó modificación en el recorrido del corredor 2C, influyendo negativamente en los vecinos de la zona;

Que, de igual modo trajo perjuicios para los vehículos particulares por la distancia que deben recorrer;

Que, dicha medida ocasiona al municipio un alto costo operativo por la presencia de numerosos agentes de tránsito abocados al control vehicular;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, remita el análisis técnico que generó los cambios de circulación en arterias adyacentes al puente ubicado sobre calle Las Bumbunas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 026 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1128/16.-

VISTO

El vencimiento del contrato del servicio esencial de higiene urbana de la ciudad de Salta con la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F.; y

CONSIDERANDO

Que, resulta imprescindible conocer el cumplimiento del contrato por parte de la contratista a la hora de discutir la licitación pública nacional;

Que, el señor Sub Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Municipal informó que la empresa Agrotécnica Fuegoquina no registra multas, cuando existen claros indicios de incumplimientos;

Que, el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Federico Casas, anunció públicamente la construcción de la trinchera San Javier IV;

Que en febrero del corriente año se estableció la redeterminación de precios al contrato y el pago de un monto retroactivo a la empresa Agrotécnica Fuegoquina, a través del Decreto N° 0065/16;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, informe a este Cuerpo, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Crerios por los que se establece la redeterminación del monto contractual según Decreto N° 0065/16.
- Parámetros de construcción de la trinchera San Javier IV, plazos y montos de realización de la misma.
- Existencia de cobertura vegetal en módulos terminados, forestación de los módulos clausurados y forestación perimetral de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 inciso 6 del Pliego de Condiciones Particulares.
- Existencia de cercado perimetral con alambre tipo romboidal en todo el predio según lo establecido en el artículo 67 inciso 11 del Pliego de Condiciones Particulares.
- Realización de la limpieza de plásticos dispersados por el viento en las zonas aledañas al predio.
- Detalles de campañas de educación ambiental realizadas en el último período.
- Fecha de firma del acta de iniciación del contrato.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 027 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1176/16.-

VISTO

La primera reunión de la Mesa de Seguridad del Paseo Balcarce; y

CONSIDERANDO

Que, el Paseo Balcarce es un corredor turístico reconocido nacional e internacionalmente, lo que lo convierte en uno de los atractivos para quienes visitan nuestra ciudad;

Que, es necesario garantizar la seguridad de quienes asisten al mismo, así como la de los transeúntes y vecinos de la zona;

Que, a los efectos de poder trabajar en la próxima reunión de la Mesa de Seguridad del Paseo Balcarce, es menester conocer ciertos datos sobre los negocios que desarrollan su actividad en dicha zona;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Gobierno remita en un plazo de quince (15) días hábiles, el siguiente informe en relación a los negocios que desarrollan su actividad en la zona del Paseo Balcarce, dentro del cuadrante comprendido entre las calles Ameghino, Mitre, Entre Ríos y

25 de Mayo, con el fin de poder trabajar en aspectos relacionados con la seguridad y su organización:

- a) Listado de locales que se encuentran en funcionamiento, ya sea que estén habilitados, con permiso provisorio o sin la habilitación correspondiente;
- b) Identificación de los titulares de los mismos;
- c) Fechas de vencimiento de dichas habilitaciones o permisos provisorios;
- d) Pedidos de habilitación que se encuentren en trámite;
- e) Rubros bajo los cuales funcionan;
- f) Capacidad máxima de asistentes autorizada en cada uno de los locales.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS
